# EL PAPEL DEL MECENAZGO EN LA POLÍTICA CULTURAL ESPAÑOLA

## Propuestas para reconfigurar su papel en la crisis en las artes y la industria cultural

Dr. Juan Arturo Rubio Arostegui (Universidad Nebrija)
Dra. Anna Villarroya Planas (Universitat de Barcelona)

Marzo 2019

TRABAJO REALIZADO POR

FUNDACIÓN alternativas

PARA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CULTURA Y MECENAZGO

# Contenido


1. Introducción: Enfoque, alcance y límites del informe ..... 2
2. Breve marco legal del mecenazgo en España ..... 4
    1. Ámbito estatal ..... 4
    2. Ámbito autonómico ..... 6
3. Análisis cuantitativo del mecenazgo cultural en el caso español ..... 11
    1. Contribuciones de la ciudadanía a la actividad cultural y patrimonial ..... 12
        I. Deducciones generales en el IRPF ..... 13
        II. Deducciones autonómicas por inversiones y gastos de interés cultural en el IRPF ..... 21
    2. Contribuciones del sector empresarial a la actividad cultural y patrimonial ..... 32
    3. El impacto de la normativa autonómica de mecenazgo: el caso de Navarra ..... 34
    4. La obra cultural y patrimonial de las fundaciones bancarias ..... 36
4. El mecenazgo como discurso solucionista frente a los recortes de la crisis y su efecto en la financiación pública de la cultura ..... 38

    España dentro del modelo de política cultural sud-europeo ..... 40
5. El ¿compromiso? social con el mecenazgo cultural y artístico ..... 45
    1. Tendencias globales de la generosidad por países ..... 45
    2. Percepción de la ciudadanía europea y participación en las artes ..... 47
    3. Percepción de la ciudadanía en España del mecenazgo cultural frente a otros ámbitos de actividad ..... 50
    4. Percepción de los *stakeholders* y del sector privado ..... 52
    5. Plataformas de financiación participativa en el ámbito de la cultura ..... 57
6. El mecenazgo en las organizaciones culturales: el caso inglés y las principales instituciones culturales españolas ..... 62
7. Proposiciones de ley de mecenazgo en el Congreso de los Diputados: análisis de las propuestas del Partido Popular y Ciudadanos ..... 68
8. Conclusiones y propuestas ..... 74
9. Referencias bibliográficas ..... 83
10. Anexos ..... 87

# 1. Introducción: Enfoque, alcance y límites del informe

El objetivo principal de este estudio es aportar conocimiento sobre el mecenazgo en España desde el marco de la política cultural como disciplina académica interdisciplinar de las ciencias sociales. Cabe subrayar, por tanto, que no se trata de un trabajo meramente descriptivo de datos o de un recetario de fórmulas de éxito a aplicar por parte de las administraciones públicas a partir de supuestos casos de éxito (Rubio Arostegui y Rius-Ulldemolins, 2015) sino de un ejercicio de contextualización del uso de instrumentos fiscales en marcos más amplios ligados a la configuración de los modelos de política cultural, así como a las fórmulas de gestión de los mismos.

Siendo conscientes de la existencia de una extensa literatura científica acerca del cambio institucional desde muy distintos enfoques, ya sea económicos, sociales o históricos en general y en la política cultural en particular, este trabajo pivota sobre las teorías que tratan de explicar el cambio (todos los tipos de isomorfismos desde los enfoques neoinstitucionalistas) pero también sobre aquello que más resistencias genera y que se sedimenta en la política cultural (valores, orientaciones de la política cultural, resistencia a la innovación o al cambio administrativo).

La estrategia del informe responde al afán, desde el enfoque académico adoptado, de ofrecer evidencias que puedan servir de diagnóstico de cara a la última parte del trabajo, en la que se resume la parte propositiva, tratando de dimensionar registros cuantitativos y cualitativos con la formulación de propuestas concretas.

En relación con los datos cuantitativos se ha rendido cuentas sobre el comportamiento fiscal de la ciudadanía española, sobre todo de aquellas partidas en las que ha sido posible distinguir el destino cultural de las aportaciones. Respecto al sector privado empresarial, se aportan datos generales sobre las deducciones por donaciones a entidades sin fines de lucro de la Ley 49/2002 realizadas a través del Impuesto de Sociedades. Asimismo, se presentan datos sobre el peso de la financiación empresarial en algunas de las principales instituciones culturales del estado. Del mecenazgo en organizaciones artísticas de menor tamaño y capital simbólico no existen, por el momento, datos disponibles.

En lo que se refiere a los datos cualitativos, se han querido triangular las percepciones, actitudes, preferencias y comportamientos de la ciudadanía española con respecto al mecenazgo cultural, sin perder de vista las dinámicas que tienen lugar en otros países europeos. Asimismo, se ha incidido en el comportamiento de los *stakeholders* del ecosistema cultural, entre ellos, las donaciones a proyectos culturales por parte del sector empresarial. El objetivo final de este apartado era el de testar hasta qué punto el mecenazgo cultural puede ser complementario a la política cultural española (que forma parte de un modelo

propio de los países del sur de Europa) y de la propia financiación pública de la cultura, que no parece recuperar los niveles de gasto público anteriores a la crisis global. Aunque puede parecer obvia la urgente necesidad de una nueva ley de mecenazgo, que cumpla y recoja las nuevas dinámicas de mecenazgo y su transición a lo digital, es importante limitar o redimensionar el papel del mecenazgo como medida de política de fomento. En este sentido, cabe preguntarse hasta qué punto el mecenazgo puede llegar a asumir la financiación de equipamientos culturales públicos, teniendo en cuenta también al resto de agentes de la cadena de valor, esto es, artistas, profesionales vinculados con la gestión cultural (intermediarios de la cultura), etc.

Por último, en la parte propositiva de este trabajo se han tenido en cuenta las proposiciones legislativas que, recientemente, se han presentado en el Congreso de los Diputados, además de aquéllas vinculadas a las evidencias cuantitativas y cualitativas que se han analizado en este trabajo. En este sentido, las propuestas que se incluyen al final de este trabajo tratan de ser congruentes, desde la triangulación de los agentes culturales, con un número significativo de investigaciones cualitativas que se han utilizado en este trabajo. Particularmente, destacamos el afán por desmontar empírica y argumentalmente el papel que se le ha otorgado en ocasiones al mecenazgo como discurso solucionista y mágico para paliar la crisis de la financiación de la cultura en España por parte de distintos discursos, que desconocen el diagnóstico de la cultura en nuestro país y los déficit mucho de ellos estructurales e históricos. Los datos cuantitativos muestran sin ambages que no se le puede otorgar un papel que no le corresponde, sustituyendo al papel de los poderes públicos y su misión constitucional, así como los derechos culturales que se han de preservar. Finalmente, cabe mencionar que quedan fuera de los márgenes de este trabajo el análisis del impacto del mecenazgo en sus diferentes modelos y fórmulas en los propios sectores de las artes y la industria cultural, así como hasta qué punto dicho impacto pudiera ser positivo o apenas aportase valor al ciclo de vida de los bienes y servicios culturales. Ésta junto con otras consideraciones que aparecen en el informe podrían orientar futuras investigaciones sobre las relaciones entre la financiación de las artes y la industria cultural y su sostenibilidad en España, desde la filantropía y la política cultural.

# 2. Breve marco legal del mecenazgo en España

## 1. Ámbito estatal

El fomento de la contribución privada a la financiación de actividades de interés general en España se materializa a través de incentivos fiscales a las donaciones y de un régimen especial de tributación de las entidades sin fines de lucro. En concreto, la *Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo*, modificada posteriormente por la *Ley 62/2003*, en su Título III regula los beneficios fiscales aplicables a donativos, donaciones y aportaciones realizadas en favor de las entidades beneficiarias. Fue sobre todo con la crisis económica que la conveniencia de una nueva ley del mecenazgo destinada a promover una mayor participación tanto de particulares como de empresas en la financiación y promoción de la cultura volvió a ponerse en la agenda política. Más allá del debate social, los sucesivos gobiernos del Partido Popular incluyeron la aprobación de esta nueva ley, primero en el *Plan Estratégico General 2012-2015* de la Secretaría de Estado de Cultura y, más tarde, en el *Plan Cultura 2020*. Tras varios años de discusiones en torno al borrador de una posible Ley del Mecenazgo, y falta de coordinación con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a finales de 2014, el gobierno aprobó una reforma fiscal que incluyó medidas de fomento del mecenazgo y otros incentivos fiscales a la cultura. Estas modificaciones, que tuvieron un efecto transitorio en 2015, entraron plenamente en vigor en 2016.

En concreto (véase tabla 1), la reforma fiscal de 2014 estableció dos tramos de deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Así, para el micromecenazgo, se estableció una deducción del 75% en los primeros 150 euros, aplicándose un tipo general del 30% en la cantidad donada que excediera de los 150 euros. La reforma favoreció la fidelización con una deducción del 35% en caso de haber efectuado donativos por igual o superior cuantía al mismo beneficiario en los dos períodos impositivos inmediatamente anteriores. En el Impuesto de Sociedades (IS), se favoreció también la fidelización del inversor en cultura, ofreciendo a los beneficiarios una bonificación adicional de 5 puntos hasta el 40% en 2016 sobre la ordinaria (35%). Todas estas deducciones se incrementan en un 5% cuando se trate de actividades prioritarias al mecenazgo, recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE). Como por ejemplo, la bonificación por actividades exportadoras de producciones cinematográficas o las de promoción de las artes escénicas y musicales.

A modo aclarativo, señalar que, según la Ley 49/2002, las *aportaciones* pueden ser de muy distinto tipo y van desde donativos y donaciones dinerarios, de bienes o derechos a cuotas de afiliación a asociaciones (siempre que no supongan la percepción de una prestación presente o futura), a la constitución de un derecho real de usufructo sobre bienes, derechos o valores (realizada sin contraprestación), o a donativos o donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español o de bienes culturales de calidad garantizada en favor de entidades que persigan entre sus fines la realización de actividades museísticas y el fomento y difusión del patrimonio histórico artístico.

Entre las *entidades* que pueden beneficiarse de este régimen fiscal destacan las fundaciones, las asociaciones declaradas de utilidad pública, organismos de ayuda al desarrollo internacional o entidades sin ánimo de lucro contempladas en la Ley 49/2002, además de las administraciones públicas, las universidades y colegios universitarios públicos, el Instituto Cervantes, el Instituto Ramón Llull y otros organismos creados para promover las lenguas regionales. Asimismo, cada año, la Ley de Presupuestos Generales del Estado establece una serie de actividades prioritarias de mecenazgo, de manera que las donaciones a favor de estas actividades obtienen una deducción de un 5% adicional a los incentivos fiscales generales.

Por último, señalar que los *beneficios fiscales* aplicables a donativos, donaciones y aportaciones realizadas en favor de las entidades beneficiarias se dan en el ámbito del IRPF y en el IS.

| | IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS | IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES |
|---|---|---|
| DEDUCCIONES GENERALES | 75% en la cuota íntegra (para los primeros 150 euros donados)<br><br>30% en la cuota íntegra (en la cantidad que exceda los 150 euros) | 35% en la cuota |
| DONACIONES FIDELIZADAS | Deducción del 35% (en vez del 30% general) siempre que se hayan efectuado donativos por la misma o mayor cantidad a la misma entidad en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores | Deducción del 40% (en vez del 35% general) siempre que se hayan efectuado donativos por la misma o mayor cantidad a la misma entidad en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores |
| LÍMITES | Del 10% de la base liquidable | Del 10% de la base imponible del período impositivo. Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos. |

**Tabla 1 - Incentivos fiscales para las donaciones**

## 2. Ámbito autonómico

Lo establecido en la Ley 49/2002 se entiende sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Precisamente la comunidad de Navarra fue la primera en aprobar su propia ley de mecenazgo (*Ley Foral 8/2014*), a la que siguieron la Comunidad Valenciana (*Ley 9/2014*, derogada por la *Ley 20/2018*, excepto en dos de sus artículos) y las Islas Baleares en 2015 (*Ley 3/2015*).

El régimen foral de la Comunidad Foral le permitió establecer un régimen jurídico propio de las actuaciones de mecenazgo desarrolladas en su territorio y configurar unos beneficios fiscales en los impuestos personales de los donantes con una proyección e impacto económico en los sectores incentivados muy distinto del que podrían llevar a cabo las comunidades autónomas de régimen común (Casanellas Chuecos, 2016).

La segunda ley autonómica aprobada en la materia fue la *Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural de la Comunidad Valenciana*, una ley con un ámbito de aplicación mucho más amplio que el establecido en la ley navarra, pero con una clara inspiración en aquella en lo referente a las figuras fiscalmente incentivadas. El escaso impacto de la ley en la sociedad valenciana, entre otros motivos porque en su articulado no se regulaban aspectos fundamentales como la definición de las personas o entidades beneficiarias y de las modalidades de mecenazgo, ni tampoco mecanismos para garantizar el interés social de los proyectos o actividades susceptibles de mecenazgo cultural, así como por el carácter meramente programático de muchos de sus artículos, llevó a la aprobación de una nueva ley, la *Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana*.

Finalmente, en 2015, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares aprobó la *Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico*.

A partir del trabajo de Casanellas Chuecos (2016), en la tabla 2 se recogen los rasgos distintivos de la figura del mecenazgo en los respectivos territorios. Cómo señala la autora, existen diferencias sustanciales en las regulaciones autonómicas, debidas al distinto marco competencial, pero también a los diversos ámbitos, actuaciones e iniciativas incentivadas, a los sujetos beneficiados por las mismas, así como a la distinta concepción del fenómeno del mecenazgo de la que parten las cuatro legislaciones objeto de análisis.[1]

[1] Para un análisis en profundidad, véase Casanellas Chuecos (2016).

| LEY ESTATAL 49/2002 | LEY 8/2014 DE NAVARRA | LEY 20/2018 DE LA COMUNITAT VALENCIANA | LEY 3/2015 DE LAS ISLAS BALEARES |
|---|---|---|---|
| ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN | | | |
| Actividades de interés general (véase listado del Art. 3.1) | Sector cultural | Ámbito cultural, científico y deportivo no profesional | Ámbito cultural,<br>científico y de desarrollo tecnológico |
| BENEFICIARIOS | | | |
| Administraciones públicas y sus organismos autónomos; las universidades públicas y las fundaciones públicas y asociaciones (estas últimas siempre que hayan sido declaradas de utilidad pública).<br><br>Iglesia católica y las iglesias y confesiones que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.<br><br>Listado nominal de entidades. | Administraciones públicas y sus organismos autónomos; las universidades (públicas y privadas) y las fundaciones (públicas y privadas) y asociaciones (sin necesidad de declaración de utilidad pública).<br><br>Iglesia católica y las iglesias y confesiones que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.<br><br>Personas físicas con domicilio fiscal en Navarra que, de forma habitual, desarrollen profesionalmente actividades artísticas y cuyo importe neto de cifra de negocios no haya superado los 200.000 € en el año inmediato anterior, podrán recibir donaciones con<br>las que financiar sus proyectos culturales. | Administraciones públicas y sus organismos autónomos; las universidades (públicas y privadas) y las fundaciones y asociaciones (estas últimas siempre que hayan sido declaradas de utilidad pública).<br><br>Personas físicas y personas jurídicas con ánimo de lucro que desarrollen actividades empresariales o profesionales en los respectivos ámbitos de actuación (cultural, científico o deportivo no profesional).<br><br>Los museos y colecciones museográficas reconocidas por la Gene- ralitat Valenciana, así como los archivos en la Comunitat Valenciana. | Administraciones públicas y sus organismos autónomos<br>(también a las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles públicas y consorcios); las universidades públicas y las fundaciones (públicas y privadas) y asociaciones (estas últimas siempre que hayan sido declaradas de utilidad pública).<br><br>Personas físicas y personas jurídicas con ánimo de lucro que desarrollen actividades empresariales o profesionales en los respectivos ámbitos de actuación (cultural, científico, tecnológico o deportivo). |

| LEY ESTATAL 49/2002 | LEY 8/2014 DE NAVARRA | LEY 20/2018 DE LA COMUNITAT VALENCIANA | LEY 3/2015 DE LAS ISLAS BALEARES |
|---|---|---|---|
| MECENAS (DONANTES) | | | |
| Personas físicas (IRPF)<br><br>Personas jurídicas (beneficios fiscales en IS) | Personas físicas (IRPF)<br><br>Personas jurídicas (beneficios fiscales en IS) | Personas físicas (IRPF) | Personas físicas (IRPF) |
| FIGURAS JURÍDICAS | | | |
| Donaciones *inter vivos* puras y simples de dinero, bienes y derechos.<br><br>Convenios de colaboración en actividades de interés general (limita su aplicación a empresas y empresarios o profesionales).<br><br>Gastos directos en actividades de interés general. | Donaciones *inter vivos* puras y simples de dinero, bienes y derechos.<br><br>Prestaciones gratuitas de servicios.<br><br>Convenios de colaboración en actividades de interés general.<br><br>Préstamo de uso o comodato sobre bienes de especial protección en el ámbito de la respectiva Ley de Patrimonio Histórico (bienes de interés cultural, bienes inventariados, bienes de relevancia local y obras de arte de calidad garantizada), así como la posibilidad de ceder al comodatario el uso de locales para la realización de proyectos o actividades declarados de interés social.<br><br>Aportaciones a determinados productos financieros indisponibles. | Donaciones puras y simples de dinero, bienes y derechos.<br><br>Préstamos de uso o comodato (sobre bienes de interés cultural, bienes inventariados no declarados de interés cultural, bienes no inventariados del patrimonio cultural, bienes de relevancia local o sobre obras de arte de calidad garantizada, así como sobre locales para la realización de proyectos o actividades culturales, científicas o deportivas no profesionales declarados de interés social). | Donaciones *inter vivos* y *mortis causa* puras y simples de dinero, bienes y derechos.<br><br>Prestaciones gratuitas de servicios.<br><br>Convenios de colaboración en actividades de interés general.<br><br>Préstamo de uso o comodato sobre bienes de especial protección en el ámbito de la respectiva Ley de Patrimonio Histórico (bienes de interés cultural, bienes inventariados, bienes de relevancia local y obras de arte de calidad garantizada), así como la posibilidad de ceder al comodatario el uso de locales para la realización de proyectos o actividades declarados de interés social.<br><br>Consumo cultural. |

| LEY ESTATAL 49/2002 | LEY 8/2014 DE NAVARRA | LEY 20/2018 DE LA COMUNITAT VALENCIANA | LEY 3/2015 DE LAS ISLAS BALEARES |
|---|---|---|---|
| CONFIGURACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES AL MECENAZGO | | | |
| Deducciones en la cuota tributaria del IRPF y del IS del donante.<br><br>La base de la deducción en cuota del IRPF puede ser, como máximo, del 20 o el 30% de la base liquidable del sujeto.<br><br>(A partir 1-1-2016), las donaciones puras y simples de dinero, bienes o derechos realizadas por personas físicas comportan una deducción en la cuota del IRPF del 75% sobre los 150 primeros euros donados y del 30% sobre el exceso. Este último porcentaje puede incrementarse hasta el 35% cuando el contribuyente haya realizado, durante los dos ejercicios anteriores, aportaciones a la misma entidad beneficiaria por importe igual o superior al del ejercicio anterior.<br><br>En el caso de las personas jurídicas donantes podrán deducir de la cuota del IS un 35% del importe o valor de la donación, elevándose dicho porcentaje al 40% siempre que se hayan efectuado donativos por la misma o mayor cantidad a la misma entidad en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores. | Deducciones en la cuota tributaria del IRPF y del IS del donante.<br><br>Deducción en la base imponible cuando la donación es realizada por una persona jurídica.<br><br>La base de la deducción en cuota del IRPF puede ser, como máximo, del 30% de la base liquidable del sujeto.<br><br>Las donaciones puras y simples y los convenios de colaboración realizados por personas físicas tienen una deducción en la cuota del IRPF del 80% sobre los primeros 150 € y del 40% sobre el exceso.<br><br>En el caso de personas jurídicas, se combina una deducción en base por el importe total de la donación con una deducción en cuota del 30% sobre los primeros 300 € y del 20% sobre el exceso. Exención de las plusvalías obtenidas como consecuencia de la donación de bienes o derechos. | Deducciones en la cuota autonómica del IRPF por donaciones o préstamos de uso o comodato.<br><br>Deducción del 25% por donaciones puras y simples relativas al patrimonio cultural valenciano.<br><br>Deducción del 25% de las cantidades dinerarias donadas a cualquiera de las entidades (que cumplan los requisiros establecidos en la ley) para la conservación, reparación y restauración de los bienes del patrimonio cultural valenciano.<br><br>Deducción del 25% de las cantidades dinerarias destinadas por las personas titulares de bienes pertenecientes al patrimonio cultural valenciano a la conservación, reparación y restauración de los bienes.<br><br>Deducción del 25 % por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana. | La base de la deducción en cuota del IRPF puede ser, como máximo de 600 € anuales y sólo aplicable a sujetos que tengan una base imponible inferior a 12.500 €.<br><br>Deducción del 15% en la cuota del IRPF del valor del bien o de la cuantía donada y son aplicables sobre la parte autonómica de la cuota del IRPF que es objeto de cesión.<br><br>Las donaciones recibidas por personas jurídicas están sujetas a tributación en el IS (tipo general del 25%). En las donaciones recibidas por personas físicas, la donación queda sujeta al respectivo impuesto sobre sucesiones y donaciones.<br><br>Reducción en la base imponible del impuesto sobre sucesiones y donaciones del donatario, que oscila entre el 50 y el 99% del valor de los bienes y derechos recibidos que se encuentren afectos o que se destinen a la creación de empresas culturales, científicas o de desarrollo tecnológico. |

| LEY ESTATAL 49/2002 | LEY 8/2014 DE NAVARRA | LEY 20/2018 DE LA COMUNITAT VALENCIANA | LEY 3/2015 DE LAS ISLAS BALEARES |
|---|---|---|---|
| CONFIGURACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES AL MECENAZGO (CONTINUACIÓN) | | | |
| Las cantidades satisfechas en el marco de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general son íntegramente deducibles de la base imponible del IS de la entidad colaboradora o del rendimiento neto de la actividad económica de los contribuyentes, empresarios o profesionales, en el ámbito del IRPF.<br><br>Exención de las plusvalías obtenidas como consecuencia de la donación de bienes o derechos.<br><br>Exención en el IRPF e IS de las donaciones recibidas en sede del donatario. | Exención en el IRPF e IS, de las donaciones recibidas en sede del donatario (y en el Impuesto sobre sucesiones y donaciones para las adquisiciones gratuitas *inter vivos* obtenidas por el donatario persona física). | Deducción del 25 % de las cuantías en que se valoren las donaciones o los préstamos de uso o comodato efectuadas a proyectos o actividades culturales declarados o considerados de interés social, distintas a las descritas en otros apartados a favor de las personas y entidades beneficiarias recogidas en la ley. | |

**Tabla 2 - Resumen de los principales rasgos distintivos de la Ley estatal 49/2002 y de las leyes autonómicas 8/2014 de Navarra, 20/2018 de la Comunitat Valenciana y 3/2015 de las Islas Baleares. Fuente: Adaptación y actualización de Casanellas Chuecos (2016).**

# 3. Análisis cuantitativo del mecenazgo cultural en el caso español

Son escasos los trabajos académicos con un análisis empírico sobre el mecenazgo cultural en España. Cabe destacar, sin embargo, el trabajo de Rausell, Montagut y Minyana (2013), en el que los autores presentan un análisis cuantitativo del esfuerzo del contribuyente, tanto a través de las deducciones en el IRPF como en el Impuesto de Sociedades. El estudio, que abarca el período 2003-2010 en el caso de las personas físicas, pone de relieve una tendencia decreciente en el número de declaraciones con derecho a deducción por "gastos e inversiones de interés cultural", así como de las cantidades donadas. Por el contrario, los "donativos de bienes culturales patrimoniales" a entidades sin fines de lucro experimentan una tendencia creciente tanto en el número de declaraciones como en las cantidades aportadas. En el caso de las aportaciones procedentes del mecenazgo empresarial, que abarca el período 2004-2010, el trabajo muestra una tendencia positiva tanto en el número de declaraciones con derecho a deducción en el Impuesto de Sociedades como en las cantidades aportadas, si bien la media de recaudación sufre una tasa de crecimiento negativa. Según los autores, la mayor parte de las aportaciones al mecenazgo procederían de los individuos, representando aproximadamente tres cuartas partes del total, mientras que la contribución empresarial se limitaría a la cuarta parte restante.

El trabajo que se presenta a continuación, por una parte, actualiza la serie hasta el año 2016 en aquellos apartados en los que el nivel de desagregación de los datos ofrecidos por la Agencia Tributaria ha permitido la identificación de las aportaciones realizadas en favor de las actividades relacionadas con la cultura y el patrimonio. Por otra parte, analiza la evolución de los donativos y otras aportaciones que, de manera general, realiza la ciudadanía española, así como de aquellos específicos destinados a entidades reguladas en la Ley 49/2002. En el caso del sector empresarial se analiza también la evolución de las donaciones a entidades sin fines de lucro (Ley 49/2002). Si bien en estos dos últimos casos no ha sido posible diferenciar el destino cultural o patrimonial de las donaciones,este análisis ha posibilitado una primera aproximación al impacto de la Ley 49/2002, así como de su última reforma. Este apartado se complementa con un análisis del impacto de la Ley 8/2014 de fomento del mecenazgo cultural en la comunidad foral de Navarra y con la contribución a la cultura y al patrimonio que se realiza desde el sector de las fundaciones bancarias en España.

# 1. Contribuciones de la ciudadanía a la actividad cultural y patrimonial

En primer lugar, se presenta la evolución a lo largo del período 2006-2016, para el total de España y por Comunidades Autónomas, de las "deducciones por inversiones y gastos de interés cultural" en la cuota íntegra del IRPF. Según la web de la Agencia Tributaria[2], esta partida incluiría los siguientes conceptos:

- Deducciones por actuaciones para la protección y difusión del patrimonio histórico español y de las ciudades, conjuntos y bienes del patrimonio mundial.
- Deducciones por donativos, donaciones y aportaciones en favor de las entidades e instituciones previstas en la Ley 49/2002.
- Deducciones correspondientes a actividades y programas prioritarios de mecenazgo.

En segundo lugar, se presenta la evolución, para el mismo período, de las deducciones en el IRPF por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, sin que en este último caso haya sido posible la diferenciación de aquellos que tengan un fin cultural o patrimonial. Según la web de la Agencia Tributaria[3], esta partida incluiría los siguientes conceptos:

- Las aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo (art. 68.3.a Ley del IRPF).
- Las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos politicos, federaciones, coaliciones o federaciones electorales (art. 68.3.b Ley del IRPF).

[2] Para más detalles, véase:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Ayuda/16Presentacion/100/9_5.shtml

[3]

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales_Folletos_y_Videos/Manuales_de_ayuda_a_la_presentacion/Ejercicio_2016/_Ayuda_Modelo_100/8_Cumplimentacion_IRPF_II_/8_7_Deducciones_generales_de_la_cuota_integra/8_7_5_Deducciones_por_donativos_y_otras_aportaciones/8_7_5_Deducciones_por_donativos_y_otras_aportaciones.html

# I. Deducciones generales en el IRPF

## Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural

Los contribuyentes, cómo se ha visto en el apartado anterior, pueden deducirse parte de las cantidades destinadas a gastos e inversiones de interés cultural en el IRPF. Al tratarse de un tributo cedido una parte de su recaudación va a parar a las comunidades autónomas, que además tienen competencias normativas para regular algunos aspectos del tributo, como puede ser el establecimiento de deducciones en la cuota por donaciones y demás formas de colaboración en actividades de interés general.

Al tratarse de deducciones compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas, éstas se separan en dos tramos: uno que se deduce exclusivamente de la parte estatal de la cuota íntegra y el otro, que se deduce exclusivamente de la parte autonómica.

Tal y como se observa en la tabla 3, a lo largo de los últimos diez años para los que se dispone de datos, mientras el número total de liquidaciones del IRPF ha aumentado un 10%, las liquidaciones específicas para la partida de inversiones y gastos de interés cultural han disminuido casi un 80%. De manera que éstas han pasado de un total de 6.105 en el año 2006 a tan solo 1.302, en el año 2016, pasando de representar el 0.034% al 0.007% del total de declaraciones.

Esta disminución en el número de liquidaciones ha ido acompañada de un descenso en el importe total deducido por este concepto que supera, en términos nominales, el 80%, en el caso de la parte estatal, y casi el 62% en el caso de la parte autonómica. Así, el importe total de las deducciones, en la parte estatal, ha pasado de los 387.535 euros, a inicios del periodo, a los 73.169 euros, a finales del mismo. A nivel autonómico, se ha pasado de los 190.909 a los 73.165 euros.

Por su lado, la evolución de la cantidad media deducida por inversiones y gastos de interés cultural ha seguido una evolución distinta a nivel estatal y autonómico. Así, mientras el importe medio de las deducciones ha disminuido casi un 11%, en la parte estatal, pasando de los 63 a los 56,20 euros a lo largo del periodo; a nivel autonómico el importe medio ha aumentado un 81%, pasando de 31 euros a 56,2 euros.

El análisis temporal del período más reciente, comprendido entre 2014 y 2016, no muestra una recuperación de las inversiones y gastos de interés cultural de la ciudadanía española. Únicamente la cantidad media aportada experimenta un crecimiento del 9%, pasando de 51,45 a 56,20 euros, tanto en la parte estatal como en la autonómica. Tanto el número de liquidaciones con derecho a deducción como el importe total deducido experimentan variaciones negativas próximas al 40%.

| | Nº TOTAL LIQUIDACIONES | Nº LIQUIDACIONES PARTIDA (INVERSIONES Y GASTOS DE INTERÉS CULTURAL) | IMPORTE INVERSIONES Y GASTOS DE INTERÉS CULTURAL (PARTE ESTATAL) | IMPORTE INVERSIONES Y GASTOS DE INTERÉS CULTURAL (PARTE AUTONÓMICA) | MEDIA INVERSIONES Y GASTOS DE INTERÉS CULTURAL (PARTE ESTATAL) | MEDIA INVERSIONES Y GASTOS DE INTERÉS CULTURAL (PARTE AUTONÓMICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2006 | 17.840.783 | 6.105 | 387.535 | 190.909 | 63 | 31 |
| 2007 | 18.702.875 | 5.405 | 288.517 | 142.019 | 53 | 26 |
| 2008 | 19.388.981 | 4.071 | 224.491 | 110.387 | 55,14 | 27,12 |
| 2009 | 19.315.353 | 3.463 | 287.343 | 139.009 | 82,98 | 40,14 |
| 2010 | 19.257.120 | 2.404 | 152.517 | 151.848 | 63,44 | 63,16 |
| 2011 | 19.467.730 | 3.200 | 178.759 | 178.858 | 55,86 | 55,89 |
| 2012 | 19.379.484 | 3.005 | 141.005 | 140.131 | 46,92 | 46,63 |
| 2013 | 19.203.136 | 2.333 | 120.360 | 120.353 | 51,59 | 51,59 |
| 2014 | 19.359.020 | 2.348 | 120.804 | 120.797 | 51,45 | 51,45 |
| 2015 | 19.480.560 | 2.272 | 122.322 | 122.315 | 53,84 | 53,84 |
| 2016 | 19.621.728 | 1.302 | 73.169 | 73.165 | 56,20 | 56,19 |

**Tabla 3 - Deducción por inversiones y gastos de interés cultural (parte estatal y parte autonómica), total España, 2006-2016. Fuente: Agencia Tributaria.**

Los datos permiten también elaborar un análisis más detallado por Comunidades Autónomas.[4] Atendiendo al porcentaje de liquidaciones por deducciones relativas a inversiones y gastos de interés cultural respecto al total de liquidaciones, en la tabla 4 se observa cómo en el año 2016, las Comunidades con un mayor peso de estas liquidaciones fueron la Comunidad de Cataluña (con un peso del 0,017% respecto al total de liquidaciones, la única comunidad con un peso superior a la media española - 0,007%), Castilla-La Mancha (0,007%) y las comunidades de Madrid y las Islas Baleares (en ambos casos con un peso del 0,006%). La evolución, a lo largo de los últimos diez años, muestra un claro descenso en el peso de las liquidaciones por este concepto respecto al total. Así, en 2006, el peso de las liquidaciones por esta partida en la comunidad de Madrid representaba el 0,056%, el 0,049% en la comunidad de Castilla y León y el 0,046%, en Cataluña, todas ellas por encima de la media española (0,0034%). A lo largo de todo el período, las comunidades de Cataluña, Madrid, la Comunidad Valenciana y Andalucía son las que concentran un mayor número de declaraciones por este concepto. Así, en 2016, Cataluña, con un 46,5% del total de declaraciones por esta partida fue la comunidad que más liquidaciones realizó por este concepto,

[4] La serie completa (2006-2016) se incluye en el anexo 1 de este trabajo.

seguida de Madrid (con un 15,4%), la Comunitat Valenciana (con un 8,3%) y Andalucía (con un 7,9%). El peso de Cataluña respecto al total español ha oscilado entre el 25,3% en 2006 (sólo superada por Madrid, con un 26,2% del total, ese mismo año) al 46,5% en 2016.

| | 2006 | | | 2016 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Total liquidaciones | Liquidaciones partida | % Liquidaciones partida / total | Total liquidaciones | Liquidaciones partida | % Liquidaciones partida / total |
| Andalucía | 2.947.780 | 671 | 0.023 | 3.315.566 | 101 | 0.003 |
| Aragón | 651.111 | 169 | 0.026 | 682.736 | 15 | 0.002 |
| Asturias | 499.191 | 106 | 0.021 | 507.731 | 8 | 0.002 |
| Canarias | 713.462 | 179 | 0.025 | 814.502 | 28 | 0.003 |
| Cantabria | 259.168 | 83 | 0.032 | 276.160 | 14 | 0.005 |
| Castilla-La Mancha | 791.020 | 269 | 0.034 | 899.254 | 63 | 0.007 |
| Castilla y León | 1.159.722 | 568 | 0.049 | 1.233.541 | 64 | 0.005 |
| Cataluña | 3.253.497 | 1.503 | 0.046 | 3.502.447 | 598 | 0.017 |
| Extremadura | - | - | - | 464.536 | 14 | 0.003 |
| Galicia | 1.138.813 | 204 | 0.018 | 1.276.675 | 22 | 0.002 |
| Islas Baleares | 425.462 | 115 | 0.027 | 502.279 | 32 | 0.006 |
| Madrid | 2.771.381 | 1.556 | 0.056 | 3.188.297 | 198 | 0.006 |
| Murcia | 528.566 | 106 | 0.020 | 595.629 | 22 | 0.004 |
| La Rioja | - | - | | 162.688 | - | |
| Comunitat Valenciana | 2.066.637 | 420 | 0.020 | 2.137.555 | 107 | 0.005 |

**Tabla 4 - Total de liquidaciones, liquidaciones por partida y porcentaje, años 2006 y 2016. Fuente: Agencia Tributaria.**

En la tabla 5 se muestra la evolución, a lo largo del periodo 2006-2016, tanto en el número total de liquidaciones como de aquellas que incluyen deducciones por inversiones y gastos de interés cultural. Ambas presentan una evolución desigual: con un aumento en el número de liquidaciones totales y una disminución del número de liquidaciones por esta partida. Entre las comunidades con un mayor aumento de liquidaciones se encuentran las Islas Baleares (18,1%), Madrid (15%), Canarias (14,2%) y Castilla-La Mancha (13,7%). En el caso de las liquidaciones que incluyen deducciones por inversiones y gastos de interés cultural casi todas las comunidades experimentan disminuciones en torno al 80-90%, siendo Cataluña la comunidad que experimenta una menor disminución (60,2%).

| | Total liquidaciones | | | Liquidaciones partida | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2006 | 2016 | variación 2006-16 | 2006 | 2016 | variación 2006-16 |
| Andalucía | 2.947.780 | 3.315.566 | 12.5 | 671 | 101 | -84.9 |
| Aragón | 651.111 | 682.736 | 4.9 | 169 | 15 | -91.1 |
| Asturias | 499.191 | 507.731 | 1.7 | 106 | 8 | -92.5 |
| Canarias | 713.462 | 814.502 | 14.2 | 179 | 28 | -84.4 |
| Cantabria | 259.168 | 276.160 | 6.6 | 83 | 14 | -83.1 |
| Castilla-La Mancha | 791.020 | 899.254 | 13.7 | 269 | 63 | -76.6 |
| Castilla y León | 1.159.722 | 1.233.541 | 6.4 | 568 | 64 | -88.7 |
| Cataluña | 3.253.497 | 3.502.447 | 7.7 | 1503 | 598 | -60.2 |
| Extremadura | - | 464.536 | - | - | 14 | - |
| Galicia | 1.138.813 | 1.276.675 | 12.1 | 204 | 22 | -89.2 |
| Islas Baleares | 425.462 | 502.279 | 18.1 | 115 | 32 | -72.2 |
| Madrid | 2.771.381 | 3.188.297 | 15.0 | 1556 | 198 | -87.3 |
| Murcia | 528.566 | 595.629 | 12.7 | 106 | 22 | -79.2 |
| La Rioja | - | 162.688 | - | - | - | - |
| Comunitat Valenciana | 2.066.637 | 2.137.555 | 3.4 | 420 | 107 | -74.5 |

**Tabla 5 - Evolución en el total de liquidaciones y en las liquidaciones en concepto de inversiones y gastos de interés cultural, años 2006 y 2016. Fuente: Agencia Tributaria.**

Tal y como se observa en la tabla 6, el descenso en el número de liquidaciones por este concepto ha ido a la par con la disminución en el importe total de las deducciones en todas las Comunidades Autónomas. Esta tendencia se reproduce tanto en la parte estatal como autonómica del impuesto. En todos los casos, la disminución de la parte estatal es superior a la autonómica. Así, a nivel estatal, la mayoría de comunidades experimentan descensos, a lo largo de estos diez años, entre el 80-93%, con la única excepción de Castilla-La Mancha que experimenta un descenso del 64%. En el ámbito autonómico, la disminución en el importe declarado oscila entre el 26,6% de Castilla-La Mancha y el 84,1% de Aragón. En números absolutos, tanto en la parte estatal como la autonómica, las comunidades de Madrid, Cataluña y Castilla-La Mancha son las que más deducen por este concepto, ascendiendo a 23.550, 16.603 y 7.986 euros respectivamente. Las tres comunidades concentran casi el 70% de los importes deducidos por motivos culturales en España. Así, en 2016, el 34,5% de los

importes deducidos (a nivel estatal y autonómico) se concentraron en la Comunidad de Madrid, el 23,6% en Cataluña y el 11,4 en Castilla-La Mancha.

| | 2006 | | 2016 | | Variación 2006-16 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica |
| Andalucía | 50.599 | 24.925 | 5.773 | 5.773 | -88.6 | -76.8 |
| Aragón | 7.133 | 3.514 | 559 | 559 | -92.2 | -84.1 |
| Asturias | 6.582 | 3.243 | 736 | 735 | -88.8 | -77.3 |
| Canarias | 13.260 | 6.532 | 2.459 | 2.459 | -81.5 | -62.4 |
| Cantabria | 8.129 | 4.004 | 688 | 688 | -91.5 | -82.8 |
| Castilla-La Mancha | 22.079 | 10.876 | 7.986 | 7.986 | -63.8 | -26.6 |
| Castilla y León | 22.475 | 11.073 | 3.669 | 3.669 | -83.7 | -66.9 |
| Cataluña | 80.163 | 39.492 | 16.603 | 16.601 | -79.3 | -58.0 |
| Extremadura | - | - | 778 | 778 | - | - |
| Galicia | 16.416 | 8.086 | 1.093 | 1.093 | -93.3 | -86.5 |
| Islas Baleares | 5.873 | 2.893 | 1.412 | 1.412 | -76.0 | -51.2 |
| Madrid | 120.461 | 59.340 | 23.550 | 23.550 | -80.5 | -60.3 |
| Murcia | 4.704 | 2.318 | 588 | 588 | -87.5 | -74.6 |
| La Rioja | - | - | - | - | - | - |
| Comunitat Valenciana | 23.097 | 11.378 | 4.428 | 4.428 | -80.8 | -61.1 |

**Tabla 6 - Evolución en el importe de las deducciones por inversiones y gastos de interés cultural (parte estatal y autonómica) por Comunidades Autónomas, años 2006 y 2016. Fuente: Agencia Tributaria.**

Respecto al importe medio de las deducciones, la tabla 7 muestra cómo, a nivel estatal, el importe medio de las deducciones por inversiones y gastos de interés cultural en los años 2006 y 2016 experimenta una variación negativa en ocho comunidades y positiva en cinco de ellas. Entre las comunidades que experimentan una mayor disminución del importe medio de estas deducciones destacan Cantabria y Cataluña con una disminución que se aproxima al 50% en ambos casos. En el extremo contrario, Madrid y Asturias experimentan un aumento del 55% y del 50% respectivamente en el importe medio declarado. A nivel autonómico, todas las comunidades experimentan una evolución positiva, que oscila entre el 2% de Cantabria y el 217% de Castilla-La Mancha. Junto a esta última comunidad, otras, como Madrid y Castilla y León, Asturias y Canarias experimentan crecimientos próximos al 200%. Tanto a nivel estatal como autonómico, Castilla-La Mancha y Madrid son las comunidades con un importe

medio deducido superior, próximo a los 120 euros. En el extremo contrario, están Murcia y Cataluña, cuyo importe se aproxima a los 27 euros.

| | 2006 | | 2016 | | Variación 2006-16 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica |
| Andalucía | 75 | 37 | 57,16 | 57,16 | -23.8 | 54.5 |
| Aragón | 42 | 21 | 37,28 | 37,28 | -11.2 | 77.5 |
| Asturias | 62 | 31 | 91,94 | 91,94 | 48.3 | 196.6 |
| Canarias | 74 | 36 | 87,82 | 87,82 | 18.7 | 143.9 |
| Cantabria | 98 | 48 | 49,11 | 49,11 | -49.9 | 2.3 |
| Castilla-La Mancha | 82 | 40 | 126,76 | 126,75 | 54.6 | 216.9 |
| Castilla y León | 40 | 19 | 57,33 | 57,33 | 43.3 | 201.7 |
| Cataluña | 53 | 26 | 27,76 | 27,76 | -47.6 | 6.8 |
| Extremadura | - | - | 55,54 | 55,54 | - | - |
| Galicia | 80 | 40 | 49,67 | 49,67 | -37.9 | 24.2 |
| Islas Baleares | 51 | 25 | 44,14 | 44,14 | -13.5 | 76.6 |
| Madrid | 77 | 38 | 118,94 | 118,94 | 54.5 | 213.0 |
| Murcia | 44 | 22 | 26,71 | 26,71 | -39.3 | 21.4 |
| La Rioja | - | - | - | - | - | - |
| Comunitat Valenciana | 55 | 27 | 41,38 | 41,38 | -24.8 | 53.3 |

**Tabla 7 - Evolución en el importe medio de las deducciones por inversiones y gastos de interés cultural (parte estatal y autonómica) por Comunidades Autónomas, años 2006 y 2016. Fuente: Agencia Tributaria.**

De todo lo anterior se desprende una mayor implicación de los contribuyentes de Castilla-La Mancha, Cataluña y Madrid en el financiamiento de la cultura. Mientras Cataluña se caracteriza por ser la comunidad con mayor número de declaraciones por este concepto, la Comunidad de Madrid es la que mayor aportación global realiza al mecenazgo y Castilla-La Mancha es la comunidad con mayores aportaciones medias a la cultura.

## Deducciones por donativos y otras aportaciones

La ley, como se ha visto al inicio de este apartado, permite deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades en el IRPF. Al igual que en el caso de las cantidades destinadas a gastos e inversiones de interés cultural, al tratarse de deducciones compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas, éstas se separan en dos tramos: uno que se deduce de la parte estatal de la cuota íntegra y el otro, que se deduce exclusivamente de la parte autonómica.

Los datos que se incluyen a continuación, tal y como se había señalado en la presentación de este apartado, hacen referencia al total de donativos y aportaciones sin que haya sido posible diferenciar el destino de las mismas[5]. De ahí que si bien permite cierta aproximación al impacto de la Ley 49/2002 en la contribución privada a la financiación de actividades de interés general no permite un análisis concreto de sus efectos en el ámbito de las artes y la cultura, objeto de este estudio.

Tal y cómo se observa en la tabla 8, la evolución, a lo largo del período 2006-2016, ha sido especialmente favorable para el número de declaraciones con derecho a deducción por este concepto, con un aumento de casi el 70%, frente a un aumento del 10% en el número total de liquidaciones. De este modo, el número de liquidaciones por este concepto ha pasado de 1.932.333 (10,8% del total), en el año 2006, a 3.256.194 (16,6%), en 2016.

Este aumento en el número de declaraciones ha ido acompañado también de un aumento en el importe total de la partida, así como de la cantidad media deducida. En concreto, el importe total deducido por este concepto en la parte estatal ha pasado de los 93,7 millones, a inicios del período, a los 240,3 millones, a finales del mismo, experimentando, pues, un crecimiento nominal del 156%. En la parte autonómica, el aumento ha sido incluso superior, pasando de los 46,2 a los 240,3 millones, con un crecimiento nominal del 421%.

La evolución de la cantidad media deducida por donativos y otras aportaciones ha sido también muy positiva, especialmente a nivel autónomico. Así, mientras la cantidad media deducida, a nivel estatal, era de 48 euros, en 2006, a finales del período esta ascendió a los 74 euros, experimentando un crecimiento del 54%. A nivel autonómico, el importe medio de la partida casi se triplica, pasando de los 24 a los 74 euros.

[5] Recordar que tal y como se señalaba al inicio de este apartado, según la web de la Agencia Tributaria esta partida incluiría las aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo (art. 68.3 de la Ley del IRPF) y también las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos politicos, federaciones, coaliciones o federaciones electorales (art. 68.3.b de la Ley del IRPF).

| | Nº Total Liquidaciones | Nº Liquidaciones partida | Importe partida (parte estatal) | Importe partida (parte autonómica) | Media partida (parte estatal) | Media partida (parte autonómica) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2006 | 17.840.783 | 1.932.333 | 93.696.251 | 46.156.261 | 48 | 24 |
| 2007 | 18.702.875 | 2.015.860 | 100.133.954 | 49.317.923 | 50 | 24 |
| 2008 | 19.388.981 | 2.177.631 | 110.057.296 | 54.205.075 | 50,54 | 24,89 |
| 2009 | 19.315.353 | 2.333.870 | 117.448.858 | 57.844.801 | 50,32 | 24,78 |
| 2010 | 19.257.120 | 2.521.097 | 94.827.847 | 94.821.956 | 37,61 | 37,61 |
| 2011 | 19.467.730 | 2.609.621 | 98.897.017 | 98.891.120 | 37,90 | 37,90 |
| 2012 | 19.379.484 | 2.914.253 | 102.067.533 | 102.060.320 | 35,02 | 35,02 |
| 2013 | 19.203.136 | 2.819.352 | 105.854.384 | 105.847.994 | 37,55 | 37,55 |
| 2014 | 19.359.020 | 2.946.889 | 110.748.958 | 110.742.067 | 37,58 | 37,59 |
| 2015 | 19.480.560 | 3.035.784 | 170.791.827 | 170.781.542 | 56,26 | 56,26 |
| 2016 | 19.621.728 | 3.256.194 | 240.273.023 | 240.267.248 | 73,79 | 73,79 |

**Tabla 8 - Deducción por donativos y otras aportaciones (parte estatal y autonómica), total España, 2006-2016. Fuente: Agencia Tributaria.**

La Agencia Tributaria[6] permite, a partir del año 2016, conocer el detalle sobre donativos y otras aportaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, así como a actividades prioritarias de mecenazgo. Con carácter general (esto es, sin poder diferenciar el destino cultural de las aportaciones), la tabla 9 muestra cómo el número de declaraciones específicas para aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo sobrepasó las 40 mil y las relativas a entidades reguladas en la Ley 49/2002, los 3 millones (representando en este último caso el 16% del total de declaraciones). Por lo que respecta a los importes total y medio de las aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo, aquellos ascendieron en 2016 a los 5,5 millones de euros y a los 133 euros respectivamente. En el caso de los donativos a entidades sin fines lucrativos amparadas en la Ley 49/2002, la cantidad total deducida es mucho más importante, alcanzando casi los 470 millones de euros, y la cantidad media deducida, los 152 euros.

| | Nº Liquidaciones partida | Importe partida | Media partida |
|---|---|---|---|
| Aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo° | 41.289 | 5.479.788 | 133 |
| Donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002 | 3.096.245 | 469.476.306 | 152 |

**Tabla 9 - Detalle sobre donativos y otras aportaciones, España, 2016. Fuente: Agencia Tributaria**

[6] Para más detalles véase: https://www.agenciatributaria.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2016/jrubik734dfb603ed0b40b95c4c6ffc3c40ab1e0b5647a.html

## II. Deducciones autonómicas por inversiones y gastos de interés cultural en el IRPF

Aparte de las deducciones generales por inversiones y gastos de interés cultural, en este caso compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas, existen deducciones autonómicas que se pueden practicar sobre la parte autonómica de la cuota del impuesto sobre la renta y que varían entre comunidades.

Una revisión de las deducciones autonómicas particulares relacionadas con la cultura y el patrimonio muestra cómo, a lo largo del periodo 2006-2016, sólo siete comunidades tienen deducciones por este concepto. En la tabla 10 se observa cómo la mayoría de ellas están ligadas a actividades relacionadas con el patrimonio histórico y en tres de ellas (Cataluña, las Islas Baleares y la Comunitat Valenciana) con el fomento de la lengua catalana.

| | |
|---|---|
| Donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de la comunidad | ➢ Canarias<br>➢ Murcia<br>➢ Comunidad Valenciana |
| Gastos en inmuebles de interés cultural | ➢ Canarias |
| Cantidades donadas a fundaciones para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural | ➢ Castilla y León |
| Cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural | ➢ Castilla y León<br>➢ Extremadura |
| Donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana | ➢ Cataluña<br>➢ Islas Baleares<br>➢ Comunidad Valenciana |
| Donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de la comunidad | ➢ Extremadura<br>➢ Comunidad Valenciana |
| Donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural | ➢ Islas Baleares |
| Gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural de la comunidad | ➢ Comunidad Valenciana |
| Donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales | ➢ Comunidad Valenciana |

**Tabla 10 - Tipología de deducciones autonómicas. Fuente: Elaboración propia.**

Teniendo presente que es la normativa autonómica la que fija los límites, así como la aplicación concreta de estas deducciones, tal y como muestra la tabla 11, Cataluña es la comunidad con un mayor número de donaciones culturales, en este caso, a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana. En concreto, en 2016, el número de donativos por este concepto se aproximó a los 66.000, casi el 30% de las deducciones autonómicas. A esta comunidad, le siguen Murcia con 3.061 deducciones por donativos para la protección del patrimonio histórico (representando el 12% de las deducciones presentadas) y la Comunitat Valenciana con 3.021 donaciones por importes dinerarios relativos a otros fines dinerarios (el 1,6% del total).

La evolución en el número de deducciones, a lo largo del período 2006-2016, ha sido positiva en casi todas las deducciones específicas de las Comunidades Autónomas. Las comunidades que han experimentado un crecimiento superior han sido Murcia (con un aumento próximo al 300%) en el número de donativos destinados a la protección del patrimonio histórico de la región y Canarias (147%) en el caso de determinados gastos en inmuebles de interés cultural. En el extremo contrario se sitúan Castilla y León, que experimenta un descenso de casi el 60% en el número de deducciones por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural, y la Comunitat Valenciana, con un descenso de casi el 50% en el número de donativos destinados al patrimonio cultural valenciano.

| | 2006 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Canarias** | | | | | | | | |
| Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias | 426 | 409 | 514 | 557 | 511 | 848 | 455 | 525 |
| Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural | 28 | 125 | 116 | 91 | 77 | 88 | 68 | 69 |
| Total deducciones autonómicas | 30.354 | 280.440 | 288.035 | 248.770 | 235.489 | 244.116 | 207.804 | 214.348 |
| **Castilla y León** | | | | | | | | |
| Por cantidades donadas (a fundaciones) para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural | 15.797 | 30.261 | 28.015 | 17.437 | 15.333 | - | - | - |
| Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural | 343 | 483 | 435 | 158 | 173 | 403 | 105 | 144 |
| Total deducciones autonómicas | 53.195 | 86.683 | 110.207 | 103.697 | 92.999 | 91.047 | 83.728 | 84.353 |
| **Cataluña** | | | | | | | | |
| Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana | - | 22.578 | 25.067 | 29.843 | 38.056 | 57.641 | 63.796 | 65.895 |
| Total deducciones autonómicas | - | 169.570 | 206.310 | 197.999 | 189.82 | 209.309 | 221.952 | 221.945 |
| **Extremadura** | | | | | | | | |
| Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño | 998 | 472 | 411 | 0 | - | - | - | - |
| Por cantidades destinadas a la conserv., reparac., restaurac., difusión y exposición del patrimonio | 97 | 268 | 253 | 0 | - | - | - | - |
| Total deducciones autonómicas | 73.328 | 40.076 | 63.073 | 33.694 | - | - | - | - |

| | 2006 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Islas Baleares** | | | | | | | | |
| Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural | - | - | - | - | - | - | 435 | 431 |
| Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana | - | - | - | - | - | - | 417 | 464 |
| Total deducciones autonómicas | - | - | - | - | - | - | 18.068 | 19.272 |
| **Murcia** | | | | | | | | |
| Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia | 917 | 1.645 | 1.208 | 1.450 | 1.683 | 4.094 | 752 | 3.601 |
| Total deducciones autonómicas | 34.548 | 34.374 | 39.604 | 30.709 | 25.123 | 24.910 | 18.22 | 29.548 |
| **Comunitat Valenciana** | | | | | | | | |
| Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano | 1.512 | 1.683 | 2.030 | 2.088 | 3.353 | 2.718 | 655 | 1.459 |
| Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano | 874 | 1.727 | 2.942 | 1.223 | 1.572 | 1.515 | 225 | 442 |
| Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano | 52 | 125 | 174 | 100 | 98 | 107 | 65 | 84 |
| Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana | 196 | 334 | 349 | - | 877 | 1.984 | 402 | 376 |
| Por donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales | - | - | - | - | - | - | 2.066 | 3.021 |
| Total deducciones autonómicas | 169.835 | 299.809 | 360.389 | 220.009 | 218.542 | 214.036 | 185.359 | 183.979 |

**Tabla 11 - Número de deducciones autonómicas, 2006-2016. Fuente: Agencia Tributaria.**

Cataluña es también la comunidad que, a lo largo de todo el período, registra un mayor importe en las deducciones por donativos a entidades que promueven la lengua catalana. En 2016, este importe ascendió a 1.515.064 euros, representando el 3,7% del importe total de las deducciones de la comunidad. A esta comunidad le siguieron también la región de Murcia y la Comunitat Valenciana: mientras en el primer caso el importe de los donativos a la protección del patrimonio histórico ascendió a 282.094 euros (el 6,6% del total), en el segundo, las donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales ascendió a 118.358 euros (0,3%).

La evolución en el importe de las deducciones autonómicas, a lo largo del período 2006-2016, ha sido también positiva en casi todas las deducciones específicas de las Comunidades Autónomas. Las comunidades que han experimentado un crecimiento superior han sido también Murcia (con un aumento del 475%) en el caso de los donativos destinados a la protección del patrimonio histórico de la región y la Comunitat Valenciana, con un crecimiento del 282% y del 150% respectivamente en el importe de los gastos de sus titulares en bienes del patrimonio cultural valenciano y de los donativos destinados al patrimonio cultural de la comunidad. En el extremo contrario se sitúan Castilla y León, que experimenta un descenso de casi el 60% en las cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural, y Canarias, con un descenso del 8% en el importe de los donativos destinados al patrimonio cultural.

| | 2006 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Canarias** | | | | | | | | |
| Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias | 21.803 | 21.197 | 23.958 | 18.827 | 17.647 | 28.928 | 15.829 | 20.085 |
| Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural | 4.935 | 12.278 | 11.554 | 13.344 | 5.959 | 9.094 | 12.717 | 6.136 |
| Total deducciones autonómicas | 5.235.489 | 41.222.770 | 51.621.913 | 46.848.646 | 44.646.695 | 47.196.948 | 43.818.625 | 46.266.402 |
| **Castilla y León** | | | | | | | | |
| Por cantidades donadas (a fundaciones) para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural | 538.700 | 1.155.570 | 1.152.605 | 526.961 | 465.979 | - | - | - |
| Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural | 20.331 | 38.973 | 34.807 | 8.507 | 13.765 | 25.054 | 5.841 | 8.003 |
| Total deducciones autonómicas | 7.086.316 | 14.669.172 | 37.355.607 | 40.392.633 | 37.062.402 | 38.002.466 | 34.845.596 | 36.146.470 |
| **Cataluña** | | | | | | | | |
| Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana | - | 769.385 | 637.870 | 692.530 | 959.061 | 1.254.599 | 1.412.861 | 1.515.064 |
| Total deducciones autonómicas | - | 32.268.998 | 41.878.586 | 41.251.331 | 39.433.386 | 39.844.477 | 41.004.661 | 40.692.804 |

| | 2006 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Extremadura** | | | | | | | | |
| Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño | 24.86 | 11.405 | 10.061 | 0 | - | - | - | - |
| Por cantidades destinadas a la conserv., reparac., restaurac., difusión y exposición del patrimonio | 3.463 | 8.628 | 8.099 | 0 | - | - | - | - |
| Total deducciones autonómicas | 9.065.978 | 4.956.704 | 7.215.998 | 2.277.624 | - | - | - | - |
| **Islas Baleares** | | | | | | | | |
| Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural | - | - | - | - | - | - | 13.899 | 13.684 |
| Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana | - | - | - | - | - | - | 8.137 | 9.625 |
| Total deducciones autonómicas | - | - | - | - | - | - | 1.894.490 | 2.309.563 |
| **Murcia** | | | | | | | | |
| Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico de la Región | 49.077 | 129.300 | 123.980 | 147.558 | 185.989 | 426.791 | 104.525 | 282.094 |
| Total deducciones autonómicas | 4.293.467 | 5.090.521 | 5.929.785 | 4.777.744 | 3.841.750 | 3.651.065 | 2.873.984 | 4.284.795 |

| | 2006 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Comunitat Valenciana** | | | | | | | | |
| Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano | 53.504 | 65.994 | 106.841 | 93.964 | 130.15 | 103.79 | 53.995 | 56.215 |
| Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano | 11.706 | 24.489 | 63.761 | 17.958 | 37.889 | 25.663 | 13.040 | 29.175 |
| Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano | 2.860 | 7.008 | 7.448 | 5.370 | 3.943 | 5.070 | 10.199 | 10.925 |
| Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana | 5.444 | 11.007 | 10.733 | - | 26.845 | 78.986 | 10.673 | 7.705 |
| Por donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales | - | - | - | - | - | - | 118.36 | 118.358 |
| Total deducciones autonómicas | 22.762.818 | 53.298.089 | 72.872.116 | 50.673.454 | 50.092.713 | 47.433.603 | 43.383.123 | 43.051.543 |

**Tabla 12 - Importe de las deducciones autonómicas, 2006-2016. Fuente: Agencia Tributaria**

Los mayores importes medios se registran, a lo largo de todo el período, en la Comunitat Valenciana, Murcia y Canarias. En 2016, la deducción media de los gastos en bienes del patrimonio cultural valenciano ascendió a los 130 euros. Por su parte, en las comunidades de Canarias y Murcia las deducciones medias por determinados gastos en inmuebles de interés cultural y por donativos destinados al patrimonio cultural ascendieron a los 89 y 78 euros respectivamente. En el caso de Cataluña, la comunidad con mayor número de deducciones por este concepto y con un importe total superior, el importe medio de la deducción se reduce a los 23 euros. Al igual que en las deducciones generales, en la deducción autonómica hay un mayor número de contribuyentes catalanes que realizan aportaciones individuales a la cultura pero de un importe medio inferior.

La evolución en el importe medio de las deducciones autonómicas, a lo largo del período 2006-2016, ha sido también positiva en casi todas las deducciones específicas de las Comunidades Autónomas. Las comunidades que han experimentado un crecimiento superior han sido también Murcia (con un aumento del 44%) en el importe medio de los donativos destinados a la protección del

patrimonio histórico de la región y la Comunitat Valenciana, con un crecimiento del 408% y del 136% respectivamente en el importe medio de los donativos destinados al patrimonio cultural de la comunidad y de los gastos de sus titulares en bienes del patrimonio cultural valenciano. En el extremo contrario se sitúan Canarias, que experimenta un descenso de casi el 50% en el importe medio de determinados gastos en inmuebles de interés cultural y la Comunitat Valenciana con un descenso del 29% en el importe medio de las donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana.

| | 2006 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Canarias** | | | | | | | | |
| Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias | 51 | 52 | 47 | 34 | 35 | 34 | 35 | 38 |
| Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural | 176 | 98 | 100 | 147 | 77 | 103 | 187 | 89 |
| Total deducciones autonómicas | 172 | 147 | 179 | 188 | 190 | 193 | 211 | 216 |
| **Castilla y León** | | | | | | | | |
| Por cantidades donadas (a fundaciones) para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural | 34 | 38 | 41 | 30 | 30 | - | - | - |
| Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural | 59 | 81 | 80 | 54 | 80 | 62 | 56 | 7 |
| Total deducciones autonómicas | 133 | 169 | 339 | 390 | 399 | 417 | 416 | 429 |
| **Cataluña** | | | | | | | | |
| Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana | - | 34 | 25 | 23 | 25 | 22 | 22 | 23 |
| Total deducciones autonómicas | - | 190 | 203 | 20 | 208 | 190 | 185 | 183 |

| | 2006 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Extremadura** | | | | | | | | |
| Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño | 25 | 24 | 24 | 0 | - | - | - | - |
| Por cantidades destinadas a la conserv., reparac., restaurac., difusión y exposición del patrimonio | 36 | 32 | 32 | 0 | - | - | - | - |
| Total deducciones autonómicas | 124 | 124 | 114 | 68 | - | - | - | - |
| **Islas Baleares** | | | | | | | | |
| Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural | - | - | - | - | - | - | 32 | 32 |
| Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana | - | - | - | - | - | - | 20 | 21 |
| Total deducciones autonómicas | - | - | - | - | - | - | 105 | 120 |
| **Murcia** | | | | | | | | |
| Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia | 54 | 79 | 103 | 102 | 111 | 104 | 139 | 78 |
| Total deducciones autonómicas | 124 | 148 | 150 | 156 | 153 | 147 | 158 | 145 |

| | 2006 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Comunitat Valenciana** | | | | | | | | |
| Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano | 35 | 39 | 53 | 45 | 39 | 38 | 82 | 39 |
| Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano | 13 | 14 | 22 | 15 | 24 | 17 | 58 | 66 |
| Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano | 55 | 56 | 43 | 54 | 40 | 47 | 157 | 130 |
| Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana | 28 | 33 | 31 | - | 31 | 40 | 27 | 20 |
| Por donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales | - | - | - | - | - | - | 57 | 39 |
| Total deducciones autonómicas | 134 | 178 | 202 | 230 | 229 | 222 | 234 | 234 |

**Tabla 13 - Importe medio de las deducciones autonómicas, 2006-2016. Fuente: Agencia Tributaria**

El análisis previo temporal y territorial de la contribución de los individuos, a través del IRPF, a la cultura y el patrimonio, al igual que otros estudios precedentes (Rausell, Montagut y Minyana, 2013), ha puesto de relieve su carácter residual. Aún teniendo en cuenta la no contabilización del País Vasco y Navarra en los datos precedentes, la contribución del mecenazgo cultural en España tiene un impacto muy reducido si se compara con el esfuerzo del conjunto de las administraciones públicas que, en 2015, ascendió a 4.770.676.000[7]euros. Se está, por tanto, ante cantidades realmente infinitesimales con respecto el esfuerzo del conjunto del gasto cultural público que, a lo largo del periodo 2010-2015, sufrió un decremento superior al 30%. En el caso de la Administración General del Estado, el gasto público por habitante pasó de 22,6 euros en 2010 a 14,3 euros en 2016. Este descenso afectó también al conjunto de los gobiernos autonómicos, que pasaron de 38,1 euros por habitante, en 2010, a 23,3 euros en 2015. El ámbito local, nivel de gobierno más importante en la política cultural española, redujo también su esfuerzo por habitante pasando de 87 euros, en 2010, a 65 euros en 2010.

En ambos casos, tanto la financiación pública de la cultura como el mecenazgo cultural por parte de la ciudadanía presentan tendencias negativas. Ahora bien, una tendencia positiva en el periodo analizado por parte de la filantropía

[7] Datos provisionales procedentes de *Cultura base*, Ministerio de Cultura y Deporte.

ciudadana tampoco hubiera supuesto un efecto compensatorio, dadas la dimensiones de las cifras de uno y otro lado. En el caso francés, las estimaciones para 2014 alcanzan los 17.400 millones de euros en el conjunto de las administraciones públicas (cuatro veces superior al caso español) frente a los 451 millones de euros de fondos privados, representando en torno a un 2,6% respecto del esfuerzo cultural público (Négrier, 2015).

## 2. Contribuciones del sector empresarial a la actividad cultural y patrimonial

Al igual que se había señalado para el IRPF, los datos suministrados por la Agencia Tributaria[8] en su página web no permiten distinguir aquellas deducciones en el Impuesto de Sociedades por donaciones a entidades sin fines de lucro amparadas en la Ley 49/2002 que tengan como objeto actividades artísticas o culturales, de ahí que los datos que se comentan a continuación tengan un carácter general.

Tal y como se observa en la tabla 14, la evolución del número de liquidaciones específicas para esta partida a lo largo de los diez años considerados ha sido positiva, con un crecimiento del 88%, casi 4 veces superior al experimentado por el total de declaraciones (20%). Así, el número de declaraciones por esta partida ha pasado de 6.001, en 2006, a 11.287, en 2016, representando un 0,7% del total. No obstante, tanto la cantidad total deducida como la media de la deducción por las aportaciones el sector privado empresarial ha tenido una evolución negativa a lo largo del período, con decrementos del 27% y del 61% respectivamente. En este sentido, los datos apuntan hacia la existencia de mayor número de empresas que donan a entidades sin fines lucrativos pero cuyas aportaciones son de menor cuantía. Otra posible explicación del decremento en la deducción total y la deducción mediapodría residir en el impacto del límite a la deducción que se sitúa en el 10% de la base imponible de la empresa,que podría ser especialmente significativo si se considera que la mayor parte de las donaciones se concentran en empresas con ingresos de entre 300.000 y 6.000.000 de euros.

El análisis más reciente de los tres últimos años (2014-2016) para los que existen datos muestra una evolución positiva tanto del número total de declarantes (7%) como de declarantes específicos para esta partida (24%). Los importes totales y medios siguen la tendencia negativa global del período, con decrementos del 32% y del 45% respectivamente. En cualquier caso, el impacto de la última reforma en el IS, introducida a finales de 2014, requerirá de

8 https://www.agenciatributaria.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/ispartidas/2016/jrubikf3c8d4c20c387b8961f30dfd7d4559ab255b6787a.html

unos años más para poder analizar el sentido de su evolución, así como de la diferenciación en el destino de las aportaciones con el objetivo de poder analizar su impacto específico en el sector artístico y cultural, objeto de esta investigación.

| | Nº Declarantes | Nº Declarantes partida | Importe partida | Media partida |
|---|---|---|---|---|
| 2006 | 1.296.060 | 6.001 | 120.895.190 | 20.146 |
| 2007 | 1.413.095 | 6.787 | 176.445.661 | 25.998 |
| 2008 | 1.421.543 | 6.511 | 92.657.641 | 14.231 |
| 2009 | 1.419.070 | 6.435 | 106.300.905 | 16.519 |
| 2010 | 1.420.707 | 7.114 | 103.909.101 | 14.606 |
| 2011 | 1.421.420 | 6.919 | 75.648.239 | 10.933 |
| 2012 | 1.423.076 | 7.194 | 92.926.908 | 12.917 |
| 2013 | 1.434.775 | 7.908 | 105.332.848 | 13.320 |
| 2014 | 1.453.514 | 9.112 | 130.732.915 | 14.347 |
| 2015 | 1.485.102 | 9.919 | 98.637.979 | 9.944 |
| 2016 | 1.558.663 | 11.287 | 88.572.803 | 7.847 |

**Tabla 14 - Deducciones en el Impuesto de Sociedades por donaciones a entidades sin fines de lucro (Ley 49/2002), 2006-2016. Fuente: Agencia Tributaria**

La Agencia Tributaria también ofrece datos sobre las deducciones para la ejecución de producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales, recogidas en el artículo 36.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (que entró en vigor el 1 de enero de 2015). Tal y como se observa en la tabla 15, los declarantes de esta partida fueron 5 y 12 en 2015 y 2016 respectivamente, experimentando un crecimiento del 140%. Los importes totales y medios de la partida presentan, sin embargo, una evolución negativa, del 45% y del 77% respectivamente. Deberá, sin embargo, esperarse unos años para ver cuál es el impacto de estos incentivos en el Impuesto de Sociedades para la industria cultural.

| | Nº declarantes | Nº Declarantes partida | Importe partida | Media partida |
|---|---|---|---|---|
| 2015 | 1.485.102 | 5 | 1.523.716 | 304.743 |
| 2016 | 1.558.663 | 12 | 831.971 | 69.331 |

**Tabla 15 - Deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras (art. 36.2 LIS), 2015 y 2016. Fuente: Agencia Tributaria**

## 3. El impacto de la normativa autonómica de mecenazgo: el caso de Navarra

Tal y como se recogía en el apartado 2.2, la Ley 8/2014 de Navarra fue pionera en España en la regulación del mecenazgo autonómico, con una decidida apuesta por el sector cultural, al dedicarle una ley específica de impulso al sector, tanto desde la filantropía individual como desde el sector privado. También en 2014, la Comunitat Valenciana aprobó su primera ley de mecenazgo, que fue derogada en 2018 por una nueva ley. En 2015, las Islas Baleares aprobaron también su ley de fomento a las actividades de mecenazgo.

Con rasgos característicos distintos a los de la regulación navarra (véase tabla 2), estas dos últimas comunidades, por un lado, restringen las donaciones a las personas físicas, excluyendo a las personas jurídicas (al estar éstas fuera de su ámbito competencial) y, por otro lado, amplían el abanico de las donaciones a otros sectores como son el deporte amateur y la investigación científica.

De la norma más antigua, la navarra, se han obtenido datos sobre el número de beneficiarios (tabla 16) y de benefactores (tabla 17).

| | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|---|---|---|
| Asociaciones y fundaciones | 47 | 54 | 55 |
| Entidades Locales | 3 | 6 | 7 |
| Universidades Públicas | 1 | 1 | 1 |
| Personas físicas | 5 | 5 | 4 |
| Entidades pertenecientes a confesiones religiosas | 6 | 10 | 8 |
| Administración Foral | 1 | 1 | 2 |
| TOTAL | **63** | **77** | **77** |

**Tabla 16 - Beneficiarios del mecenazgo cultural en Navarra, años 2015-2017( los datos de 2017 tienen carácter provisional). Fuente: Gobierno de Navarra**

De los datos, se observa un mayor impacto de la norma en el caso del tercer sector (fundaciones y asociaciones) y, en mucha menor medida, en las personas físicas, que podríamos identificar con los artistas, que reciben menos donaciones que las entidades pertenecientes a entidades religiosas. Es significativo mostrar que una norma que recoge específicamente a los artistas (personas físicas) como foco principal no tenga el efecto pretendido por el legislador. La tesis doctoral de Pérez Ibáñez (2018) sobre los artistas visuales en España trabaja con una muestra de aproximadamente 1.200 artistas, correspondiendo a la Comunidad Foral de Navarra un peso del 0,8% de la muestra. En este sentido, en torno a 10 artistas del sector de las artes visuales serían susceptibles de recibir donación a través de la Ley de mecenazgo cultural navarra. Ahora bien, los datos procedentes de Cultura base del Ministerio de Cultura y Deporte permiten una aproximación al resto de artistas y profesionales de otros campos culturales. En concreto, el número de empresas cuya actividad principal, en 2016, hacía referencia a las actividades de "diseño, creación, artísticas y de espectáculos" en Navarra fue de 480. La triangulación de estos datos procedentes de diversas fuentes permite concluir que la norma que fomenta el mecenazgo en la actividad artística ha tenido un reducido impacto en la creación contemporánea en un territorio en donde el empleo cultural es de 6.000 personas, representando en torno al 2,3% del total nacional.

| | Personas físicas | Sociedades | Total |
|---|---|---|---|
| 2015 | 5.408 | 15 | 5.423 |
| 2016 | 6.088 | 33 | 6.121 |
| 2017 | 7.659 | 53 | 7.712 |

**Tabla 17 - Benefactores del mecenazgo cultural en Navarra, años 2015-2017 (los datos de 2017 tienen carácter provisional). Fuente: Gobierno de Navarra**

El efecto de la norma de fomento del mecenazgo presenta una tendencia positiva tanto en las aportaciones de las personas físicas como del impuesto de sociedades, si bien no se dispone, en estos momentos, del total aportado tanto por parte de las personas físicas como del sector empresarial. Esta tendencia positiva en el número de mecenas se contrapone a la dinámica decreciente analizada en el conjunto territorial español.

## 4. La obra cultural y patrimonial de las fundaciones bancarias

Desde su origen, en muchos casos en la primera mitad del siglo XIX, las cajas de ahorro es- pañolas se configuraron como entidades con una fuerte vocación social y arraigo local. Su papel destacado como agente cultural a lo largo de la etapa democrática ha ido estrechamente ligado al contexto económico, político y social del país. De ahí que la crisis económica global de finales de 2007, originada en el propio sector bancario, y, con ella los cambios legislativos, hayan afectado seriamente la obra social de estas entidades y, en particular, su obra cultural.

| | Obra cultural y patrimonial | Total obra social | % Obra cultural y patrimonial / total obra social |
|---|---|---|---|
| 2007 | 636.474 | 1.824.295 | 34.9 |
| 2008 | 718.152 | 2.058.971 | 34.9 |
| 2009 | 550.507 | 1.775.926 | 31.0 |
| 2010 | 404.474 | 1.462.366 | 27.7 |
| 2011 | 310.470 | 1.124.918 | 27.6 |
| 2012 | 209.187 | 818.589 | 25.6 |
| 2013 | 122.175 | 770.149 | 18.9 |
| 2014 | 142.198 | 709.905 | 20.0 |
| 2015 | 125.056 | 717.385 | 17.4 |
| 2016 | 138.642 | 734.546 | 18.9 |
| 2017 | 141.504 | 800.881 | 17.7 |

**Tabla 18 - Recursos dedicados a la obra cultural y patrimonial de las cajas de ahorro, en miles de euros y en porcentaje del total de la obra social, España, 2007-2017. Fuente: Confederación Española de Cajas de Ahorros, [CECA] (varios años)** ***Memoria de Obra Social*****. Madrid: Confederación Española de Cajas de Ahorros.**

Tal y como se observa en la tabla 18, los datos correspondientes al periodo 2007-2017 ponen de relieve una importante disminución de los recursos destinados por las cajas de ahorros, muchas de ellas hoy fundaciones bancarias, a la obra cultural y patrimonial. En términos nominales, este descenso de las inversiones culturales alcanza el 78%, casi 22 puntos porcentuales más que la disminución global experimentada por la obra social (56%). Las cifras anteriores muestran cómo la crisis económica ha afectado especialmente al sector cultural y patrimonial de la obra social de las cajas de ahorro, cuyo peso ha pasado del 35%, a inicios del periodo, al 18%, a finales del mismo. Como ha ocurrido en otras etapas de la historia, ha sido el deterioro de la situación social en España la que ha impulsado la inversión en áreas de mayor urgencia, en detrimento, por tanto, de la promoción de la cultura y el arte. Así, gran parte de la inversión social de las cajas de ahorro, a lo largo de la etapa de crisis, ha seguido canalizándose a áreas de acción social relacionadas con programas asistenciales para colectivos en riesgo de exclusión y con proyectos destinados a la salud, voluntariado y cooperación internacional (Villarroya, 2016).

Un análisis del periodo más reciente, 2013-2017, con un nuevo marco regulador, muestra una cierta recuperación de la obra social de las cajas de ahorro españolas. En concreto, en los últimos cuatro años los recursos dedicados a la cultura y el patrimonio han experimentado un crecimiento del 16%, doce puntos más que el crecimiento operado por el total de la obra social (4%).

# 4. El mecenazgo como discurso solucionista frente a los recortes de la crisis y su efecto en la financiación pública de la cultura

La crisis económica que afectó gravemente las finanzas públicas y, en especial, las inversiones en cultura no ha tenido el mismo impacto en todos los países europeos. En este sentido, mientras las economías del sur experimentaron fuertes recortes en el gasto público en cultura, las del norte continuaron experimentando crecimientos en el gasto público cultural (Villarroya, 2017). Entre los distintos factores que la literatura académica ha utilizado para explicar estas distintas tendencias en el gasto público en cultura destacan los elementos configuradores de la política cultural, así como su modelo de gestión.

La ya clásica clasificación de Chartrand y McCaughey (1989) sobre los modelos de gestión cultural permite una cierta aproximación a los diversos mecanismos de financiación gubernamental de la cultura, así como a los objetivos de la política cultural. Ambos elementos permiten entender el papel del sector público en el financiación de la cultura, la mayor o menor contribución de la ciudadanía y la participación empresarial en el sector, así como el predominio de unos u otros objetivos de política cultural. Si bien, con el paso del tiempo, los cuatro modelos planteados por Chartrand y McCaughey (1989) han ido deviniendo menos puros, siguen siendo de utilidad a la hora de explicar distintas tendencias en el ámbito de la gestión cultural. En este sentido, es posible distinguir entre:

El **Estado facilitador** que se caracteriza por financiar las artes mediante la reducción de impuestos de acuerdo con las preferencias de los individuos, fundaciones y empresas donantes. El estado facilitador implica, pues, una actividad mínima de los gobiernos en la promoción o cuidado de las artes y la cultura, poniendo en manos de las entidades privadas, personas y corporaciones la generación de recursos. Ello se vehicula a través de un generoso sistema de exenciones fiscales que facilita que sean los individuos, a título particular y conforme a sus gustos, quienes decidan qué y cómo financiar.

El **Estado patrón** que se caracteriza por financiar las artes a través de los consejos de las artes autónomos. A pesar de que el gobierno determina la cantidad a asignar, no toma decisiones directas en cuanto al reparto de los fondos destinados a la cultura. Son los consejos de las artes, formados por un conjunto de patronos nombrados por la administración pública, los que gestionan, con criterios de excelencia, los recursos públicos destinados a la cultura. Una vez designados, estos consejos cumplen sus funciones independientemente de los intereses del poder político. Gran Bretaña es un ejemplo paradigmático de este modelo de gestión, conocido como *arm´s length*.

El **Estado arquitecto** financia las artes a través de un Ministerio o Departamento de Cultura, y son los burócratas quienes determinan las ayudas al sector. El Estado arquitecto tiende a apoyar a las artes como parte de los objetivos generales de bienestar social basados en la tradición histórica de la cultura de la Europa occidental.

El **Estado ingeniero** es el propietario de todos los medios artísticos de producción y las decisiones de financiación se toman por comisarios políticos que financian sólo el arte que cumple con los niveles políticos de excelencia.

El análisis de los modelos de política cultural también permite completar esa aproximación con el peso que los distintos países han conferido a los modelos de financiación de los servicios públicos en general y de la cultura en particular. Así, la mayor o menor intervención del sector público, de la ciudadanía o del sector empresarial en la financiación de la cultura se puede explicar también por los distintos modelos que usan como marco de referencia los distintos regímenes del estado del bienestar. Vaquer y Frau (2007) distinguen cuatro modelos:

El **modelo anglosajón o liberal** del estado del bienestar que apuesta por un estado asistencial, en el que la confianza en las fuerzas de mercado es muy superior a la de los otros modelos. La intervención del Estado en este modelo es mínima, dirigida a corregir los fallos del mercado, con un nivel de gasto público bajo y una cobertura en los servicios baja.

El **modelo nórdico** que se caracteriza por sus objetivos igualitarios y redistributivos, impulsados a través de políticas universales. Estos objetivos se consiguen gracias al gasto público y a la intervención del Estado.

El **modelo continental** que, a pesar de mantener un alto nivel de gasto público, tiene unos efectos débiles en la reducción de las desigualdades sociales. Las políticas públicas no son universales sino selectivas, y los niveles de cobertura varían dependiendo, sobre todo, de la posición dentro del mercado laboral.

El **modelo mediterráneo**, muy posterior en el tiempo, que se caracteriza por unos sistemas sociales basados en las estructuras sociales y familiares, con un Estado con poco poder renovador de esas estructuras sociales.

## España dentro del modelo de política cultural sud-europeo

Si bien algunos autores han destacado una tendencia a la convergencia en los modelos de política cultural a nivel internacional y una hibridación de los estados ideales (sobre todo en los casos de los estados facilitador, patrón y arquitecto) - con un mayor intervencionismo en el modelo anglosajón combinado con una mayor presencia de la iniciativa privada en el centro-europeo (Moulin 1997) - se pueden encontrar fuertes inercias y disparidades en los modos de gestión y de relación entre el sector público y privado que avalan seguir hablando de modelos distintos (Rius-Ulldemolins y Rubio 2013; Rubio Arostegui, Rius-Ulldemollins y Martinez 2014). Así, con ciertos matices, España quedaría englobada en un modelo sud-europeo, presentando rasgos comunes con Italia, Portugal y Grecia, (Rubio Arostegui y Rius Ulldemolins, 2018). Entre los rasgos comunes de estos modelos destacarían:

- el peso del gasto en el sostenimiento del patrimonio histórico-artístico,

- un porcentaje de gasto público inferior en cultura con respecto a la media europea (intensificado negativamente por los efectos de la crisis global de 2008),

- el papel de la cultura que, aun siendo concebida como una herramienta modernizadora para paliar los efectos culturales y educativos de las dictaduras militares en el último tercio del siglo XX y con un efecto ponderado de la influencia francesa, pierde su peso e influencia en la formulación de las políticas culturales del siglo XXI y, por último,

- la adopción de algunas de las características del modelo liberal de política cultural (Mangset, 2009) y los postulados de la Nueva Gestión Pública (OCDE, 1999; Belfiore, 2004).

Como se verá más adelante, este modelo se refleja, entre otros aspectos, en la estructura de financiación de los grandes equipamientos culturales en España, en el que el mecenazgo juega un papel cada vez más determinante. De lo anterior se sigue que la opción de una mayor o menor implicación de la ciudadanía o del sector empresarial en la financiación de las artes no depende solo de los incentivos fiscales que puedan establecer los gobiernos en un determinado momento sino de los elementos configuradores de la política cultural, arraigados en el propio modelo del estado del bienestar, en la participación de la ciudadanía en la vida política y social, en la existencia de una cultura de la donación, de la calidad democrática y, en definitiva, en la existencia de una cultura filantrópica.

En el caso de España, el mecenazgo toma un protagonismo creciente en la financiación de la cultura como consecuencia de los recortes, tras una década de crecimiento sostenido (2000-2010) de los presupuestos públicos en cultura muy por encima del resto de los países europeos occidentales (Rubio Arostegui, Rius-Ulldemolins y Martínez Illa, 2014) y del posterior recorte, también superior a la media de los países europeos, tras la crisis global (Villarroya, 2017). No obstante, España no es un caso aislado. Tal como refiere Dubois (2013), en los últimos años, las políticas culturales europeas atraen cada vez más al sector privado, acercándose al modelo cultural estadounidense en el que las organizaciones culturales tienen que procurarse una financiación con un papel muy subsidiario de los presupuestos públicos. Se trata, pues, de un elemento que está reconfigurando y redefiniendo el papel de la política cultural en la segunda década del siglo XXI.

Como señalamos en párrafos anteriores, este trabajo quiere evidenciar que una ley del mecenazgo como tal no puede solucionar o fomentar por sí sola la financiación de la cultura. Es el análisis de diversos factores históricos, políticos, sociales, económicos y sobre todo, culturales (en el sentido antropológico del término) el que va a determinar el valor del mecenazgo en el ecosistema cultural y su influencia en la financiación y fomento de las artes y la industria cultural. Asimismo, cabe apuntar el papel relevante de las élites. Si en los países del sur de Europa el término europeización era usado por las élites intelectuales (en España, cabría destacar la figura de José Ortega y Gasset) de dichos países ya antes de la Segunda Guerra Mundial (Giner, 1998) con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida cultural y paliar las desigualdades sociales de acceso a la cultura y también con el objetivo de converger en una Europa común; en el caso de las élites norteamericanas, Nussbaum (2010) indica cómo son las élites universitarias norteamericanas, forjadas en una educación humanística, las que asumen el papel de protagonizar la filantropía en las artes en el marco de un estado facilitador, muy por encima del deseado liderazgo del ámbito político:

*"En otro país no sería fácil llegar a nuestro sistema, pues éste se basa en una educación general de corte humanístico para los alumnos de grado, con gran atención por parte de los docentes, algo que las personas valoran y quieren para las futuras generaciones. Además, cuenta con incentivos fiscales para las donaciones de caridad y una cultura filantrópica de larga tradición. Si otro país quisiera construir semejante sistema , le llevaría muchos años. En Gran Bretaña, por ejemplo, lo están intentando, pero no queda claro hasta qué punto funcionará la iniciativa. Los estadounidenses deberíamos estar agradecidos por la buena suerte que tenemos, ya que nuestros políticos no sienten más simpatía por las humanidades que los políticos de otros países."* (Nussbaum, 2010: 176).

Cabe, sin embargo, subrayar que ello no ha significado que los Estados Unidos se distingan del resto de democracias occidentales por haber llevado a cabo una política democratizadora de las artes (Zakaras, 2008). También es evidente que las élites norteamericanas disponen de sus excedentes en función de sus gustos e intereses y que, por lo tanto, pueden ser proclives a fomentar aquella cultura más establecida o también denominada alta cultura, dejando poco margen a la cultura de vanguardia o contracultural desde este tipo de el mecenazgo individual.

Asimismo, cabría mencionar en el caso estadounidense el National Endowment for Humanities que agrupa a 56 consejos estatales, financiados por la administración pública pero sobre todo por las donaciones privadas y otras entidades del tercer sector (fundaciones, corporaciones). Tanto este organismo como el National Endowment for the Arts tienen un papel y unos presupuestos muy bajos, si los comparamos con los Estados europeos, pero tienen una función muy diferente en el fomento de las artes y la cultura, financiando, a través de subvenciones, proyectos interdisciplinares y de excelencia. Así, las artes y la industria cultural se ven favorecidas por el apoyo y el valor académico y de la investigación en proyectos que van más allá de las producción o difusión de una exposición o una obra teatral. En España, las subvenciones a las artes y a la industria cultural tradicionalmente se han concebido de una forma particularmente estrecha y encajonada, conformada por la presión corporativista de los artistas. Salvo en casos muy excepcionales han ido ligadas al ciclo de vida del bien o servicio cultural. Así, las modalidades típicas de subvención históricamente han tenido un carácter anual, se han vinculado a la creación, la producción o a la difusión, se han extendido a la mayoría de los sectores culturales y, desde una perspectiva general, han demostrado ser ineficientes. Ello paradójicamente ha provocado una insatisfacción generalizada en los propios sectores industriales y artísticos (Rodriguez Morato y Rubio Arostegui, 2008) y pese a su falta de adecuación a las dinámicas de los sectores artísticos e industriales existe escasa voluntad política de cambio estructural tanto en los sistemas de otorgamiento como en las propias convocatorias públicas, que los propios sectores artísticos reclaman. Difícilmente podrían encajar, por ejemplo, en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) o en otras convocatorias públicas en concurrencia competitiva de las comunidades autónomas proyectos de investigación vinculados a las artes de recuperación del patrimonio teatral, dancístico o musical u otros que no encajen con las líneas de subvenciones tradicionales.

También este sistema de otorgamiento de las subvenciones a las artes y la industria cultural ha generado cierta polémica y con cierta recurrencia  han sido objeto de noticia en los medios de comunicación en España. Esta cultura evaluativa es propia del modelo de política cultural del sur de Europa alejado del principio anglosajón del arm’s length.

En los países anglosajones, cómo se veía en párrafos anteriores, la formulación de la política democratizadora de acceso a las artes y los bienes culturales ha tenido como objetivo principal combatir la desigualdad de oportunidades en el acceso y como objetivo subsidiario, fomentar la autonomía del arte respecto de los gobiernos (desde una política orientada a la oferta), así como una cultura de calidad y excelencia (orientada a los públicos). Siguiendo a Magnset (2016), con independencia de las distintas formas de interpretar el principio del arm's length (países de la Commonwealth o países escandinavos), este tiende a dar autonomía a los campos artísticos en las culturas de evaluación artística. Así, aquellos países más próximos al modelo de estado-patrón tratan de salvaguardar la decisión de apoyo financiero, alejándola de la influencia política, y priorizando el criterio de la calidad y la excelencia artística. En este sentido, los procesos de valoración recaen en los pares artísticos con un capital simbólico indudable, del mismo modo que ocurre en el campo académico con los proyectos de investigación en concurrencia competitiva, que es realizada exclusivamente por los pares.

A diferencia del caso inglés, en el que no hay cabida para los grupos de interés, en España se tiende hacia lo contrario, con la representación de estos grupos en los consejos de administración y de decisión de las ayudas y en otras instancias públicas consultivas. Así, por ejemplo, en el INAEM son precisamente las asociaciones y federaciones de asociaciones de artistas las que componen, con una representación importante (como mínimo un tercio del total), el Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música, así como los paneles de evaluación de las subvenciones. Posiblemente ello ayude a explicar el corporativismo artístico, que puede tener como consecuencia el déficit de liderazgo e innovación del Ministerio de Cultura y de las propias Comunidades Autónomas, así como la situación de ineficiencia de las subvenciones a las artes y la industria cultural en nuestro país. Siguiendo a Mangset (2016) un sistema de financiación independiente de las artes debería reunir las siguientes características:

- Toda asignación de fondos públicos a las artes debería hacerse a través de personalidades independientes de las directrices políticas con competencia artística, designadas para ocupar su cargo durante un periodo limitado de tiempo.
- No deberían ser nombradas por sindicatos de artistas ni por otros grupos de interés del ámbito cultural, y tampoco deberían depender de ellos.
- El organismo independiente no debería verse obligado a seguir programas públicos de ayuda de carácter demasiado específico.
- Bien al contrario, el organismo independiente debería tener un grado importante de libertad a la hora de asignar los fondos en el marco de su presupuesto.
- La asignación de ayudas debería hacerse siguiendo única y exclusivamente criterios de calidad artística, no por motivos sociales o de equidad, por ejemplo. Debería ser imparcial, es decir, no debería caracterizarse por el nepotismo ni el clientelismo." (págs 63-64).

De todo lo anterior, se desprende la idea de que el mecenazgo en las artes y en la industria cultural debería conceptualizarse tanto desde este marco cultural apriorístico como desde las dinámicas de las políticas de fomento artístico que se han ido generando (y degenerando) desde la recuperación de la democracia en España. Cualquier tipo de decisión política acerca del papel que debe jugar el mecenazgo y su impacto y eficiencia en el ecosistema cultural no debería, pues, pasar por alto los valores, las instituciones, las prácticas y las culturas evaluativas. También, sin olvidar, el tránsito a lo digital y las nuevas formas de financiación participativa, la dependencia histórica del país, así como las resistencias al cambio de las administraciones públicas en el fomento de la cultura tanto a nivel del gobierno de la nación como en las comunidades autónomas y las entidades locales. El discurso solucionista del mecenazgo puede enmascarar las necesarias mejoras que se han de acometer en la gestión pública de la cultura y las políticas de fomento, que no forman parte del objeto de este trabajo. Una nueva ley de mecenazgo tiene un encaje y un alcance muy concreto en la política cultural, tal como los datos cuantitativos muestran en este trabajo.

# 5. El ¿compromiso? social con el mecenazgo cultural y artístico

## 1. Tendencias globales de la generosidad por países

Antes de focalizar el compromiso cultural de la sociedad española, consideramos importante hacer mención a un marco general acerca, en este caso, de los comportamientos individuales de la ayuda ciudadana sin distinguir los ámbitos de actividad objeto de dicha generosidad. El último informe (CAF, 2018) que con periodicidad anual elabora la organización británica *Charities Aid Foundation* ofrece una panorámica longitudinal global estableciendo un ranking por países. Este estudio se obtiene analizando estadísticamente el grado de compromiso de los individuos y su generosidad en 146 países. La encuesta (con una muestra algo superior a 150.000 individuos y en torno a mil encuestas por país) se estructura en tres dimensiones: ayudas a personas no conocidas, donaciones dinerarias a organizaciones no lucrativas y voluntariado en una organización.

Entre las conclusiones del último informe cabe destacar que la dinámica global de la filantropía no está en sus mejores momentos. Así, la proporción de personas en todo el mundo que donaron dinero en 2017 sigue estando en su nivel más bajo desde 2013. Si bien las donaciones monetarias han aumentado ligeramente entre las naciones desarrolladas (del 40% al 42%), esta tendencia es disímil a la de los países en desarrollo, en los que disminuye del 25% al 24%. Este incremento en los países desarrollados se ha producido sobre todo en los países occidentales y, en concreto, en las donaciones dinerarias.

En el ranking por países, los primeros lugares son ocupados tanto por países desarrollados como por países en desarrollo, existiendo una representatividad de los cinco continentes, entre los que se encuentran el norteamericanos y nordeuropeo (Reino Unido, Irlanda, Holanda, Noruega, Islandia).

España figura en el quincuagésimo cuarto lugar con una tendencia positiva y un crecimiento de al menos 3 puntos porcentuales en el indicador sintético, con respecto al ranking anterior de 2017, siendo la donación monetaria la que mayor puntuación registra con respecto a las ayudas a personas no conocidas y el voluntariado en un organización. España presenta posiciones superiores en el ranking –segundo cuartil– con respecto a países del entorno mediterráneo (Portugal, Francia, Italia y, particularmente, Grecia que aparece en el último cuartil, concretamente en la penúltima posición).

Por otro lado, si tomamos como referencia el informe del *Global Philanthropy Environment Index* (2018), España aparece clasificada en el tercer grupo de países con un valor númerico relativamente alto (3,97 sobre 5) en un indíce sintético que engloba cinco dimensiones y diez indicadores: a) Regulaciones en la creación, funcionamiento y disolución de organizaciones no lucrativas; b) Leyes y regulaciones que rigen los incentivos fiscales en las donaciones en el propio país; c) Leyes y regulaciones que rigen los incentivos fiscales en el exterior; d) Entorno político y de gobernanza y e) Entorno socio-cultural. Metodológicamente, todas las dimensiones parecen tener un mismo peso ponderado en la composición del índice sintético. Tal y como se observa en la tabla 19, España tiene margen de mejora en las dimensiones que hacen referencia al entorno político y al entorno social-cultural, es decir, en la calidad de las relaciones entre los gobiernos y las organizaciones no lucrativas, por un lado, y en la cultura, valores, creencias, marcos cognitivos y prácticas de las organizaciones y las causas del mecenazgo, por otro. Dentro del grupo de cabeza con un índice superior a 4,5 se encuentran los Estados Unidos, Finlandia, Francia, Italia, Alemania, Suiza y Holanda.

| | Facilidades de funcionamiento | Incentivos fiscales | Flujos internacionales | Entorno político | Entorno socio-cultural | **Puntuación global** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bulgaria | 4,00 | 3,75 | 4,25 | 3,75 | 3,00 | **3,75** |
| República Checa | 4,33 | 3,50 | 3,60 | 4,00 | 3,00 | **3,69** |
| Grecia | 4,63 | 4,00 | 3,60 | 3,30 | 2,40 | **3,59** |
| Hungría | 4,00 | 3,50 | 3,50 | 2,50 | 3,00 | **3,30** |
| Italia | 4,83 | 4,50 | 4,50 | 5,00 | 4,50 | **4,67** |
| Polonia | 5,00 | 3,50 | 5,00 | 2,50 | 4,00 | **4,00** |
| Portugal | 3,67 | 4,00 | 4,00 | 3,60 | 3,00 | **3,65** |
| Eslovaquia | 4,27 | 3,70 | 4,05 | 3,10 | 3,00 | **3,62** |
| **España** | **4,33** | **4,00** | **4,50** | **3,50** | **3,50** | **3,97** |
| Ucraina | 4,57 | 3,85 | 3,90 | 3,85 | 3,70 | **3,97** |
| **Media de la región** | **4,36** | **3,83** | **4,09** | **3,51** | **3,31** | **3,82** |

**Tabla 19 - Resultados del índice sintético en los países del Este y Sur de Europa. Fuente: tomado de IUPUI (2018: 63).**

## 2. Percepción de la ciudadanía europea y participación en las artes

Si bien no hay encuesta alguna que se refiera directamente a las percepciones y actitudes de los españoles acerca del mecenazgo cultural, de forma indirecta, pueden ofrecerse ciertas aproximaciones acerca del compromiso de la ciudadanía respecto al mecenazgo en el campo de las artes y la cultura.

Una de las pocas fuentes pertinentes a las que podemos acudir es el *Eurobarómetro Especial 466* de la Comisión Europea (2017) cuyo objetivo es conocer las actitudes y opiniones de la ciudadanía europea sobre el patrimonio cultural. Una de las preguntas de dicha encuesta tiene que ver con la participación de la sociedad civil y su apoyo directo al patrimonio cultural. Así, en el marco de la participación de los europeos en el patrimonio cultural, un promedio del 7% afirma donar recursos monetarios o de otro tipo a organizaciones activas en el campo del patrimonio cultural. Sólo un 5% afirma realizar trabajo voluntario en tales organizaciones.

El análisis por países muestra diferencias entre aquellos que igualan o superan el 10% (Austria, los Países Bajos, Irlanda, Malta, Suecia y el Reino Unido) y aquellos cuyo porcentaje es igual o menor al 5% (Bulgaria, Chipre, Croacia, España, Francia, Lituania, Portugal, y Rumanía). Los modelos de política cultural, con una mayor o menor tendencia al compromiso de la ciudadanía en la financiación de la cultura y con sistemas de incentivos fiscales más o menos generosos, podrían explicar estas diferencias entre países. En este sentido, se observa cómo los países con una política cultural del sur de Europa y países del Este tienen una tendencia menor al compromiso ciudadano en el mecenazgo del patrimonio cultural, que podría extrapolarse a otras formas de financiación de las artes y la industria cultural.

En otra de las preguntas de la encuesta se interpela a la ciudadanía por los agentes en los que debería recaer la mayor responsabilidad en la protección del patrimonio cultural. Tal y como se observa en el gráfico 1, el sector público multinivel aparece de manera indudable como el actor más relevante y garantista a la hora de asumir la protección del patrimonio histórico-artístico. De media en Europa es la Administración General del Estado, la Unión Europea y los gobiernos locales y regionales (con un 46%, 40% y 39%, respectivamente) las entidades públicas que, según el conjunto de los europeos, deberían financiar el patrimonio cultural. Si nos detenemos ante el papel de la sociedad civil, la propia ciudadanía (cuarto lugar, 34%), el mecenazgo y los benefactores (séptimo lugar, 19%) y las asociaciones y otras entidades del tercer sector (octavo lugar, 17%) son actores secundarios en la protección al patrimonio cultural, según las opiniones de los europeos.

Si analizamos el caso particular de España se observa, por un lado, que es de los pocos países en los que prevalece el rol de la Unión Europea por encima del de la Administración General del Estado en lo que se refiere a la responsabilidad de asumir la protección al patrimonio cultural y, por otro lado, las actitudes de los españoles en el caso del papel de la sociedad civil y el tercer sector en general es en todos los casos inferior a la media europea.

En resumen, la ciudadanía europea sigue valorando muy por encima el papel del estado multinivel (que incluye también las instituciones supranacionales europeas) en la salvaguarda y protección del patrimonio cultural por encima del papel del mecenazgo individual o empresarial. España, en consonancia con los países del Sur de Europa presenta una valoración inferior a la media europea con respecto al papel de las donaciones y acciones individuales, empresariales y del tercer sector en lo que se refiere a la protección del patrimonio artístico. Conviene destacar que paradójicamente son los países del Sur de Europa los que mayor patrimonio cultural tienen y en los que porcentualmente el conjunto de las administraciones públicas dedican un mayor gasto respecto al centro y norte de Europa y, sin embargo, sus indicadores están por debajo de la media europea en la donación de recursos monetarios o de otro tipo a organizaciones activas en el campo del patrimonio cultural.

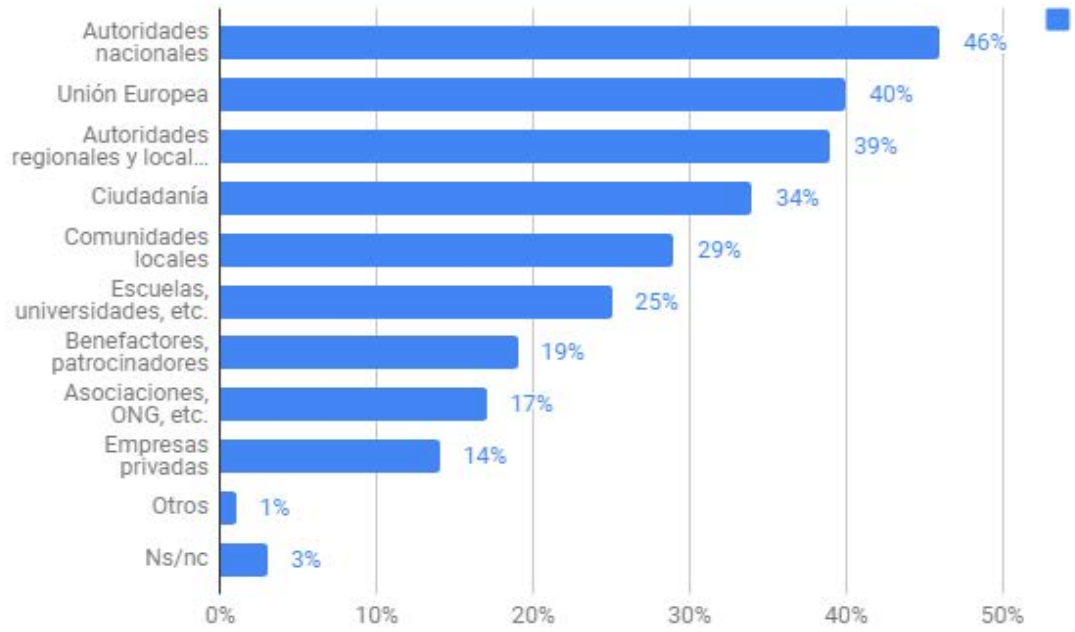


**Ilustración 1 - ¿Cuál de los siguientes actores debería tener un mayor papel en la protección del patrimonio cultural de Europa (ex. monumentos, yacimientos arqueológicos, habilidades tradicionales, etc.)?, % UE. Nota: N=27,811 individuos. La pregunta permite la respuesta múltiple. Fuente: Comisión Europea (2017)** ***Eurobarometro 466*****, pp. 77.**

Otro aspecto a tener en cuenta a la hora de valorar el interés de la ciudadanía en la cultura es su nivel de participación cultural. Tomando como referencia el trabajo de Rubio Arostegui y Rius-Ulldemolins (forthcoming) acerca de la participación cultural y el impacto de la crisis de financiación pública. Los datos comparados del *Eurobarómetro 399*, recogidos en el gráfico 2, muestran a través de tasas de participación cultural, las pautas culturales de los países del sur de Europa en virtud de los modelos de política cultural (liberal, nórdico, central y sudeuropeo).

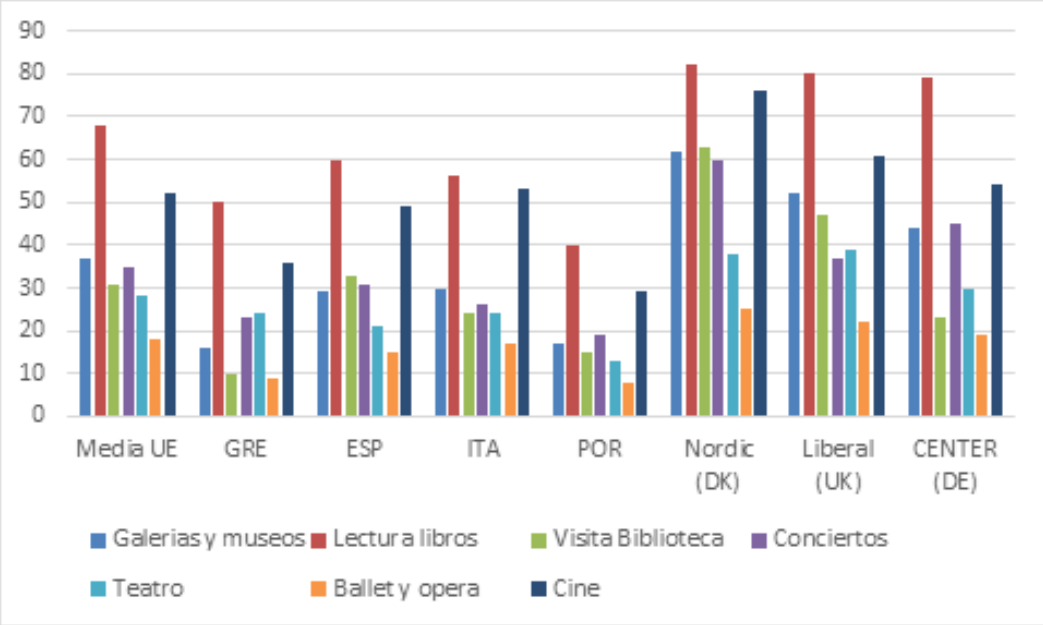


**Ilustración 2 - Perfil de la participación cultural. Porcentaje de la población que refiere atender o practicar "al menos una vez al año" en Europa según modelos de política cultural. Fuente: Rubio-Arostegui y Rius-Ulldemolins (2018).**

En todas las prácticas analizadas se da una diferencia porcentual sensible entre el sur y el norte europeo. Además de la participación cultural receptiva existen otros indicadores acerca del interés de la ciudadanía en las artes y la industria cultural como es su participación activa en actividades artísticas. El citado estudio muestra una correlación, en los países del sur, entre unos niveles de participación cultural receptiva más bajos y las prácticas artísticas amateur o de participación cultural activa (participación en coros, grupos de teatro, fotografía etc.). La tendencia en el periodo 2007-2013 es negativa, pudiéndose observar diferencias porcentuales significativas entre aquella parte de la población que habitualmente no realiza ninguna práctica cultural o artística, y que en España supera el 35% pero que en otros países del entorno se sitúa en torno al 60% como es el caso de Grecia, y el modelo de política cultural nórdico en el que una gran mayoría de la ciudadanía en su vida cotidiana práctica y tiene experiencias haciendo actividades artísticas (Villarroya, 2015).

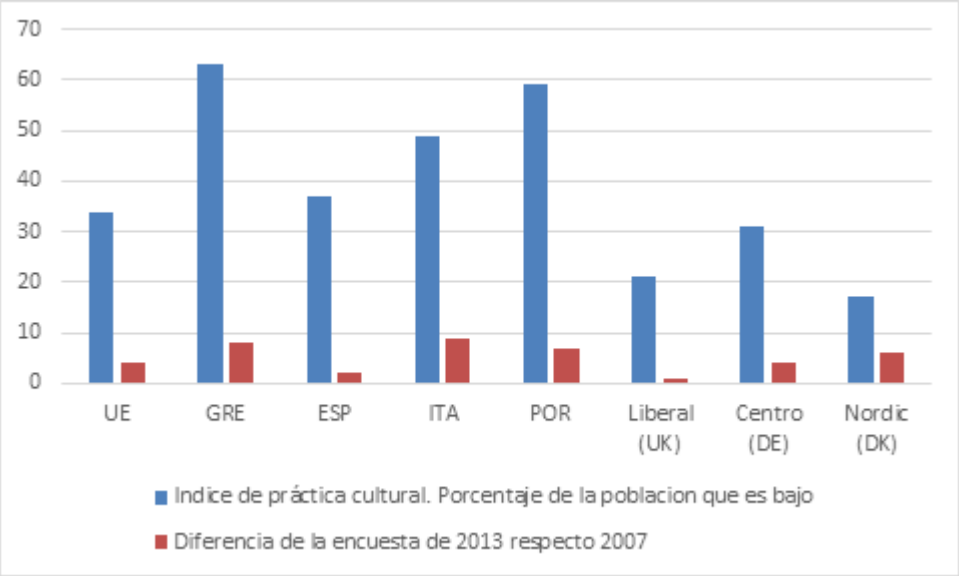


**Ilustración 3 - Porcentaje de la población con un índice bajo de práctica artística y decremento en el periodo 2007-2013. Fuente: Rubio-Arostegui y Rius-Ulldemolins (2018).**

En resumen, tanto la participación cultural receptiva como la práctica artística amateur dibujan de forma comparada el caso de España, que forma parte de un modelo de política cultural del sur, si bien con mejores indicadores que otros países (Portugal, Grecia e Italia), pero con valores ligeramente inferiores a la media y sobre todo si lo comparamos con los países escandinavos, anglosajones o centroeuropeos.

## 3. Percepción de la ciudadanía en España del mecenazgo cultural frente a otros ámbitos de actividad

Además de los dos eurobarómetros referidos, también es posible obtener datos acerca de cuál es la percepción de la ciudadanía en torno al tercer sector en España. Una de las fórmulas jurídicas por las que se vehicula buena parte del mecenazgo son las fundaciones. Nos vamos a referir a una encuesta promovida por la Asociación Española de Fundaciones (Sigmados, Análisis e Investigación S.L., 2017) que analiza, entre otros aspectos, la imagen que la ciudadanía tiene de las fundaciones en España, con el objetivo de testar el compromiso ciudadano con las artes y la cultura.

El estudio pone de relieve cómo del conjunto de la población encuestada (1.995 entrevistas en territorio español), el 23,3% de la ciudadanía cree que las artes y la cultura son las principales áreas de actividad de las fundaciones. Esta creencia de la ciudadanía no está muy alejada de la realidad, aunque es mayor la cantidad de fundaciones culturales que están registradas en dicha asociación. Según la propia web de las fundaciones españolas, en su buscador[9] figuran 786 Fundaciones, perteneciendo 286 de ellas a fundaciones culturales (un 36% del total).

Cuando la pregunta se sitúa en el ámbito del deber ser, es decir, si las fundaciones deberían tener como principal actividad la promoción de las artes y la cultura, el porcentaje baja significativamente aún más hasta un 10,5%. Existe, pues, una tendencia negativa en la valoración de las artes y la cultura cuando se las compara con otras áreas de actividad social. Los entrevistados piensan que hay menos fundaciones culturales de las que realmente hay y por otro lado, la cultura no parece ser una de las áreas de actividades prevalentes de las fundaciones. En otras áreas, esta tendencia es diferente. Por ejemplo, en la lucha contra la pobreza y el desarrollo económico (el 38,8% de los encuestados la refieren como la principal área de actividad de las fundaciones y un 54,5%, cómo área en las que deberían actuar), la atención sanitaria y la salud (36,1% frente al 42,3%), ayuda a colectivos con necesidades (28,9% frente al 31,8%) y educación (27,5% frente al 31,1%). La dinámica se revierte de forma débil en el caso del I+d+i (23,4% frente 22,1%) y de manera más acusada en la promoción de las artes y la cultura, que como hemos apuntado es negativa.

Por otro lado, el análisis detallado del perfil socio-demográfico del 23,3% que apunta a las artes y la cultura como principal área de actividad en la que actúan las fundaciones muestra un grupo socialmente homogéneo. La variable educativa es determinante en esa percepción, ascendiendo a un 37,5% el porcentaje de población con estudios superiores que considera la promoción de la cultura y las artes como área principal de actividad de las fundaciones. Este porcentaje disminuye al 12,1% en el caso de la población sin estudios o con estudios primarios y al 14,2% en el caso de tener estudios de Bachillerato elemental o ciclo inicial de formación profesional. A nivel territorial, y seguramente por la centralidad cultural de la capital, el 32,9% de la población de Madrid considera las artes y la cultura como principal área de actividad de las fundaciones.

Asimismo, el 10,5% de las personas encuestadas que considera las artes y la cultura como una de las áreas a priorizar por las fundaciones presenta también diferencias atendiendo a las características sociodemográficas de los encuestados. Así, los hombres dan una mayor prioridad (12%) a esta área en relación con las mujeres (9%). También, las personas con estudios superiores (14,2%) en frente a aquellas sin estudios o con estudios primarios (7,9%). A nivel territorial, Cataluña (con un 13%) es la comunidad que aboga por una mayor priorización de la promoción de las artes y de la cultura.

[9] http://www.fundaciones.org/es/inicio (Fecha de la búsqueda 16/9/2018)

De nuevo, el nivel educativo aparece como el factor determinante en la promoción y el fomento de las artes y la cultura a través de las fundaciones.

Por último, la encuesta analiza también el nivel de conocimiento de la población encuestada en torno a las donaciones y deducciones en el IRPF. Menos de la mitad de los ciudadanos (44,5%) tiene conocimiento de que es posible realizar donaciones inferiores a 150 euros con una deducción del 75% del IRPF. Este porcentaje aumenta entre las personas con edades comprendidas entre los 45 y 64 años (48,2%), con estudios superiores (55,4%) y en las Comunidades de Cataluña (51,3%) y Madrid (49,8%), donde alrededor de la mitad de la población refiere conocer la existencia de la citada deducción. Ello nos permite afirmar que más de la mitad de la población española desconoce la existencia de las exenciones fiscales en el fomento de las artes y la cultura y, por tanto, que las deducciones fiscales en las artes y la cultura pasan necesariamente por un mejor conocimiento de la cultura fiscal de la ciudadanía.

## 4. Percepción de los *stakeholders* y del sector privado

Son todavía escasos los estudios que analizan la percepción de los agentes o *stakeholders* en las prácticas de mecenazgo filantrópico y patrocinio empresarial en España. La mayoría de estos estudios suelen tener un alcance territorial limitado y/o enfocado en algunos de los agentes involucrados. Cabe señalar también que algunos de estos estudios utilizan indistintamente los términos patrocinio y mecenazgo, haciendo díficil discernir ambas figuras y, por tanto, conocer qué parte de las aportaciones que realizan las empresas españolas tienen como objeto contribuir a la consecución de fines de interés general.

A continuación se recogen los resultados de algunos de los principales análisis empíricos realizados hasta el momento en España, con el propósito de poder extraer conclusiones, algunas de ellas, extrapolables al territorio español, dada la dimensión y las características de la muestra. Así, el informe del Consell Nacional de la Cultura i de les Arts (CoNCA) nos permite obtener registros cualitativos de la percepción del mecenazgo entre los agentes culturales en Cataluña. A partir de 417 encuestas a instituciones y profesionales culturales de Cataluña, el estudio de Bonet et al. (2015) ofrece un primer diagnóstico del mecenazgo filantrópico y patrocinio empresarial en Cataluña. En concreto, y para los objetivos de este estudio, permite una primera aproximación a la realidad del patrocinio empresarial de la cultura, evaluando el grado de satisfacción, así como las limitaciones detectadas en las operaciones de mecenazgo o patrocinio empresarial en las que se ha participado.

En el caso de los donantes, el 17,4% de los encuestados señalan como principales motivos a la hora de realizar donativos tanto el hecho que la actividad responda a una necesidad cultural inaplazable, como a la existencia de unos beneficios fiscales más generosos. A su vez, la mayoría de los encuestados califican de buenas (42,1%) o muy buenas (36,8%) las operaciones de patrocinio y mecenazgo en las que han participado.

En el mismo estudio de Bonet et al. (2015) se pone de relieve cómo a la hora de vincularse con un proyecto cultural los patrocinadores encuestados dan más importancia a la mejora de la imagen corporativa (60%) y a la afinidad de valores entre el proyecto y la empresa (20%). Entre los motivos que les impulsan a dar apoyo a proyectos culturales destacan: la cultura como eje vertebrador e identitario de la sociedad; la mayor calidad de los públicos objetivos; el compromiso con el territorio y el país; garantizar la continuidad de proyectos culturales iniciados ya hace muchos años, así como la vinculación y afinidad de valores con la naturaleza del negocio de la empresa. Un año antes y también por encargo del CONCA, la Fundació Inov-Culture (2014) llevó a cabo una aproximación cuantitativa a la realidad del patrocinio y mecenazgo cultural en Cataluña. A partir del análisis de los 216 patrocinadores recogidos en la encuesta se extrae la siguiente información:

- Son las empresas y entidades del sector alimentario, en su mayoría marcas de bebidas, las que suman més colaboraciones en proyectos culturales.
- Les siguen un conjunto de entidades que trabajan en el ámbito cultural y/o educativo, conformado por un importante número de fundaciones privadas con perfiles diversos pero vinculadas todas ellas a la difusión de la cultura y la educación desde ámbitos tan variados como la cultura popular o la investigación científica.
- Otro tipo de empresas que colaboran habitualmente en la financiación de proyectos culturales son las asociadas a medios de comunicación, cuya aportación suele concretarse en la cobertura mediática de las actividades, en determinados casos en exclusividad. Entre los medios predominan los de prensa escrita y/o digital.
- A pesar de no tener una vinculación directa con el sector cultural, el mundo de la indústria también se encuentra representado por el automóvil, las infraestructuras, la metalurgia, los electrodomésticos, así como las empresas del sector de las artes gráficas.
- Las empresas del sector turístico mantienen una notable vinculación con las actividades culturales, en tanto que estos proyectos ayudan a dar visibilidad al municipio y aportan un valor añadido en el territorio y a su ciudadanía.
- Las entidades financieras, principalmente a través de sus fundaciones, también se involucran en actividades socioculturales.
- Finalmente, cabe destacar la presencia de empresas del sector energético y de la construcción en determinados proyectos culturales, si bien su presencia es inferior y muy puntual. En muchos casos, las constructoras suelen asociarse a la rehabilitación de equipamientos culturales.

El estudio establece también una relación entre la actividad de negocio del patrocinador y las diferentes categorías de actividades culturales a patrocinar. Así:

- Con mucha diferencia, los conciertos y los festivales de música conforman la categoría que atrae más patrocinios; y lo hace principalmente de empresas del sector de la alimentación. No obstante, entidades del sector cultural y educativo, así como del sector turístico también apoyan la música en vivo, seguidas de los medios de comunicación que ocupan la cuarta posición.
- Por el contrario, los museos atraen más apoyo de empresas del propio sector cultural, principalmente a través de fundaciones privadas, en algunos casos vinculadas al mismo museo, y de los medios de comunicación.
- El sector audiovisual, por su parte, atrae patrocinio básicamente del sector turístico.
- Por lo general, las artes escénicas no atraen tanto patrocinio privado como el resto de sectores però cuando lo hacen, predomina la presencia del sector industrial.

En 2015, con una muestra mucho mayor (2.528 empresas con actividad en Cataluña), el Gabinete de Estudios Económicos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (2015) analizó el grado de vinculación existente entre las empresas y las instituciones culturales. Según los autores, el gran número de respuestas obtenidas permite la extrapolación de los resultados al conjunto de España, con pequeñas variaciones debido a las diferencias en la estructura empresarial a lo largo del territorio español.

Según el estudio, el 13% de las empresas encuestadas había realizado algún tipo de acción de patrocinio y/o mecenazgo. De éstas, el 66% lo realizaron en el ámbito de la cultura, siendo la segunda opción preferida después del deporte no profesional (74%). De este modo, el 8,3% de las empresas realizaron acciones de patrocinio y/o mecenazgo en actividades culturales.

La encuesta también analiza el grado de importancia que la empresa otorga a cada ámbito de destino de las acciones de patrocinio que realiza, en una escala de 1 a 5 (donde 1 es poco importante y 5 muy importante). Es de destacar que las empresas encuestadas otorgaron a la cultura una valoración más baja que al resto de ámbitos de patrocinio. Si bien el rango de variación en la puntuación obtenida por los diferentes ámbitos es muy estrecho (todas las opciones se sitúan entre 3 y 3,4), las empresas concedieron mayor importancia a sus acciones de patrocinio en investigación científica e I+D+i y en asistencia y cooperación, que en cultura. Del análisis por sectores, el porcentaje de empresas industriales que realizó patrocinio o mecenazgo en cultura es del 12%, mientras que en el sector servicios el 7%.

Los resultados de la encuesta también muestran que a mayor tamaño de la empresa, mayor es el porcentaje de empresas que realiza acciones de patrocinio/mecenazgo. En el ámbito de la cultura, estas diferencias se agudizan. De manera que en las empresas de más de 50 trabajadores, el 13% realiza estas acciones (frente al 18% general), mientras que en las empresas de 10 a 49 trabajadores el porcentaje baja al 4-5% (frente al 10% general).

El estudio también presenta datos interesantes a nivel territorial, poniendo de manifiesto cómo en las poblaciones más pequeñas existe una mayor tendencia a establecer alianzas entre la empresa y el mundo del deporte y la cultura, mientras que la gran concentración de centros de enseñanza universitarios y de I+D+i en las grandes ciudades favorece justo lo contrario.

Por lo que respecta a la evaluación de las actividades de mecenazgo, menos de la mitad de empresas (42%) que llevan a cabo actividades de patrocinio/mecenazgo realizó una evaluación estratégica, siendo mayoritariamente internas (65%). Esto muestra la falta de cultura del mecenazgo entre los donantes procedentes del sector privado y los receptores del sector cultural. Parece difícil poder obtener un juicio de la colaboración sin que haya una evaluación del convenio de colaboración.

La motivación principal, citada por casi el 74% de las empresas, para que la empresa decida emprender algún tipo de alianza cultural es la responsabilidad social empresarial. En segundo lugar, se sitúa la reputación para la empresa (55%) y, en tercer lugar, el posicionamiento de marca (41%). En cualquier caso, las tres motivaciones se encuentran muy relacionadas entre sí, ya que el compromiso social que asume voluntariamente la empresa le permite obtener una mejor reputación e imagen corporativa en la sociedad. Cabe destacar, para los objetivos de este estudio, la escasa importancia que tiene para las empresas la obtención de los actuales beneficios fiscales, siendo citada por solo el 11% de las empresas, lo que refuerza la idea de que el papel del mecenazgo en el ámbito cultural no sólo está determinado por una política fiscal favorable.Por otro lado, cabe destacar, también cómo las empresas de menor tamaño citan en mayor proporción que las medianas y las grandes abrir nuevos mercados con el público objetivo de la institución cultural como una motivación a la hora de emprender alianzas culturales.

El tamaño del municipio también incide en las motivaciones del mecenazgo cultural por parte de las empresas. Así, aquellas empresas ubicadas fuera de la provincia de Barcelona, donde el tamaño medio de los municipios es menor, consideran más importante la reputación para la empresa, la motivación de la plantilla y el diálogo con los stakeholders. Mientras que en la provincia de Barcelona la obtención de beneficios fiscales y la posibilidad de aportación en especie a la institución cultural patrocinada, son consideradas más importantes que en el resto de provincias.

Por último, la encuesta aporta información relevante sobre los principales obstáculos que dificultan la implicación de las empresas con la cultura. La principal barrera, señalada por el 57% de las empresas, es la no coincidencia entre los públicos de la cultura y los de la empresa. Las siguientes barreras, en orden de importancia, son el escaso retorno que obtiene la empresa (con un 24% de respuestas), el coste de los proyectos (22%), los reducidos incentivos fiscales (16%) y la dificultad para detectar proyectos interesantes (14%).

El estudio se complementa con un análisis de las actividades de patrocinio y/o mecenazgo que realizan las empresas del IBEX-35. En éste se pone de relieve cómo las 24 empresas del IBEX-35 que realizan algún tipo de mecenazgo/patrocinio cultural son las que pertenecen a sectores regulados (energía, telecomunicaciones y autopistas), a la banca y, en menor proporción, al sector de la industria y la construcción. Por el contrario, en las empresas del IBEX que pertenecen al sector de otros servicios es donde se observa menor presencia de alianzas con el sector de la cultura. Por otra parte, el estudio destaca cómo la mayor parte de las acciones de responsabilidad social de las empresas del IBEX están canalizadas a través de fundaciones. De hecho, 20 empresas tienen una fundación corporativa vinculada directamente y que opera a nivel nacional. En la gran mayoría de estas fundaciones, 17 concretamente, se incluyen acciones de mecenazgo o patrocinio cultural entre sus actividades, en mayor o menor medida. Por sectores, destacan el sector de la banca y seguros y el sector de servicios regulados, ya que el 75% de las empresas pertenecientes a estos dos sectores tienen una fundación corporativa vinculada que realiza acciones culturales.

Con un alcance territorial estatal, y partir de un estudio de encuesta distribuido entre un total de 2.300 empresas españolas, las más importantes dentro de cada sector de actividad por volumen de facturación, el *Barómetro de Empresas 46* de 2015 de Deloitte también ofrece datos sobre el patrocinio y mecenazgo por parte de las empresas españolas. En concreto, a partir de una muestra final configurada por 280 empresas españolas el estudio pone de relieve el escaso interés de las empresas por patrocinar el mundo cultural. Así, junto a las organizaciones religiosas, la ópera, los teatros y los auditorios tienen un interés bajo (entre el 83 y el 85%) para las empresas, siendo algo menor en el caso de las instituciones culturales en general (como museos), en las que el 61% de las empresas declara tener un interés bajo. El interés más alto se concentra en las ONG con una vertiente social (desarrollo, social, discapacitados, salud, emergencia, cooperación, entre otros), las universidades, las instituciones investigadoras y las instituciones deportivas.

En la línea de otros estudios ya comentados, las empresas encuestadas identificaron muy pocos beneficios fiscales por la colaboración a través de patrocinio y mecenazgo. En concreto, un 36% consideró que una cuota de desgravación del 80% sería lo satisfactorio, mientras que un 36% creía que debería llegar al 50% y sólo a un 29% le parecía bien como estaba. Asimismo, un 66% de las empresas encuestadas no consideraba relevantes los beneficios fiscales a la hora de patrocinar un proyecto debido al tratamiento legal diferenciado del patrocinio comercial. En relación con las cantidades anuales invertidas en patrocinio y mecenazgo un 62% de las empresas declararó aportar menos de 100.000 euros, un 16% menos de 500.000 euros, un 11% entre 500.000 y 1 millón y un 12% superó el millón de euros.

Al igual que en el estudio trabajo de Bonet et al. (2015), las principales razones por las que llevan a cabo acciones mecenazgo y patrocinio tienen que ver básicamente con la Reputación Corporativa, con la RSC o con valores éticos y de impacto social.

En lo que se refiere a los receptores de patrocinio empresarial, el trabajo de Bonet et al. (2015) aborda también la perspectiva de los responsables de proyectos culturales preguntándoles acerca de su percepción en torno a las motivaciones que observan en las empresas que patrocinan actividades culturales. Todos los segmentos de encuestados coinciden en señalar la mejora de la imagen corporativa como el principal motivo de las empresas a la hora de desarrollar estrategias de patrocinio.

Por otro lado, la mayoría de gestores culturales encuestados, tanto públicos como privados, sitúan como la primera debilidad a la hora de buscar patrocinios la falta de personal cualificado y de presupuesto para subcontratar el servicio a una agencia externa (34,5%).

## 5. Plataformas de financiación participativa en el ámbito de la cultura

La crisis económica y financiera y la consecuente disminución de los recursos públicos favoreció la aparición del *crowdfunding* como sistema de financiamiento colectivo de iniciativas muy diversas, entre ellas las culturales, a través de Internet.

El último informe anual sobre la "Financiación Participativa (Crowdfunding) en España" (2017)[10], promovido y coordinado por la consultora Universo Crowdfunding y la Universidad Complutense de Madrid, sigue mostrando una tendencia creciente de la recaudación, que ha pasado de los 73.172.388 euros en 2016 a los 101.651.284 euros en 2017, lo que representa un incremento de casi el 40%.

[10] Los datos hacen referencia a las plataformas que operan en España, con proyectos de promotores con origen en España y que se encuentran registradas como Plataformas de financiación participativa en la CNMV. Para más detalles sobre la técnica utilizada en estudio, el universo, etc. véase González y Ramos (2017).

Lamentablemente, estos informes no ofrecen datos detallados por sectores de actividad, más allá del listado de plataformas que aparecen en la web de la consultora Universo Crowdfunding y que se recoge en la tabla 15 para el sector artístico y cultural.

| | |
|---|---|
| **Montatuconcierto.com** | Se trata de un mediador entre el público y los artistas, ofreciendo entre otras cosas, gestionar todo lo necesario para que se lleve a cabo un concierto, teniendo como elemento esencial la cooperación. |
| **Verkami** | Se define como una plataforma de crowdfunding en España para proyectos creativos. |
| **Ulule.com** | Plataforma especialmente para proyectos creativos e innovadores. |
| **Cabaretcrenom.com** | Plataforma centrada en la literatura y el periodismo. |
| **Firstclap.com** | Además de aportar una herramienta para que artistas musicales puedan sacar sus proyectos, da acceso a su catálogo musical. |
| **Latahonacultural.com** | Plataforma para proyectos culturales de cualquier índole. |
| **Kifund.com** | Plataforma de crowdfunding para proyectos audiovisuales. |
| **Filmutea.com** | Plataforma de crowdfunding para animación, cortos, documentales, festivales y conferencias, fotografía, largos, teasers y trailers, Transmedia, TV, videojuegos, videos musicales y web series. |
| **Joinmyproject.com** | Plataforma de crowdfunding para proyectos creativos. |
| **Crearock.es** | Plataforma para músicos. |
| **Bandeed** | Plataforma para la organización de conciertos. Tiene algunos puntos interesantes como que permite a las bandas ver la disponibilidad de sala y que los proyectos tienen que pasar por varias fases antes de lanzarse definitivamente. |
| **Libros.com** | Plataforma para la publicación de libros. |
| **YoQuieroGrabar** | Plataforma para la grabación de discos. |
| **Nvivo** | Portal que ofrece la posibilidad a artistas musicales de organizar conciertos utilizando el crowdfunding como herramienta para obtener el aforo mínimo necesario. |
| **Yuujoo** | Plataforma crowdfunding para la financiación de cursos elearning. |
| **Mola.fm** | Plataforma dedicada exclusivamente a proyectos musicales. |
| **Información Sensible** | Medio de comunicación que apuesta por el periodismo de calidad y la información libre. Permite a los periodistas proponer reportajes y que estos sean financiados por los lectores. |
| **Pentian.com** | Editorial que apuesta por el poder de la comunidad para publicar sus libros, prestando especial atención a los mecenas, empoderándoles y permitiendo que se puedan beneficiar económicamente de sus aportaciones. |
| **Igamudi.com** | Plataforma de crowdfunding, música y conciertos con apartados para venta de instrumentos. |

**Tabla 20 - Listado de plataformas de crowdfunding en el ámbito artístico y cultural.**
**Fuente: https://www.universocrowdfunding.com/principales-plataformas-crowdfunding/#artsticos-y-culturales**

Recientemente, en un estudio promovido por la Comisión Europea y coordinado por De Voldere y Zeqo (2017), en el que se analiza el alcance del crowdfunding en los sectores culturales y creativos en Europa, se pone de relieve cómo, desde 2013, se han lanzado aproximadamente 75.000 campañas en organizaciones europeas del sector cultural y creativo. Según datos de este estudio, la mitad de las campañas en el sector consiguieron su propósito y, en términos globales, las actividades del sector cultural y creativo han sido capaces de atraer 247 millones de euros. El análisis por sectores muestra un predominio de los sectores del cine y el audiovisual (con el 33% de las campañas y el 29% del volumen de transacciones) y de la música (22% de las campañas y 17% del volumen de transacciones), que conjuntamente sobrepasan el 50% de las campañas. Sólo una minoría de campañas proceden del sector de los videojuegos (2%), arquitectura (2%) o del patrimonio (menos del 1%). El estudio también destaca que si bien la mayoría de creativos en toda Europa utilizan el crowdfunding como un método alternativo de financiación, el 66% de todas las campañas y el 63% del volumen total de transacciones en el periodo transcurrido entre Enero de 2013 y Octubre de 2016 se originaron en dos países: el Reino Unido (con el 36% de las campañas y el 41% del volumen de transacciones) y Francia (30% de las campañas y 22% del volumen de transacciones). A estos dos países les siguen los Países Bajos, Alemania, Italia, España, Polonia, Irlanda, Suecia y Finlandia, como los diez países líderes en el uso del crowdfunding.

Un análisis detallado por sectores culturales y creativos en los diez países líderes sitúa a España entre el cuarto lugar por número de campañas en el sector de la literatura, libros y prensa y el octavo lugar en el caso del patrimonio cultural. En la mayoría de casos, España oscila entre el quinto y sexto lugar.

| País | Arquitectura | Diseño | Artes escénicas | Artes visuales | Cine & Audiovisual | Patrimonio cultural | Literatura, libros & prensa | Música | Video-juegos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Reino Unido | 633 | 3573 | 4138 | 2762 | 9899 | 128 | 2761 | 5171 | 652 |
| Francia | 70 | 1387 | 2424 | 2570 | 6150 | 51 | 1375 | 4563 | 136 |
| Países Bajos | 50 | 416 | 622 | 221 | 882 | 5 | 177 | 758 | 104 |
| Alemania | 81 | 451 | 515 | 430 | 1615 | 7 | 318 | 1048 | 135 |
| Italia | 53 | 430 | 679 | 357 | 1440 | 19 | 182 | 1150 | 73 |
| **España** | **36** | **222** | **417** | **229** | **789** | **3** | **190** | **799** | **94** |
| Polonia | 9 | 66 | 135 | 46 | 538 | 1 | 25 | 443 | 29 |
| Irlanda | 26 | 100 | 285 | 113 | 465 | 4 | 133 | 252 | 15 |
| Suecia | 17 | 158 | 59 | 118 | 300 | 2 | 117 | 221 | 53 |
| Finlandia | 8 | 26 | 35 | 27 | 95 | 1 | 45 | 726 | 18 |

**Tabla 21 - Campañas de crowdfunding por sector cultural y creativo en los diez países líderes europeos. Fuente: De Voldere y Zeqo (2017) a partir de datos de Crowdsurfer.**

En todos los sectores analizados predomina el modelo de recompensa. De hecho, en la mayoría de sectores este modelo se ha utilizado en más del 80% de las campañas. Es en el sector patrimonial en el que se da una presencia menor, con solo el 63% de las campañas analizadas, el 36% utiliza las donaciones. Una de las razones que explican esta diferencia (así como la menor presencia del crowdfunding en el sector) probablemente es el relativamente mayor número de entidades de titularidad pública que forman parte de la cadena de valor del patrimonio. De todos modos, es necesario investigar más en este ámbito para averiguar cómo exactamente la titularidad de las organizaciones del sector cultural y creativo impacta en el crowdfunding, así como en los modelos usados.

Otro dato interesante del estudio es que a pesar de que Europa aloja aproximadamente 600 plataformas de crowdfunding, casi la mitad de las campañas en el sector de las actividades culturales y creativas (47%) iniciadas por un promotor europeo se alojaron en plataformas basadas en los Estados Unidos, en particular en Kickstarter e Indiegogo, ambas con un alcance global. El Reino Unido, con 21.185 campañas, es el país con mayor número de campañas en plataformas basadas en Estados Unidos, a éste le siguen Alemania (2.213), Italia (2.013), Francia (1.623), los Países Bajos (1.297), España (1.235), Suecia (831), Irlanda (694), Dinamarca (526) y Bélgica (408). Así, el 92% de todas las campañas lanzadas en plataformas globales con base en los Estados Unidos proceden de estos diez países. En el caso de España las 1.235 campañas supusieron entre el 40 y 60% del total de campañas lanzadas por promotores españoles.

El estudio incluye también una serie de iniciativas en ámbitos diversos. Uno de ellos es el relativo a las colaboraciones entre el sector privado y el sector público. Entre los casos presentados se incluye *Gijón Impulsa Crowdfunding*, resultado de la colaboración entre la plataforma de crowdfunding Verkami y la ciudad de Gijón. Siguiendo el esquema *matchfunding* se seleccionan diez proyectos innovativos del sector TIC o de las industrias culturales y creativas con el fin de asegurar financiación. La ciudadanía de Gijón es quien decide qué proyectos recibirán financiación complementaria del Centro Municipal para Empresas de Gijón. Desde su creación en 2016, *Gijón Impulsa Crowdfunding* ha ayudado a nueve proyectos, generando 30.762 euros de 990 donantes. Otro de los proyectos presentados es *MetaKultura!*, un proyecto de colaboración entre Goteo y el gobierno provincial de Gipuzkoa, que en 2016 consiguió generar 70.000 euros para proyectos culturales de la región. Siguiendo también el esquema *matchfunding* el modelo funciona 1:1, de manera que por cada euro que recibe el proyecto en Goteo, el gobierno invierte otro euro en el proyecto.

Por último, el estudio también apunta a otros fines, además de la financiación de los proyectos, como son el desarrollo de audiencias, el compromiso con la comunidad, el desarrollo de habilidades, la ampliación y búsqueda de mercados, haciéndolo ésta una herramienta interesante para numerosos actores del sector cultural y creativo, incluyendo a entidades del sector público.

# 6. El mecenazgo en las organizaciones culturales: el caso inglés y las principales instituciones culturales españolas

Con carácter previo al análisis de las dinámicas del papel del mecenazgo en las principales instituciones culturales del Estado, un estudio del Consejo de las Artes de Inglaterra permite evidenciar el papel del mecenazgo en el marco de un modelo de política cultural liberal. En este sentido, la ideología neoliberal en la política cultural, de los últimos gobiernos británicos, ha desembocado en un progresivo incremento de la cultura empresarial en las organizaciones artísticas. De manera que éstas deben procurar -en especial, a partir de los recortes públicos producidos por la crisis global- una financiación cruzada tanto en el sector público, como en el sector privado, en el propio sector no lucrativo y en la filantropía individual. En este sentido, la autonomía de las organizaciones culturales británicas (Alexander, 2018) debe entenderse en este marco de referencia neoliberal.

En dicho estudio (Arts Council of England, 2016) se pone de relieve cómo, en los últimos años (2012-2015) y como consecuencia de los recortes públicos, las organizaciones culturales han reequilibrado sus cuentas de resultados con un incremento de un 18% en el último año.

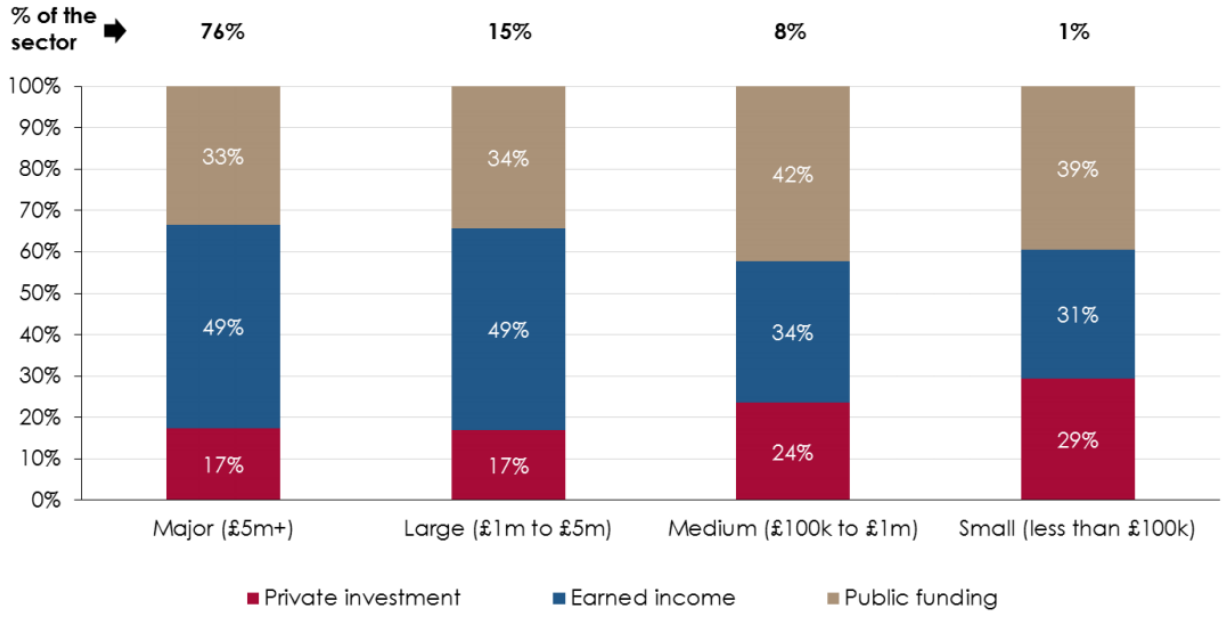


**Ilustración 4 - Ingresos totales, por tipo y dimensión de las organizaciones, en %, 2014/15. Fuente: Arts Council of England. (2016)** ***Private Investment in Culture Survey*****, pp. 8.**

Atendiendo a la dimensión de las organizaciones culturales, las más grandes tienen mayor capacidad de generar sus propios recursos, llegando casi al 50%. El porcentaje de financiación privada es, sin embargo, mucho más reducido (17%) que en el caso de las organizaciones de tamaño mediano y pequeño, en el que asciende al 24% y al 29% respectivamente. No obstante, estos valores promedio cambian desde un enfoque territorial, destacando el caso de Londres que llega al 22% de media en financiación privada frente al 6% de otros territorios como Yorkshire. Asimismo, el apoyo del sector privado presenta dinámicas distintas según el tamaño de la organización cultural: las donaciones individuales se concentran más en las grandes organizaciones, mientras que el patrocinio privado es más determinante en las organizaciones más pequeñas. También aquí se evidencia el efecto de la centralización del patrocinio y el mecenazgo en Londres, al igual que en el resto de las grandes capitales europeas.

Frente a los recortes públicos en el ámbito cultural, la evolución de la financiación privada en los últimos años en Inglaterra presenta diferentes tendencias entre sus principales componentes: las donaciones individuales, las procedentes de las empresas y las del tercer sector. Tal y como se puede observar en el gráfico 5, mientras que el crecimiento de las donaciones individuales entre los años 2012/13 y 2014/15 supera, en promedio, el 70%, las donaciones empresariales se han reducido en un porcentaje significativo, pasando de 144 a 96 millones de libras en el periodo analizado. También se observa un alza sostenida en el peso de la financiación del tercer sector. Es importante subrayar que el sector privado en 2014-15 tenía un peso de tan solo el 20% en la financiación global de las organizaciones culturales.

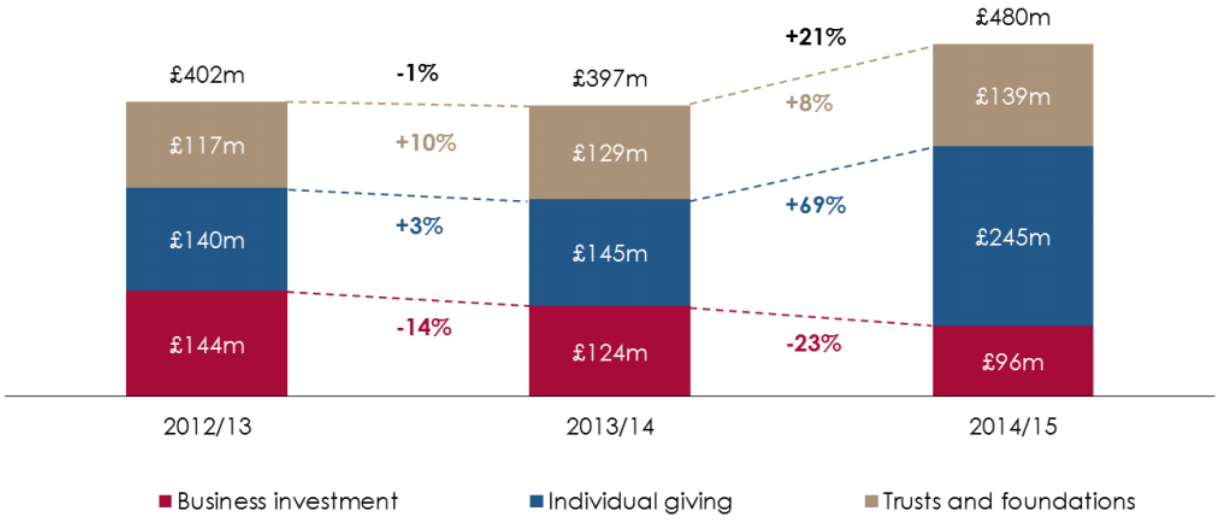


**Ilustración 5 - Inversión privada total en artes y cultura, por categoría, en £m, 2012/13-2014/15. Fuente: Arts Council of England. (2016)** ***Private Investment in Culture Survey,*** **pp. 10.**

El análisis sectorial, contenido en el gráfico 6, muestra una prevalencia de las donaciones individuales hacia los sectores de los museos, las artes visuales y la música, mientras que las donaciones del tercer sector se concentran mayoritariamente en el sector de la danza y al teatro, y las donaciones empresariales son las más importantes en el caso del arte no etiquetado, el multidisciplinar y en la literatura.

Globalmente, las artes visuales se llevan casi un tercio del total de la financiación privada (32%), la música, un 23%, y el teatro, un 16%. Les siguen el sector museístico, con el 9%, y el de la danza con un 3%.

Otro dato relevante que confirma la lógica jerarquizadora de la financiación privada es que tan solo el 1% de las donaciones va a parar a las organizaciones que son consideradas más pequeñas en la encuesta.

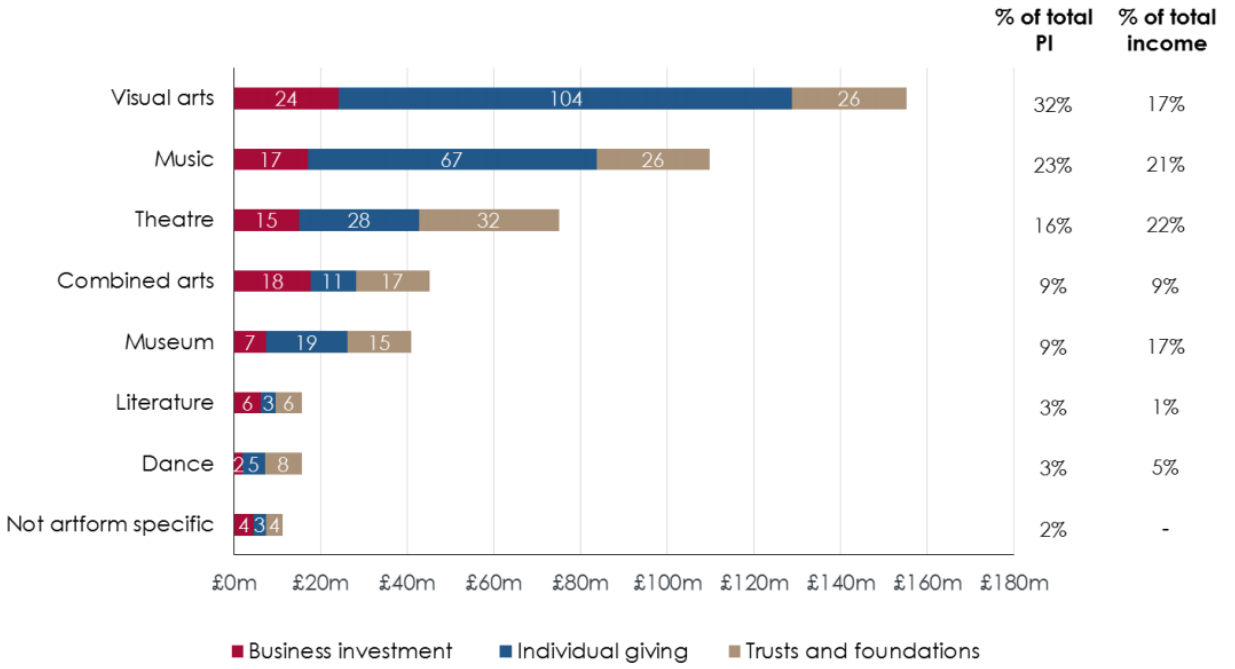


**Ilustración 6 - Inversión privada por tipo de arte, en £m, 2014/15.**
**Fuente: Arts Council of England. (2016)** ***Private Investment in Culture Survey*****. pp. 15**

Por último, señalar que si bien la tendencia del conjunto de la financiación privada es positiva en el periodo analizado presenta una distribución sectorial desigual, siendo los sectores museísticos y de las artes visuales los que experimentan mayores tasas de crecimiento (véase gráfico 7).

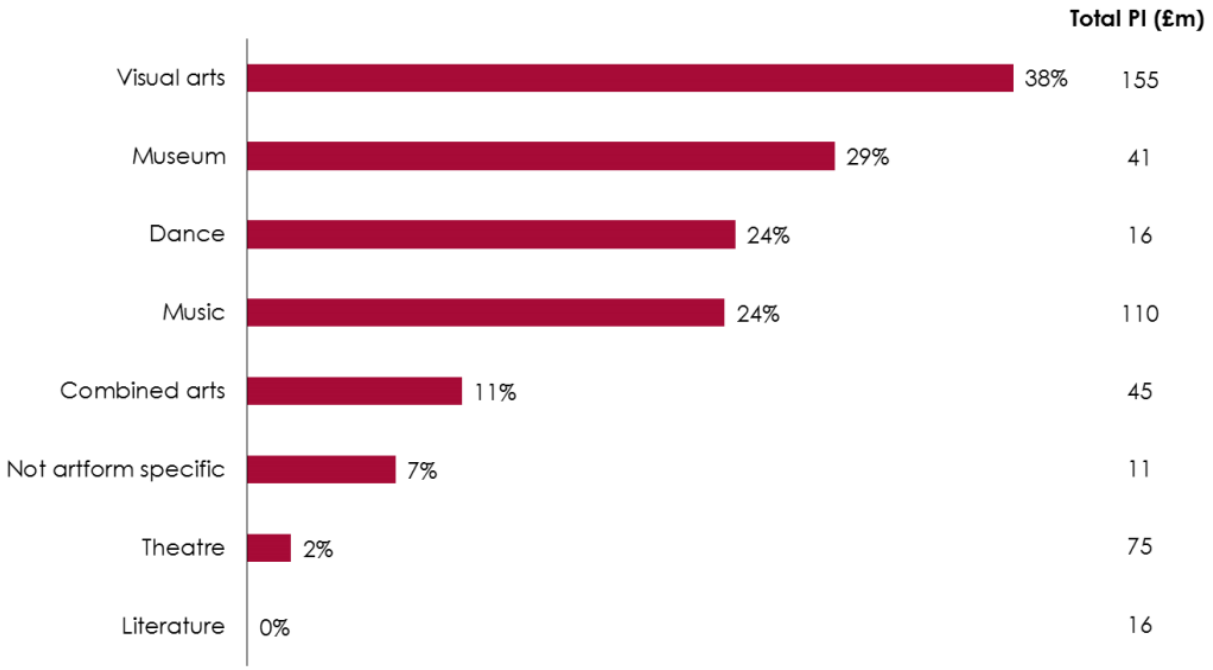


**Ilustración 7 - Variación anual en la inversión privada por tipo de arte, en %, 2013/14-2014/15.**
**Fuente: Arts Council of England (2016)** ***Private Investment in Culture Survey*****, pp. 16.**

Si bien estos datos procedentes del caso inglés no pueden extrapolarse ni son comparables al caso español, en el que no se dispone de datos similares, un análisis de las principales instituciones culturales del Estado, en el caso español, puede ofrecernos una tendencia de las dinámicas de la financiación privada a través de la información pública disponible en las páginas web en forma de memorias de actividades o auditorías de las cuentas de resultados.

Los grandes equipamientos culturales son uno de los principales instrumentos de la política cultural y, por ende, de la democratización cultural, esto es, de la difusión de las artes y la alta cultura a amplias capas de la sociedad (Urfalino, 1996). No obstante, como consecuencia de la crisis global y los recortes públicos, del marco neoliberal que se ha extendido transversalmente por la política cultural europea, la lógica del *management* y del impacto social, así como el valor público de la cultura, estas instituciones se enfrentan a encrucijadas por lo que respecta a su sostenibilidad económica y gobernanza (Rius Ulldemolins y Rubio Arostegui, 2016; Márquez Martín de la Leona, 2018).

La muestra de los grandes equipamientos culturales españoles, contenida en el gráfico 8, ha sido elaborada a partir de los trabajos previos de Rubio Arostegui y Rius Ulldemolins (2012, 2016). Si bien la calidad y cantidad de los datos no es homogénea se ratifican los resultados de estos estudios previos. En consecuencia, se observa una tendencia neoliberal de la financiación de los grandes equipamientos culturales que se materializa tanto a través de un significativo porcentaje de la aportación empresarial en concepto de mecenazgo y/o patrocinio como de la presencia en los patronatos de representantes de las grandes empresas del IBEX 35, reforzándose también la tendencia

jerarquizadora del patrocinio empresarial elitista en las artes con un consiguiente efecto centralizador en Madrid y Barcelona (Rius Ulldemolins y Rubio Arostegui, 2016).

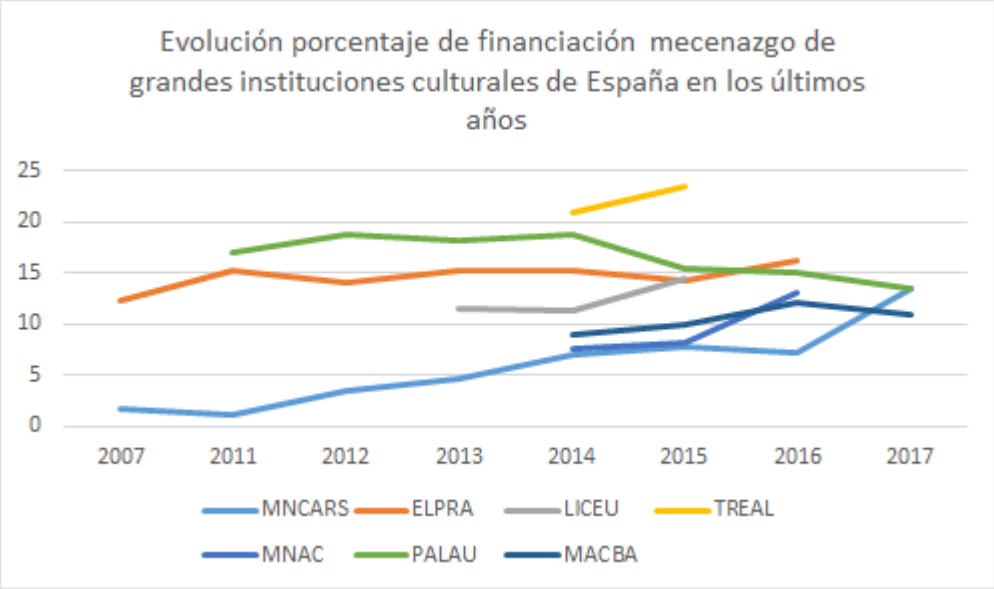


**Ilustración 8 - Evolución del porcentaje de financiación procedente del mecenazgo empresarial en las grandes instituciones culturales de España, años 2007-2017. Fuente: Elaboración propia a partir de memorias y auditorías anuales publicadas en las respectivas páginas web.**

El gráfico 8 recoge el porcentaje de financiación por patrocinio y mecenazgo de los principales equipamientos culturales en España, tres de ellos en Madrid (Teatro Real, Museo del Prado y Museo Reina Sofía) y cuatro en Barcelona (Museo de Arte de Catalunya, Palau de la Música, el Teatre Liceu y el Museu d'Art Contemporani de Barcelona). Siendo muy desigual la información pública disponible en la web ésta muestra en algunos casos (Museo Nacional del Prado y Museo Reina Sofía) una cierta tendencia, en los últimos años, que en el caso del Museo del Prado se sitúa en torno al 15% y en el caso del Museo Reina Sofía por debajo del 10%, salvo en el último año analizado. Por otro lado, destaca por encima de todos los grandes equipamientos analizados el Teatro Real, cuyo porcentaje de contribución empresarial se sitúa en los dos años (2014 y 2015) para los que se dispone de datos entre el 20 y el 25%. Otro teatro lírico analizado es el Liceu que no llega a los porcentajes del Real situándose por debajo del 15% de financiación procedente del mecenazgo empresarial. También en el sector musical, el Palau de la Música de Barcelona es el segundo equipamiento con un porcentaje mayor de financiación empresarial si bien la tendencia es ligeramente descendente, situándose ligeramente por debajo del 15 % en 2017. Por último, el Museu d'Art Contemporani de Barcelona y el Museo de Arte de Catalunya se sitúan en porcentajes ligeramente superiores al 10% en los últimos años analizados.

Mencionar que existen otra serie de equipamientos y unidades de creación que se querían analizar pero cuya inclusión en el trabajo no ha sido posible. Éste es el caso de los centros dependientes del INAEM (Centro Dramático Nacional, Ballet Nacional de España, Compañía Nacional de Danza, Orquesta Nacional de España y Auditorio Nacional) sobre los que no ha sido posible encontrar datos anuales sobre el mecenazgo en las memorias anuales del organismo autónomo disponibles en la web. Tampoco de otros equipamientos de titularidad municipal como el Teatro Español y el Matadero o el Centro de danza Mercat de les Flors y el Teatro Lliure, en cuyas memorias anuales de actividad no constan los ingresos por mecenazgo empresarial.

Como conclusión con respecto a las dinámicas de mecenazgo existentes en el caso inglés, el principal factor determinante de distinción entre ambos casos es que las donaciones individuales conforman y determinan positivamente una buena parte del mecenazgo en el caso de Inglaterra, sobre todo de los grandes equipamientos, mientras que en España, estando regulado a través de la declaración anual de la renta, no parece ser una medida eficiente de financiación, como así lo muestran las memorias económicas anuales analizadas en las que no se mencionan las aportaciones individuales.

Asimismo, también en Inglaterra se observa una evolución al alza frente a la financiación empresarial que, por el contrario, da síntomas de recesión en los últimos años. Aun con todo, la aportación del sector privado siendo algo más elevada en el caso inglés que presenta dinámicas bien distintas: mientras que en España se da una tendencia jerarquizadora en la que las grandes instituciones culturales capitalizan las donaciones empresariales, por el contrario en el caso inglés son los pequeños equipamientos culturales los que más se benefician de la contribución del sector privado empresarial. Por lo tanto, mientras que en la cultura británica el mecenazgo privado en las artes puede tener un efecto compensatorio y regulador en los equipamientos de mediano y pequeño tamaño, esta tendencia es bien distinta en el caso español.

# 7. Proposiciones de ley de mecenazgo en el Congreso de los Diputados: análisis de las propuestas del Partido Popular y Ciudadanos

La presentación en el Congreso de los Diputados de dos proposiciones de ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos y del Grupo Parlamentario Popular, ambas presentadas el día 2 de noviembre de 2018, nos permiten hacer un análisis pertinente sobre el contenido, la novedad y el alcance de ambas propuestas. Así, en la tabla siguiente se analizan a partir de distintos ejes las propuestas entre sí y de forma comparada con la ley vigente.

| Ley estatal 49/2002 | Proposición de Ley de fomento y reconocimiento del Mecenazgo, el Micromecenazgo y el Voluntariado de Ciudadanos | Proposición de Ley de promoción del mecenazgo del Partido Popular |
|---|---|---|
| **Ámbito objetivo de aplicación** | | |
| • Actividades de interés general (véase listado del Art. 3.1) | • Actividades de interés general, y en particular, de promoción de la cultura, el deporte no profesional, la ciencia y todas las recogidas en el Art. 3.1 de la Ley 49/2002. | • Actividades preferentemente, culturales, sociales, deportivas, o científicas.<br>• Cabe destacar entre las que se nominan, el apoyo a la creación y al desarrollo de los creadores y artistas, principalmente de los más jóvenes, así como a la presencia de la mujer. |
| **Beneficiarios** | | |
| • Administraciones públicas y sus organismos autónomos; las universidades públicas y las fundaciones públicas y asociaciones (estas últimas siempre que hayan sido declaradas de utilidad pública).<br>• Iglesia católica y las iglesias y confesiones que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.<br>• Listado nominal de entidades. | • Las entidades sin fines lucrativos.<br>• El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y los organismos de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.<br>• Los organismos públicos de investigación y las instituciones culturales, educativas y deportivas adscritos a la Administración General del Estado; Comunidades Autónomas y Entes Locales.<br>• Las Universidades Públicas, sus centros de investigación y los colegios mayores adscritos a ellas. Las Universidades Privadas y sus centros de investigación podrán ser beneficiarios de la colaboración en los términos determinados por el Consejo del Mecenazgo.<br>• Listado nominal de entidades. | • Las entidades sin fines lucrativos.<br>• La Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local.<br>• Los organismos autónomos, las universidades públicas, los colegios mayores adscritos a las mismas y las autoridades administrativas independientes.<br>• El resto del sector público institucional según se recoge en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y cualesquiera otras entidades del sector público conforme a la misma.<br>• Listado nominal de entidades. |

| Ley estatal 49/2002 | Proposición de Ley de fomento y reconocimiento del Mecenazgo, el Micromecenazgo y el Voluntariado de Ciudadanos | Proposición de Ley de promoción del mecenazgo del Partido Popular |
|---|---|---|
| **Mecenas (Donantes)** | | |
| • Personas físicas (IRPF)<br>• Personas jurídicas (beneficios fiscales en IS) | • Personas físicas (IRPF, IRPF no residentes, Sucesiones y Donaciones)<br>• Personas jurídicas (beneficios fiscales en IS) | • Personas físicas(IRPF)<br>• Personas jurídicas (beneficios fiscales en IS) |
| **Figuras jurídicas** | | |
| • Donaciones inter vivos puras y simples de dinero, bienes y derechos.<br>• Convenios de colaboración en actividades de interés general (limita su aplicación a empresas y empresarios o profesionales).<br>• Gastos directos en actividades de interés general. | • Donaciones dinerarias o no dinerarias, puras y simples, remuneratorias, onerosas o modales.<br>• Constitución de usufructo sobre bienes o derechos.<br>• Disposiciones testamentarias o pactos sucesorios que contengan institución de heredero, legados o sustituciones hereditarias.<br>• Depósitos y comodatos.<br>• Cesión de uso de bienes por cualquier título<br>• Prestaciones de servicios.<br>• Acuerdos, convenios que sean prestadas por personas jurídicas o por personas físicas que tributen en el IRPF en régimen de actividades económicas.<br>• Condonación o asunción total o parcial de deudas.<br>• Pago de cuotas de afiliación a asociaciones y organismos que no se correspondan con el derecho a percibir una contraprestación presente o futura, salvo las contempladas en esta Ley.<br>• Donaciones y transmisiones *mortis causa* a fondos patrimoniales constituidos por universidades públicas.<br>• Transmisión gratuita *inter vivos* o *mortis causa* de derechos de explotación de obras literarias, artísticas o científicas.<br>• Transmisión gratuita *inter vivos* o *mortis causa* de patentes o solicitudes de patentes.<br>• Otras formas de aportación que, previa presentación de un proyecto detallado por el mecenas o el beneficiario, apruebe y autorice expresamente el Consejo del Mecenazgo. | • No consta explícitamente. |

| Ley estatal 49/2002 | Proposición de Ley de fomento y reconocimiento del Mecenazgo, el Micromecenazgo y el Voluntariado de Ciudadanos | Proposición de Ley de promoción del mecenazgo del Partido Popular |
|---|---|---|
| **Configuración de los beneficios fiscales al mecenazgo** | | |
| • Deducciones en la cuota tributaria del IRPF y del IS del donante.<br>• La base de la deducción en cuota del **IRPF** puede ser, como máximo, del 20 o el 30% de la base liquidable del sujeto.<br>• (A partir 1-1-2016), las donaciones puras y simples de dinero, bienes o derechos realizadas por personas físicas comportan una deducción en la cuota del IRPF del 75% sobre los 150 primeros euros donados y del 30% sobre el exceso. Este último porcentaje puede incrementarse hasta el 35% cuando el contribuyente haya realizado, durante los dos ejercicios anteriores, aportaciones a la misma entidad beneficiaria por importe igual o superior al del ejercicio anterior.<br>• En el caso de las personas jurídicas donantes podrán deducir de la cuota del **IS** un 35% del importe o valor de la donación, elevándose dicho porcentaje al 40% siempre que se hayan efectuado donativos por la misma o mayor cantidad a la misma entidad en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores.<br>• Las cantidades satisfechas en el marco de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general son íntegramente deducibles de la base imponible del IS de la entidad colaboradora o del rendimiento neto de la actividad económica de los contribuyentes, empresarios o profesionales, en el ámbito del IRPF.<br>• Exención de las plusvalías obtenidas como consecuencia de la donación de bienes o derechos.<br>• Exención en el IRPF e IS de las donaciones recibidas en sede del donatario. | • **Deducción en la cuota del IRPF:** Deducción de la cuota íntegra del 100% de la base de deducción de los primeros 150 euros y del 50% en lo que se supere dicha cantidad. Esta deducción puede alcanzar el 55% cuando la colaboración esté destinada a determinadas actividades. Podrá incrementarse en 5 puntos en los períodos siguientes si el contribuyente ha realizado colaboraciones por importe o valor igual o superior a la misma entidad.<br>• **Deducción en la cuota del IS:** el 50% de la base de deducción que no podrá exceder del 20% de la base imponible del período impositivo.Esta deducción puede alcanzar el 55% cuando la colaboración esté destinada a determinadas actividades. Podrá incrementarse en 5 puntos en los períodos siguientes si el contribuyente ha realizado colaboraciones por importe o valor igual o superior a la misma entidad.<br>• **Deducción en la cuota del Impuesto sobre la Renta de no Residentes**: La base de esta deducción no podrá exceder del 20% de la base imponible del conjunto de las declaraciones presentadas en ese plazo.<br>• **Deducciones por la participación en programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público**: desde el 15% hasta 25% (según condiciones) en el IRPF, IR no Residentes e IS. Asimismo, las transmisiones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados tendrán una bonificación del 95% de la cuota según condiciones. Los obligados tributarios que ejecuten actividades incluidas en el programa del acontecimiento tendrán derecho a una bonificación del 95% de los tributos locales.<br>• **Exenciones en la cuota del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:** El importe de las aportaciones realizadas por la herencia yacente no se integrará en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.<br>• **Exenciones derivadas de colaboraciones al mecenazgo** previstas en la Ley (IRPF, IS, IR no Residentes).<br>• **Contraprestaciones en especie**: de valor igual o inferior al 10% de la valoración de la aportación, cuando esta sea de valor igual o inferior a los 1.000 euros, y de valor igual o inferior al 5% cuando la aportación supere los 1.000 euros. | • **Deducción de la cuota del IRPF:** Porcentaje de deducción del 80% hasta un importe de 175 euros, a partir de esa cantidad la deducción será del 50%.<br>• **Deducción de la cuota del IS:** el 60% de la base de la deducción determinada, no pudiendo exceder del 15% de la base imponible del período impositivo. En caso de fidelización, la deducción podrá alcanzar el 70%. |

**Tabla 22 - Resumen comparativo de los principales rasgos distintivos de la Ley estatal 49/2002 y de las proposiciones de ley de mecenazgo presentadas por los grupos parlamentarios de Ciudadanos y Partido Popular. Fuente: Elaboración propia.**

Otra de las novedades de ambas proposiciones de ley de mecenazgo respecto a la ley vigente tanto en la propuesta del Grupo Parlamentario Ciudadanos como del Grupo Parlamentario Popular es la creación de un organismo con distintas denominaciones (consejo o comisión) destinado a estructurar, fomentar y regular el mecenazgo cultural, científico y deportivo, si bien las funciones de ambas propuestas difieren. En el caso de la propuesta de Ciudadanos se denomina *Consejo de Mecenazgo* y se le encomiendan funciones de asesoramiento y regulación y estaría compuesto por los agentes públicos y privados y por expertos en la materia. Entre sus funciones también se incluye la de perfilar las donaciones de mecenazgo, contemplándose otras formas de aportación que, previa presentación de un proyecto detallado por el mecenas o el beneficiario, sean aprobadas y autorizadas expresamente por el Consejo del Mecenazgo. Se trataría de un consejo ligado al departamento ministerial responsable de la política cultural del Gobierno. Por el contrario, en la propuesta del Partido Popular se crea, por un lado, un *Observatorio de Mecenazgo* y, por otro, la *Comisión de Mecenazgo*, que dependería de dicho observatorio y no estaría adscrita a la política cultural del Gobierno (Ministerio de Cultura) sino que sería una comisión interministerial con competencias en materia de cultura, deporte y ciencia. El Director General de Tributos del Ministerio de Hacienda sería miembro nato de dicha Comisión que estaría compuesta paritariamente por representantes públicos, del sector privado y de la sociedad civil. El Observatorio se reservaría las funciones de análisis e investigación, el asesoramiento, la elaboración de estudios y la función de evaluación de los ejes estratégicos del mecenazgo que quedan establecidos en el artículo 6, esto es, el Eje cultural, el Eje de ciencia e investigación, el Eje social, el Eje medioambiental y de sostenibilidad y el Eje del deporte.

Ambas propuestas coinciden en la necesidad de elaborar una estrategia del mecenazgo a nivel estatal, así como en la función de asesoramiento y la elaboración de estudios e informes en materia de mecenazgo. Las funciones específicas de cada propuesta difieren cuantitativamente, con una mayor especificidad en el caso de la propuesta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, tal como se observa en la tabla 23.

| Funciones específicas, según Ciudadanos | Funciones específicas según el Partido Popular |
|---|---|
| a) Elaborar la Estrategia Estatal de Mecenazgo y supervisión de su cumplimiento. Dicha estrategia deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Culturales.<br><br>b) Redactar el Libro Blanco del Mecenazgo, que deberá ser publicado en el plazo máximo de un año desde la constitución del Consejo y revisado y actualizado al menos cada cinco años.<br><br>c) Definir las actividades de excepcional interés general conforme a la Estrategia Estatal de Mecenazgo.<br><br>d) Proponer actividades prioritarias de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general.<br><br>e) Plantear las propuestas normativas que entienda necesarias o adecuadas para actualizar y promocionar el mecenazgo.<br><br>f) Informar sobre el establecimiento, modificación o supresión de los beneficios fiscales al mecenazgo según lo establecido en esta Ley.<br><br>g) Proponer al Ministerio de Hacienda la celebración de acontecimientos de excepcional interés público.<br><br>h) Aprobar y autorizar las aportaciones a actividades de interés general que revistan la condición de mecenazgo, en los términos establecidos por el artículo 3.1.m) de esta Ley, con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda.<br><br>i) Recabar la colaboración y cooperación de los departamentos ministeriales y demás órganos y entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines, funciones y proyectos.<br><br>j) Velar por la colaboración del Consejo con otras entidades públicas y privadas para la elaboración y ejecución de actos, actuaciones, convenios y proyectos de mecenazgo.<br><br>k) Redactar una guía de condiciones razonables de los convenios de colaboración, y valorar, en su caso, si las específicas condiciones establecidas en los mismos se ajustan a ellas.<br><br>l) Servir como primera instancia de arbitraje en los posibles contenciosos relacionados con el cumplimiento o no de tales condiciones en la forma en que se establezca reglamentariamente.<br><br>m) Velar por el reconocimiento público de la condición de mecenas, en los términos previstos por esta Ley y proponer otros medios de reconocimiento.<br><br>n) Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan reglamentariamente. | a) La elaboración y actualización de la Estrategia Nacional de Mecenazgo.<br><br>b) La colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados para la promoción de la cultura del mecenazgo.<br><br>c) El asesoramiento, la elaboración de informes, estudios y propuestas de actuación en materia de mecenazgo y fomento de la cultura del mecenazgo.<br><br>d) Proponer al Gobierno los premiados con el Premio Nacional de Mecenazgo.<br><br>e) Conceder y gestionar la tarjeta de reconocimiento de mecenas, sin perjuicio de los actos administrativos que se requieran para su concesión, que serán dictados por los organismos con competencia para ello.<br><br>Otras funciones de análisis del mecenazgo, propuestas de estudios y evaluación de los ejes de mecenazgo quedan adscritas al Observatorio de Mecenazgo. |

**Tabla 23 - Funciones de la Comisión/ Consejo de Mecenazgo según las propuestas de Ley de los Grupos Parlamentarios Ciudadanos y Partido Popular. Fuente: Elaboración propia.**

Otra de las propuestas destacables es la referencia explícita a los Museos de titularidad del Estado por parte del Partido Popular (art. 9) con el objetivo de que haya una mayor participación de la sociedad civil en la gestión de los museos a través de la creación de consejos asesores que participen en la gobernanza del museo. Conviene subrayar que la titularidad de la Administración General del Estado hace referencia a los 64 de museos que son gestionados por las Comunidades Autónomas a través de convenios de colaboración, además de los museos que gestiona la Dirección General correspondiente del Ministerio de Cultura y Deporte.

# 8. Conclusiones y propuestas

## a/ Acerca de la financiación pública, la filantropía y el mecenazgo empresarial y de las cajas de ahorro.

Los apartados anteriores han puesto de relieve cómo los incentivos fiscales introducidos en la legislación estatal y en las autonómicas difieren de los modelos utilizados en países de tradición anglosajona y se acercan más a modelos europeos, como el francés o el italiano.

Tal y como se ha puesto de relieve en estudios previos (Rausell Köster, Montagut Marqués y Minyana Beltrán, 2013; Casanellas Chuecos, 2016), el sistema de incentivos fiscales al mecenazgo establecido en Estados Unidos, por ejemplo, se regula mediante una reducción en la base imponible del impuesto personal del donante, incidiendo directamente sobre su tipo de gravamen marginal, y no en la cuota íntegra, como ocurre en España. La atracción de donantes con rentas elevadas ha sido la finalidad principal del legislador americano al entender que son éstos los contribuyentes que responden a los beneficios fiscales y, por tanto, los que más donaciones realizan. En cambio, en Francia e Italia, los beneficios fiscales al mecenazgo se configuran como deducciones de la cuota tributaria, con independencia de que el donante sea una persona física o jurídica. Hacer atractivo el mecenazgo mediante el mecanismo desgravatorio supone hacerlo depender únicamente del porcentaje de deducción aplicable, que puede llegar a ser del 75% en el ordenamiento francés y del 65% en el italiano.

El análisis cuantitativo de este trabajo limitado, fundamentalmente, a las deducciones en el IRPF por inversiones y gastos de interés cultural, al identificar claramente su destino cultural, ha subrayado la tendencia negativa, a lo largo de los últimos diez años, de este tipo de contribuciones privadas a la financiación de las actividades culturales. Cabe señalar que además de éstas, las personas físicas pueden disfrutar de deducciones por donativos y otras aportaciones, si bien en este último caso no ha sido posible discernir aquellas destinadas a actividades artísticas y culturales.

Los datos concretos sobre la evolución producida a lo largo del período 2006-2016 en las "deducciones por inversiones y gastos de interés cultural" en la cuota íntegra del IRPF han puesto de relieve un descenso de casi el 80% en las liquidaciones específicas para la partida de inversiones y gastos de interés cultural, frente a un aumento del 10% en el número total de liquidaciones. En concreto, éstas han pasado de un total de 6.105 en el año 2006 a tan solo 1.302, en el año 2016, pasando de representar el 0.034% al 0.007% del total de declaraciones.

Esta disminución en el número de liquidaciones ha ido acompañada de un descenso en el importe total deducido por este concepto que supera, en términos nominales, el 80%, en el caso de la parte estatal, y casi el 62% en el caso de la parte autonómica. Así, el importe total de las deducciones, en la parte estatal, ha pasado de los 387.535 euros, a inicios del periodo, a los 73.169 euros, a finales del mismo. A nivel autonómico, se ha pasado de los 190.909 a los 73.165 euros.

Por su lado, la evolución de la cantidad media deducida por inversiones y gastos de interés cultural ha seguido una evolución distinta a nivel estatal y autonómico. Así, mientras el importe medio de las deducciones ha disminuido casi un 11%, en la parte estatal, pasando de los 63 a los 56,20 euros a lo largo del periodo; a nivel autonómico el importe medio ha aumentado un 81%, pasando de 31 euros a 56,2 euros.

El análisis temporal del período más reciente, comprendido entre 2014 y 2016, no muestra una recuperación de las inversiones y gastos de interés cultural de la ciudadanía española. Únicamente la cantidad media aportada experimenta un crecimiento del 9%, pasando de 51,45 a 56,20 euros, tanto en la parte estatal como en la autonómica. Tanto el número de liquidaciones con derecho a deducción como el importe total deducido experimentan variaciones negativas próximas al 40%.

Más allá de estas aportaciones a inversiones y gastos de interés cultural, la ciudadanía también percibe incentivos fiscales por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades. Si bien la presentación de los datos en la web de la Agencia Tributaria no permite diferenciar su destino y, por tanto, no se puede deducir con certeza que la evolución seguida, de manera general, sea aplicable al sector cultural, es importante señalar el impacto positivo de estas deducciones a lo largo de los diez años analizados. En concreto, entre 2006 y 2016, el número de liquidaciones de esta partida ha experimentado un crecimiento del 69% frente al 10% del total de liquidaciones. Tanto a nivel estatal como autonómico, los importes totales y medios por contribuyente también han experimentado crecimientos, que ascienden al 156% y 54%, en el primer caso, y al 421% y 208%, en el segundo. El período más reciente, posterior a la reforma fiscal de 2014, también ofrece buenos resultados en todos los indicadores.

En el caso del Impuesto de Sociedades, los datos disponibles tampoco permiten discernir las donaciones a entidades sin fines lucrativos reguladas en la Ley 49/2002 que tienen como destino actividades artísticas o culturales, de ahí que la tendencia observada tenga un carácter general. Al igual que en el IRPF, en el ámbito empresarial también se observa una evolución positiva, a lo largo de 2006-2016, en el número de liquidaciones específicas para esta partida, con un crecimiento del 88%, casi 4 veces superior al experimentado por el total de declaraciones (20%).No obstante, tanto la cantidad total deducida como la media de la deducción han evolucionado de forma negativa en los últimos años. Entre los motivos que podrían explicar este decremento estaría el impacto que tiene el límite a la deducción del 10% de la base

imponible de las empresas, especialmente, de aquellas con menores niveles de ingresos, en las que se concentra gran parte del grueso de las aportaciones.

De lo anterior se desprende una evolución positiva, a lo largo de los diez años considerados, en el número de liquidaciones específicas tanto por parte de individuos como de empresas. La evolución seguida por los importes totales y medios deducidos es, sin embargo, distinta: así, mientras los importes totales y medios deducidos por los contribuyentes presentan tasas de crecimiento a lo largo del período 2006-2016 y también en el período inmediatamente posterior a la última reforma fiscal, las empresas presentan una evolución negativa en ambos importes.

El análisis cuantitativo se ha complementado con la contribución a la cultura y el patrimonio que se realiza desde el sector de las fundaciones bancarias en España. Los datos correspondientes al periodo 2007-2017 ponen de relieve una importante disminución de los recursos destinados por las cajas de ahorros, muchas de ellas hoy fundaciones bancarias, a la obra cultural y patrimonial. En términos nominales, este descenso de las inversiones culturales alcanza el 78%, casi 22 puntos porcentuales más que la disminución global experimentada por la obra social (56%). Las cifras anteriores muestran, pues, cómo la crisis económica ha afectado especialmente al sector cultural y patrimonial de la obra social de las cajas de ahorro, cuyo peso ha pasado del 35%, a inicios del periodo, al 18%, a finales del mismo.

En cuanto al efecto de las leyes autonómicas, en el caso de la ley navarra de mecenazgo, el impacto de la norma ha resultado ser más eficiente en el caso del tercer sector (fundaciones y asociaciones) que en el de las personas físicas, que podríamos identificar con los artistas. Éstos reciben menos donaciones que las entidades pertenecientes a entidades religiosas. Es interesante mostrar cómo una norma que recoge específicamente a los artistas (personas físicas) como foco principal no tenga el efecto pretendido por el legislador.

Por último, cabe añadir que más de la mitad de la población española desconoce la existencia de las exenciones fiscales en el fomento de las artes y la cultura y, por tanto, el incremento y cambio de tendencia de las deducciones fiscales en las artes y la cultura por parte de la ciudadanía pasan necesariamente por un mejor conocimiento de cultura fiscal de la ciudadanía.

De todo lo anterior se desprende cómo estamos ante una práctica volátil y con tendencia decreciente a lo largo del periodo analizado, que no garantiza una compensación en lo relativo a la financiación de la cultura que haga frente a la disminución de la financiación pública de la cultura.

Entre las propuestas que se podrían formular a las administraciones públicas figuran:

- La necesidad de contar con datos que permitan una aproximación cuantitativa a la contribución de la ciudadanía y de las empresas al mecenazgo cultural. Sin datos que permitan dimensionar el mecenazgo en España, cualquier

cambio en el sistema de incentivos tendrá un impacto limitado y posiblemente ineficiente. En este sentido, se aboga por la evaluación de las políticas implementadas por el sector público, así como por la implementación de nuevas políticas, programas o iniciativas basadas en la evidencia.

- En este sentido, las propuestas legislativas del Grupo Parlamentario Popular y de Ciudadanos relativas al establecimiento de un observatorio o de un consejo de mecenazgo (ampliando las funciones de análisis y evaluación a la propuesta del Grupo Parlamentario Ciudadanos) ligado a la política interministerial o ligado al Ministerio de Cultura pueden cumplir la función de análisis, de proveer evidencias, y de servir de instrumento de evaluación para que el mecenazgo cumpla de forma eficiente su encaje en el conjunto de la política cultural.
- El fomento, desde las propias Administraciones públicas, de un cambio de mentalidad que ponga en valor las prácticas de mecenazgo, transmitiendo la idea del retorno social de la colaboración privada en actividades de interés general como son las culturales.
- La facilitación de la consideración en nuevas propuestas legislativas de la mayoría del tejido asociativo cultural.
- El aumento de la difusión estratégica a la ciudadanía de las exenciones fiscales a la cultura y la industria cultural. Asimismo, establecer una normativa con un impacto real en la cadena de valor de los bienes y servicios culturales, de tal manera que los artistas y algunas profesiones intermediarias artísticas puedan ver incrementado los beneficios ligados a la regulación de fomento del mecenazgo cultural.

**b/ La calidad de la filantropía en España. Percepción de la ciudadanía y el compromiso con la cultura y la participación cultural.**

Las pocas fuentes de información existentes ponen de relieve, por un lado, cómo sólo el 5% de la población española dona recursos monetarios o de otro tipo a organizaciones activas en el campo del patrimonio cultural. De manera más general, el interés de la ciudadanía por la cultura también puede medirse a través de las tasas de participación cultural activa y receptiva, que en España también se encuentran por debajo de la media europea. No obstante, cabe señalar que las tasas de participación cultural acostumbran a ser superiores en España que en el resto de países sureuropeos, si bien presentan tendencias convergentes en el modelo de política cultural. Asimismo, un efecto consecuente del menor valor de la cultura en España frente a los países del norte se constata en el mercado de las artes plásticas. Un 17,9% de los artistas plásticos venden su obra por menos de 100 euros y

un 41,3% ha vendido su obra entre 100 y 500 euros. Estos precios son claramente inferiores a los países de un modelo de política cultural nórdico, liberal y centroeuropeo (Pérez Ibáñez, 2018). Asimismo los artistas españoles residentes en el norte de Europa venden su obra en España a un precio inferior al que venden en galerías de países foráneos.

Otra aproximación a la calidad de la filantropía en España es a partir de la imagen que ésta tiene de las fundaciones, a través de las que se vehicula buena parte del mecenazgo en España. En este sentido, la percepción que se tiene del valor de las artes y la industria cultural cuando son comparadas con otras causas de interés general es negativa: un 23,3% de la población encuestada apunta a las artes y la cultura como principal área de actividad en la que actúan las fundaciones, cuando en realidad las fundaciones que se dedican al fomento de las artes y la cultura representan un porcentaje superior al 30%. Al igual que ocurre con la ciencia y la i+d+i, aunque en mayor medida en el caso cultural, cuando la persona encuestada tiene que optar por áreas concretas de destino de la donación prevalecen las causas humanitarias o sanitarias. Se podría argumentar que en tiempos de crisis las donaciones tienden a polarizarse en la salud y las prestaciones más básicas del bienestar social, si bien esta conclusión podría ser inconsistente. Por ejemplo, en el periodo anterior a la crisis global, en un artículo publicado en el diario El País, se recogía que la Caja de Ahorros de Navarra (CAN) había lanzado una encuesta en 2008 entre sus clientes para averiguar si sus preferencias coincidían con la política redistributiva del beneficio de la caja. Si hasta ese año los fondos destinados a las artes y la cultura constituían el 28% del conjunto de la obra social, tras la encuesta los recursos destinados a la obra cultural se redujeron al 5%, similar al porcentaje recogido en el Barómetro europeo sobre el patrimonio cultural. Del mismo modo, bajaron los porcentajes de ocio, bienestar y deportes. Por otro lado, otras ámbitos de actividad, como los relacionados con la salud y el medio ambiente fueron más valorados por su clientela. [11]

Entre las propuestas que se podrían formular a las administraciones públicas figuran:

- Apreciar desde la política el valor de la educación artística tanto a nivel formal, no formal e informal. En su dimensión formal, la educación artística en la escuela no forma parte del debate político educativo. Con la LOMCE técnicamente desapareció del currículum escolar si bien las comunidades autónomas en su ámbito de concreción del currículum han mantenido una cuota residual. Si la política educativa ignora el valor de las artes y la cultura en la vida de las personas es contradictorio que, por otro lado, la situación pueda revertirse. Uno de los cambios paradigmáticos en la educación es el cambio de un diseño curricular

[11] SILIÓ, Elisa, «El público quiere menos cultura y más solidaridad», El País, 13 diciembre de 2008. Recuperado de:

https://elpais.com/diario/2008/12/13/sociedad/1229122801_850215.html

basado en competencias. En este sentido, la Unión Europea ha situado la competencia cultural como una de las competencias-clave en el sistema educativo que los estados miembros deben de incluir en su currículum en la enseñanza obligatoria. A esta competencia se la ha denominado competencia "Conciencia y expresiones culturales".[12] Sin embargo, no hay evidencias de cambio, ni visión estratégica del Estado para llevar a cabo el desarrollo de dicha competencia-clave. Una propuesta necesaria en este sentido (que el Gobierno se ha comprometido a llevar a cabo con la Unión Europea) es la formulación y desarrollo estratégico de dicha competencia-clave por parte de la Administración General del Estado en colaboración con los gobiernos de las Comunidades Autónomas.[13]

- En el ámbito no-formal, los equipamientos culturales en España no han adoptado estrategias de desarrollo de audiencias, fruto de sus déficit de gestión, gobernanza y recursos (Rubio Arostegui, 2017; Rubio Arostegui y Rius-Ulldemolins 2012; Márquez Martín de la Leona, 2018). En sentido contrario, el desarrollo de audiencias dirigido específicamente a aquellos sectores de la población no comprometidos con las artes se ha convertido en uno de los objetivos del programa Europa Creativa. En este sentido, la situación es tan deficitaria en muchos museos y en las redes de teatros públicos que son los propios *stakeholders* los que formulan propuestas concretas que deberían provenir de las propias políticas culturales locales.[14]

[12] Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-738

[13] La Unión Europea creó un grupo de personas expertas para analizar la posible extensión de esta competencia con el objetivo de sensibilizar a los estados miembros acerca de su importancia y alcance en un entorno muy poco propicio para la cultura en la escuela actual. Un referente en política cultural como es el modelo de política cultural liberal británico, que se ha beneficiado históricamente del papel de las artes en la educación formal y de las escuelas artísticas por debajo del nivel terciario, muestra síntomas de crisis al constatarse un descenso notable en la demanda artística del alumnado en la última década. Este descenso tan significativo en la formación artística formal británica ha tenido su eco en un informe de NESTA-Arts Council (2018) que lo incluye en el plan estratégico como uno de los retos principales de la participación y del consumo cultural de cara al año 2030 en la política cultural inglesa. Según el informe, el consumo cultural se verá afectado por la creciente debilidad de la educación artística en el sistema educativo inglés.

[14] En este sentido, véase la propuesta elaborada por Eva Moraga Guerrero (2018) "Propuestas para la mejora de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid y de la situación de la danza en la Red". Septiembre 2018, por encargo de la Asociación Emprendo Danza.

### c/ La calidad de la filantropía en España. Percepción de los *stakeholders* y del sector privado

Una de las debilidades evidenciadas en el mecenazgo empresarial es la falta de evaluación de los convenios de colaboración entre las empresas y las organizaciones artísticas y culturales. Menos de la mitad de empresas (42%) que llevan a cabo actividades de patrocinio/mecenazgo realiza una evaluación estratégica de las mismas, siendo éstas mayoritariamente internas (65%). Esto muestra la falta de cultura del mecenazgo entre los donantes procedentes del sector privado y los receptores del sector cultural. Parece difícil poder obtener un juicio de la colaboración sin que haya una evaluación del convenio de colaboración.

Otras de las debilidades se refiere a la no coincidencia entre los públicos de la cultura y los de la empresa; también hemos señalado en este trabajo el escaso retorno que obtiene la empresa con respecto al proyecto financiado, los reducidos incentivos fiscales y el propio interés y valor de los proyectos.

Asimismo, se ha observado que la mayoría de gestores culturales sitúan como la primera debilidad a la hora de buscar patrocinios la falta de personal cualificado y de presupuesto para subcontratar el servicio a una agencia externa. Por otro lado, los gestores culturales en muchos casos adolecen de una formación adecuada. No se encuentran, por otro lado, perfiles específicos como los "*cultural fundraisers*" de los países anglosajones.

Entre las propuestas que se podrían formular a las administraciones públicas figuran:

- Potenciar la formación en mecenazgo a través de la oferta de cursos específicos para gestores culturales privados y públicos.
- Fomentar en las organizaciones culturales perfiles específicos expertos en la financiación por mecenazgo (cultural fundraisers).
- Fomentar la cultura evaluativa de los proyectos culturales tanto en las empresas como en las propias organizaciones culturales. En este sentido, las propuestas de ley basadas en un observatorio y consejo del mecenazgo pueden tener un papel importante en aquellos aspectos relacionados con la confluencia entre la cultura empresarial y los proyectos artísticos.
- Una de las nuevas tendencias del mecenazgo hace referencia a la mayor implicación del mecenas en el ciclo de vida del proyecto. Ello tiene efectos positivos en el propio proyecto de colaboración, en el impacto y en la evaluación del convenio.

## d/ Acerca del *crowdfunding* y las nuevas tendencias en el mecenazgo digital.

La crisis económica y financiera y la consecuente disminución de los recursos públicos destinados a la cultura favoreció la aparición del *crowdfunding* como sistema de financiamiento colectivo de iniciativas muy diversas, entre ellas las culturales, a través d'Internet. En un estudio promovido por la Comisión Europea se pone de relieve cómo, desde 2013, se han lanzado aproximadamente 75.000 campañas en organizaciones europeas del sector cultural y creativo, resultando exitosas en torno al 50% y siendo capaces de atraer 247 millones de euros. El análisis por sectores muestra un predominio de los sectores audiovisuales (incluido el cine) y de la música, esto es, de los sectores más industrializados de la cultura y generadores, al mismo tiempo, de mayores niveles de consumo entre la población. España suele situarse entre los diez países líderes en cuanto a campañas en el sector cultural y creativo, ocupando el cuarto lugar en el ámbito de los libros, la literatura y la prensa.

Ha sido la ruptura de la cadena de valor tradicional en el modelo digital la que ha concedido un mayor protagonismo al último eslabón de la cadena, el consumidor, que a través de las plataformas participativas decide qué oferta cultural es la que más le interesa. Este modelo *bottom-up* de la cultura nos acerca a un sistema más democrático en el que la sociedad pasa a tener la capacidad de participar en el proceso de creación de un proyecto por el que siente afinidad. De este modo, el individuo se siente implicado en un proyecto colectivo que puede llegar a ser posible gracias a participaciones como la suya. Se trata, pues, de un sistema más democrático en el que es la colectividad la que a través de su aportación muestra su interés por unos proyectos y no por otros (Duch, 2014).

Entre las propuestas que se podrían formular a las administraciones públicas figuran:

- Potenciar el esquema *matchfunding* entre el sector público y los nuevos mecenas digitales, que promueva avances en la financiación abierta y en línea de la cultura.
- Promover estudios que analicen cómo la titularidad pública o privada de los proyectos culturales influye en la participación ciudadana.
- Aumentar los incentivos fiscales al micromecenazgo en la línea de las proposiciones de ley de los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos, así como de la ley de la comunidad foral de Navarra.
- Explorar otros fines de estas plataformas, que además de la financiación proyectos, busquen el desarrollo de audiencias, el compromiso con la comunidad, el desarrollo de habilidades, la ampliación y búsqueda de mercados, entre otros.

## e/ Acerca del mecenazgo empresarial en las organizaciones culturales de titularidad pública

Hemos partido de las dinámicas de mecenazgo existentes en el caso inglés para mostrar que las donaciones individuales conforman y determinan positivamente una buena parte del mecenazgo en las organizaciones culturales del país. Si bien el mismo análisis no ha podido realizarse para el caso de España, una cierta aproximación comparativa desvela que si bien la aportación del sector privado es más elevada en el caso inglés, en España se da una tendencia jerarquizadora en la que las grandes instituciones culturales capitalizan las donaciones empresariales. El principal factor determinante de la distinción entre ambos casos es que las donaciones individuales conforman y determinan positivamente una buena parte del mecenazgo en el caso de Inglaterra, sobre todo de los grandes equipamientos; mientras que en España, al estar regulado a través de la declaración anual de la renta, como así lo muestran las memorias económicas anuales analizadas en las que no se mencionan las aportaciones individuales, no resulta ser una medida eficiente de financiación en algunos equipamientos y unidades de creación de titularidad pública (orquestas, compañías de teatro, de danza, etc.), así como en la gran mayoría de museos si exceptuamos los analizados en este trabajo.

Entre las propuestas que se podrían formular a las administraciones públicas figuran:

- ➢ Redistribuir la tendencia centralizadora y jerarquizadora de la financiación privada de las grandes empresas que patrocinan la cultura.
- ➢ En este sentido, la propuesta del Partido Popular acerca de los museos de titularidad estatal puede servir para modelizar estas lógicas centralizadoras y jerarquizadoras y podría ser extensiva a otros sectores culturales.
- ➢ Elaborar un estudio de mecenazgo en las organizaciones culturales públicas y privadas de gran, mediano y pequeño tamaño en nuestro país. No existen evidencias del papel del mecenazgo en la financiación de algunas de las grandes (caso de las que dependen del INAEM) ni de las de medio y pequeño tamaño. Tampoco de la distribución territorial del mecenazgo empresarial que parece concentrarse en Madrid y Barcelona.
- ➢ Considerar en algunos casos la posibilidad de extender la exenciones fiscales a otras organizaciones de titularidad privada (caso de las compañías de artes escénicas y música).
- ➢ Facilitar los mecanismos para que más asociaciones (especialmente las de ámbito más territorial y pequeño tamaño) sean declaradas de "utilidad pública" y, por lo tanto, puedan ser beneficiarias del mecenazgo.
- ➢ Reformular la contribución de las aportaciones individuales a las organizaciones culturales con el objetivo de incrementar el porcentaje de financiación.
- ➢ Profesionalizar la gestión cultural con perfiles expertos en el fundraising.

# 9. Referencias bibliográficas


Alexander, V. (2018). "Enterprise Culture and the Arts: Neoliberal Values and British Art Institutions" ; En: Alexander, V., Hägg, S., Häyrynen, S., Sevänen, E. (Eds.) (2018) *Art and the Challenge of Markets. Volume 1. National Cultural Politics and the Challenges of Marketization and Globalization*. London. Palgrave Macmillan.

Arts Council of England (2016). *Private Investment in Culture Survey.* Recuperado de: https://www.artscouncil.org.uk/publication/private-investment-culture-survey

Arts Council England-NESTA (2018) Experimental Culture: A horizon scan commissioned by Arts Council England. Recuperado de: https://www.artscouncil.org.uk/our-new-strategy-have-your-say/experimental-culture-horizon-scan

Bonet, L.; Colomer, J.; Garrido, A., Rodríguez, C. (2015). *Estat de la qüestió, propostes i recomanacions per al foment del mecenatge i el patrocini cultural a Catalunya*. Barcelona: Consell Nacional de la Cultura i de les Arts (CoNCA). Recuperado de: https://www.upf.edu/documents/1681376/1760513/Informe_cualitativo_i_recomendaciones_mecenazgo_CAS.pdf/73c99892-8732-4d52-aaf3-e1aed6e913ac

Casanellas Chuecos, M. (2016). "Nuevos marcos de apoyo fiscal al mecenazgo en España: perspectiva jurídica estatal y autonómica", *Revista catalana de dret públic*, n. 52, pp. 43-66, doi: 10.2436/20.8030.01.65.

Charities Aid Foundation (2018). CAF World Giving Index 2018: A global view of giving trends. Recuperado de: https://www.cafonline.org/about-us/publications/2018-publications/caf-world-giving-index-2018

De Voldere, I.; Zeqo, K. (2017). *Crowdfunding. Reshaping the crowd's engagement in culture*. Luxembourg: Publications Office of the European Union.

Deloitte (2015). *Barómetro de Empresas 46. Valoración del primer semestre y previsiones para el segundo semestre de 2015*. Recuperado de: https://www2.deloitte.com/es/es/pages/about-deloitte/articles/barometro-de-empresas-46.html

Dubois, V, (2013). *Cultural Policy Regimes in Western Europe*. International encyclopedia of social and behavioral sciences. Disponible en línea: https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00836422

Duch, C. (2014). "Una aproximació al micromecenatge: Catalunya, Europa i el món", *Estudis, Fulls de Cultura*, n. 32. Barcelona: Gabinet Tècnic, Departament de Cultura, Generalitat de Catalunya.

European Commission (2013). *Special Eurobarometer 399, Cultural access and participation - Repor*t. Disponible en línea: http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/ebs/ebs_399_en.pdf

European Commission (2017). *Special Eurobarometer 466. Cultural Heritage*. Disponible en línea: https://data.europa.eu/euodp/data/dataset/S2150_88_1_466_ENG

Fundació Inov-Culture (2014). *Aproximació quantitativa al patrocini i el mecenatge a Catalunya*. Barcelona: Consell Nacional de la Cultura i de les Arts (CoNCA).

Gabinete de Estudios Económicos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (2015) *Las alianzas entre empresas e instituciones culturales.* Barcelona: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona.

Giner, S. (1998). La modernización de la Europa meridional: una interpretación sociológica. *Bulletin d'Histoire Contemporaine De l'Espagne* 27, pp. 39-84.

Mangset, P. (2016). "El principio de arm's length y el sistema de financiación de las artes. Una aproximación comparativa". *Debats. Revista de cultura, poder y sociedad*, 130 (2), pp. 53-72.

Márquez Martín de la Leona, D. (2018). *El patronato como mejora en la gobernanza de instituciones públicas culturales*. Estudios de Progreso, Fundación Alternativas, n. 93.

Négrier, E. Nouveaux financements d'intérêt général pour la culture: Enjeux, potentiels, dilemmes. "Mecenat culturel et financement participatif: des vecteurs de developpement pour la culture, l'entreprise et le territoire", Jun 2015, Limoges, France. <hal-01441741>

Noguera Montagut, A. [Coord.] (2013). *Informe sobre la situació del mecenatge i el patrocini espanyol*. València: Consell Valencià de Cultura.

Nussbaum, C. M. (2010). Sin fines de lucro: *Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Buenos Aires/Madrid, Katz Editores .

Pérez Ibáñez, Marta (2018). *El contexto profesional y económico del artista en España. Resiliencia ante nuevos paradigmas en el mercado del arte*. Tesis Doctoral. Universidad de Granada.

Rausell Köster, P.; Montagut Marqués, J.; Minyana Beltrán, T. (2013). Hacia un nuevo modelo de financiación cultural. ¿Renovar el mecenazgo?, *Periférica Internacional. Revista para el análisis de la cultura y el territorio*, n. 14, pp. 209-233.

Rius-Ulldemolins, J.; Rubio Arostegui, J. A. (2016). Política cultural y grandes equipamientos culturales en el estado español. los retos de la gestión y gobernanza en el contexto internacional. En Rius Ulldemolins, & Rubio Arostegui, J.A. (Eds.), *Treinta años de políticas culturales en españa. participación cultural, gobernanza territorial e industrias culturales* (pp. 161-184). València: Publicacions de la Universitat de València.

Rius-Ulldemolins, J.; Rubio Arostegui, J. A. (2013). The governance of national cultural organisations: Comparative study of performance contracts with the main cultural organisations in england, france and catalonia. *International Journal of Cultural Policy,* 19(2), pp. 249-269.

Rötthler, D.; Wenzlaff, K. (2011). *Crowdfunding Schemes in Europe*. European Expert Network on Culture (EENC) Report, September 2011.

Rubio Arostegui, J.A.; Rius-Ulldemolins, J.; Martínez Illa, S. (2014). *El modelo español de fi nanciación de las artes y la cultura en el contexto europeo. Crisis económica, cambio institucional, gobernanza y valor público de la cultura y la política cultural*. Madrid: Fundación Alternativas.

Rubio Arostegui, J.A.; Rius Ulldemolins, J. (2018). Las políticas culturales en el Sur de Europa tras la crisis global: su impacto en la participación cultural. *Revista Española de Sociología* (forthcoming)

Rubio Arostegui, J. A.; Rius-Ulldemolins, J. (2018). "Cultural policies in the south of Europe after the global economic crisis: Is there a southern model within the framework of european convergence?" *International Journal of Cultural Policy,* pp 1-15. doi:10.1080/10286632.2018.1429421

Rubio Arostegui, J.A.; Rius-Ulldemolins, J. (2015). Cultura y políticas públicas después del diluvio. Las ciencias sociales y la refundación de la política cultural, *Política y Sociedad*, 52 (1), pp. 27-52.

Rubio Arostegui, J. A. (2017). Situación y evolución de las artes escénicas: Potencialidades digitales para la generación de públicos. En E. Bustamante (Ed.), *Igualdad y diversidad en la era digital*. Fundación Alternativas: Madrid.

Rubio Arostegui, J.A y Rius-Ulldemolins J. (2012). La modernización de la gestión pública de la cultura. análisis comparado del caso de los equipamientos culturales de las comunidades autónomas de cataluña y madrid. *Gestión y Análisis De Políticas Públicas,* 8, 79-92.

Rubio Arostegui, J.A. y Rodriguez Morato, A, (2008). Las subvenciones públicas a las artes escénicas en España. Informe de Investigación [Red Nacional de Teatros y Auditorios de España]. Madrid.

Sigmados, Análisis e Investigación S.L. (2017). *Informe sobre la percepción acerca de las características, fines y motivaciones de las fundaciones en España*. Estudio realizado para la Asociación Española de Fundaciones.

IUPUI [Universidad de Indiana] (2018). *The Global Philanthropy Environement Index: 2018*. Recuperado de: https://scholarworks.iupui.edu/handle/1805/15958

Urfalino, P. (1989). Les politiques culturelles: Mécénat caché et académies invisibles. *L'Anne Sociologique,* 3(39), 81-109.

Urfalino, P. (1996). *L'invention de la politique culturelle*. Paris: La Documentation Française.

Vaquer i Frau, J. (2007). *Política cultural i models de l'estat del benestar a la Unió Europea*. Barcelona: Pràctiques professionals realitzades al Gabinet Tècnic del Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya.

Villarroya, A. (2015). "Basics on active arts participation policies". /Angles, encatcscholar, n. 3, Enero, 2015. ENCATC. Disponible en línia: http://site.transit.es/encatcscholar/?p=710

Villarroya, A. (2016). "El valor de la obra cultural y patrimonial de las Cajas de Ahorro", *Periférica Internacional. Revista para el análisis de la cultura y el territorio*, n. 17, pp. 83-91.

Villarroya, A. (2017). La despesa pública en cultura: una aproximació internacional, *DeCultura*, 59, octubre 2017, pp. 1-84. Disponible en línea: http://dadesculturals.gencat.cat/web/.content/dades_culturals/09_fulls_decultura/arxius/49_DeCultura_La_despesa_publica_en_cultura.pdf

Zakaras, L.; Lowell J. F. (2008). *Cultivating demand for the arts. arts learning, arts engagement, and state arts policy*. Santa Monica CA: RAND Corporation.

# 10. Anexos

| | 2006 | | 2010 | | 2011 | | 2012 | | 2013 | | 2014 | | 2015 | | 2016 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Total liquidaciones | Liquidaciones partida | Total liquidaciones | Liquidaciones partida | Total liquidaciones | Liquidaciones partida | Total liquidaciones | Liquidaciones partida | Total liquidaciones | Liquidaciones partida | Total liquidaciones | Liquidaciones partida | Total liquidaciones | Liquidaciones partida | Total liquidaciones | Liquidaciones partida |
| Andalucía | 2.947.780 | 671 | 3.170.334 | 233 | 3.220.587 | 263 | 3.216.001 | 276 | 3.197.596 | 215 | 3.243.402 | 185 | 3.256.045 | 191 | 3.315.566 | 101 |
| Aragón | 651.111 | 169 | 699.130 | - | 699.376 | 78 | 696.019 | 77 | 684.334 | 53 | 683.236 | 49 | 689.281 | 43 | 682.736 | 15 |
| Asturias | 499.191 | 106 | 530.054 | 30 | 532.042 | 37 | 524.487 | 26 | 515.156 | 27 | 511.584 | 19 | 514.892 | 19 | 507.731 | 8 |
| Canarias | 713.462 | 179 | 759.281 | 75 | 775.021 | 94 | 766.467 | 78 | 758.638 | 49 | 772.173 | 52 | 802.709 | 45 | 814.502 | 28 |
| Cantabria | 259.168 | 83 | 276.696 | 43 | 278.670 | 42 | 276.027 | 47 | 270.493 | 22 | 274.753 | 22 | 277.877 | 20 | 276.160 | 14 |
| Castilla-La Mancha | 791.020 | 269 | 895.270 | 143 | 902.743 | 135 | 894.485 | 91 | 883.360 | 100 | 894.686 | 108 | 902.323 | 107 | 899.254 | 63 |
| Castilla y León | 1.159.722 | 568 | 1.248.593 | 258 | 1.257.025 | 337 | 1.250.778 | 298 | 1.233.469 | 272 | 1.226.901 | 183 | 1.238.177 | 137 | 1.233.541 | 64 |
| Cataluña | 3.253.497 | 1.503 | 3.464.313 | 685 | 3.508.622 | 912 | 3.492.729 | 846 | 3.465.173 | 743 | 3.479.147 | 873 | 3.474.254 | 900 | 3.502.447 | 598 |
| Extremadura | - | - | 473.033 | 24 | 474.836 | 45 | 469.540 | 39 | 469.442 | 35 | 472.330 | 32 | 469.531 | 21 | 464.536 | 14 |
| Galicia | 1.138.813 | 204 | 1.251.822 | 76 | 1.261.577 | 87 | 1.263.715 | 103 | 1.259.295 | 55 | 1.272.279 | 51 | 1.246.156 | 40 | 1.276.675 | 22 |
| Islas Baleares | 425.462 | 115 | 464.281 | 55 | 470.833 | 76 | 471.771 | 93 | 472.453 | 64 | 480.427 | 57 | 494.588 | 48 | 502.279 | 32 |
| Madrid | 2.771.381 | 1.556 | 3.056.107 | 496 | 3.098.235 | 781 | 3.097.885 | 745 | 3.070.376 | 518 | 3.103.908 | 504 | 3.161.273 | 411 | 3.188.297 | 198 |
| Murcia | 528.566 | 106 | 570.039 | 29 | 575.953 | 64 | 576.163 | 54 | 572.813 | 32 | 581.017 | 36 | 592.394 | 43 | 595.629 | 22 |
| La Rioja | - | - | 164.406 | 20 | 165.079 | 25 | 164.107 | - | 161.966 | - | 161.517 | 11 | 163.774 | 21 | 162.688 | - |
| Comunitat Valenciana | 2.066.637 | 420 | 2.179.215 | 182 | 2.190.663 | 210 | 2.162.353 | 213 | 2.130.424 | 133 | 2.142.238 | 158 | 2.135.076 | 194 | 2.137.555 | 107 |

**Tabla 24 - Número de liquidaciones totales y de liquidaciones que incluyen la deducción por inversiones y gastos de interés cultural (parte estatal y autonómica) por Comunidades Autónomas, 2006-2016. Fuente: Agencia Tributaria.**

| | 2006 | | 2010 | | 2011 | | 2012 | | 2013 | | 2014 | | 2015 | | 2016 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica |
| Andalucía | 50.599 | 24.925 | 11.939 | 11.903 | 15.363 | 15.363 | 15.598 | 14.742 | 9.414 | 9.413 | 8.448 | 8.447 | 9.015 | 9.014 | 5.773 | 5.773 |
| Aragón | 7.133 | 3.514 | - | - | 4.430 | 4.430 | 3.029 | 3.029 | 2.736 | 2.736 | 1.917 | 1.917 | 1.211 | 1.210 | 559 | 559 |
| Asturias | 6.582 | 3.243 | 1.469 | 1.469 | 3.084 | 3.084 | 1.804 | 1.804 | 1.212 | 1.212 | 1.052 | 1.052 | 960 | 960 | 736 | 735 |
| Canarias | 13.260 | 6.532 | 6.040 | 6.040 | 8.044 | 8.044 | 5.559 | 5.559 | 2.979 | 2.978 | 2.742 | 2.742 | 4.705 | 4.705 | 2.459 | 2.459 |
| Cantabria | 8.129 | 4.004 | 5.295 | 5.295 | 3.766 | 3.766 | 4.461 | 4.460 | 3.804 | 3.804 | 1.932 | 1.932 | 1.680 | 1.68 | 688 | 688 |
| Castilla-La Mancha | 22.079 | 10.876 | 17.916 | 17.915 | 12.160 | 12.159 | 9.524 | 9.523 | 9.512 | 9.511 | 10.058 | 10.058 | 9.753 | 9.752 | 7.986 | 7.986 |
| Castilla y León | 22.475 | 11.073 | 14.630 | 14.629 | 11.513 | 11.512 | 9.881 | 9.880 | 11.643 | 11.642 | 9.733 | 9.733 | 4.643 | 4.642 | 3.669 | 3.669 |
| Cataluña | 80.163 | 39.492 | 22.809 | 22.851 | 33.935 | 34.048 | 23.739 | 23.737 | 16.468 | 16.465 | 18.011 | 18.008 | 23.137 | 23.134 | 16.603 | 16.601 |
| Extremadura | - | - | 599 | 599 | 1.929 | 1.927 | 1.579 | 1.579 | 1.401 | 1.401 | 499 | 499 | 1.267 | 1.267 | 778 | 778 |
| Galicia | 16.416 | 8.086 | 4.464 | 4.004 | 4.156 | 4.156 | 7.311 | 7.311 | 2.381 | 2.380 | 2.288 | 2.287 | 1.702 | 1.702 | 1.093 | 1.093 |
| Islas Baleares | 5.873 | 2.893 | 4.713 | 4.713 | 5.800 | 5.800 | 3.270 | 3.270 | 2.678 | 2.678 | 1.708 | 1.708 | 1.361 | 1.361 | 1.412 | 1.412 |
| Madrid | 120.461 | 59.340 | 51.683 | 51.480 | 63.766 | 63.758 | 43.852 | 43.839 | 49.538 | 49.537 | 55.211 | 55.209 | 49.927 | 49.926 | 23.550 | 23.550 |
| Murcia | 4.704 | 2.318 | 1.387 | 1.387 | 2.253 | 2.253 | 2.410 | 2.410 | 1.604 | 1.604 | 911 | 911 | 1.112 | 1.112 | 588 | 588 |
| La Rioja | - | - | 387 | 387 | 592 | 592 | - | - | - | - | 657 | 657 | 704 | 704 | - | - |
| Comunitat Valenciana | 23.097 | 11.378 | 6.916 | 6.915 | 5.757 | 5.757 | 8.149 | 8.148 | 4.421 | 4.421 | 4.188 | 4.188 | 6.189 | 6.188 | 4.428 | 4.428 |

**Tabla 25 - Importe de las deducciones por inversiones y gastos de interés cultural (parte estatal y autonómica) por Comunidades Autónomas, 2006-2016. Fuente: Agencia Tributaria.**

| | 2006 | | 2010 | | 2011 | | 2012 | | 2013 | | 2014 | | 2015 | | 2016 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica | Parte estatal | Parte autonómica |
| Andalucía | 75 | 37 | 51,24 | 51,09 | 58,42 | 58,41 | 56,52 | 53,41 | 43,79 | 43,78 | 45,66 | 45,66 | 47,20 | 47,20 | 57,16 | 57,16 |
| Aragón | 42 | 21 | - | - | 56,80 | 56,80 | 39,34 | 39,34 | 51,62 | 51,62 | 39,12 | 39,11 | 28,15 | 28,15 | 37,28 | 37,28 |
| Asturias | 62 | 31 | 48,97 | 48,97 | 83,35 | 83,35 | 69,37 | 69,37 | 44,89 | 44,89 | 55,35 | 55,35 | 50,53 | 50,53 | 91,94 | 91,94 |
| Canarias | 74 | 36 | 80,53 | 80,53 | 85,57 | 85,57 | 71,28 | 71,27 | 60,79 | 60,78 | 52,73 | 52,73 | 104,56 | 104,56 | 87,82 | 87,82 |
| Cantabria | 98 | 48 | 123,14 | 123,13 | 89,67 | 89,67 | 94,91 | 94,90 | 172,91 | 172,91 | 87,83 | 87,83 | 84,01 | 84,01 | 49,11 | 49,11 |
| Castilla-La Mancha | 82 | 40 | 125,28 | 125,28 | 90,07 | 90,07 | 104,65 | 104,65 | 95,12 | 95,11 | 93,13 | 93,13 | 91,15 | 91,14 | 126,76 | 126,75 |
| Castilla y León | 40 | 19 | 56,70 | 56,70 | 34,16 | 34,16 | 33,16 | 33,15 | 42,81 | 42,80 | 53,19 | 53,18 | 33,89 | 33,89 | 57,33 | 57,33 |
| Cataluña | 53 | 26 | 33,30 | 33,36 | 37,21 | 37,33 | 28,06 | 28,06 | 22,16 | 22,16 | 20,63 | 20,63 | 25,71 | 25,70 | 27,76 | 27,76 |
| Extremadura | - | - | 24,98 | 24,97 | 42,86 | 42,82 | 40,50 | 40,49 | 40,03 | 40,03 | 15,59 | 15,58 | 60,35 | 60,35 | 55,54 | 55,54 |
| Galicia | 80 | 40 | 58,74 | 52,69 | 47,77 | 47,77 | 70,98 | 70,98 | 43,28 | 43,28 | 44,86 | 44,85 | 42,56 | 42,56 | 49,67 | 49,67 |
| Islas Baleares | 51 | 25 | 85,69 | 85,69 | 76,32 | 76,31 | 35,16 | 35,16 | 41,85 | 41,84 | 29,96 | 29,96 | 28,35 | 28,35 | 44,14 | 44,14 |
| Madrid | 77 | 38 | 104,20 | 103,79 | 81,65 | 81,64 | 58,86 | 58,84 | 95,63 | 95,63 | 109,55 | 109,54 | 121,48 | 121,47 | 118,94 | 118,94 |
| Murcia | 44 | 22 | 47,82 | 47,81 | 35,20 | 35,20 | 44,63 | 44,62 | 50,12 | 50,11 | 25,31 | 25,31 | 25,85 | 25,85 | 26,71 | 26,71 |
| La Rioja | - | - | 19,33 | 19,33 | 23,70 | 23,69 | - | - | - | - | 59,77 | 59,76 | 33,53 | 33,53 | - | - |
| Comunitat Valenciana | 55 | 27 | 38,00 | 38,00 | 27,42 | 27,41 | 38,26 | 38,26 | 33,24 | 33,24 | 26,51 | 26,50 | 31,90 | 31,90 | 41,38 | 41,38 |

**Tabla 26 - Importe medio de las deducciones por inversiones y gastos de interés cultural (parte estatal y autonómica) por Comunidades Autónomas, 2006-2016.**
**Fuente: Agencia Tributaria.**